

## SOLICITA INDAGATORIAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**Señor Juez:**

**Gerardo D. Pollicita**, Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, me presento ante V.S. en la **causa CFP 4489/2023** caratulada “*Vásquez, Gustavo Guillermo y otros s/coacción (art. 149 bis), extorsión y defraudación contra la administración pública; Denunciante: Sánchez, Laura y otros*”, del registro de la Secretaría n° 13 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 a su digno cargo, y respetuosamente manifiesto:

### **I.- OBJETO**

Que vengo por medio del presente escrito a ampliar el objeto procesal de la presente investigación, y en tal sentido a solicitar que se le reciba declaración indagatoria a **Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, Pablo Ariel PAÍS, Walter Alejandro GRAMAJO, María Inés CASTILLO, Romina SELZER SORIA, Ernesto Juan MIGONE, Mariana Noelí FERNÁNDEZ y Ernesto Vicente PAILLALEF** y a requerir que se convoque nuevamente en los mismos términos a **Eduardo Silvio BELLIBONI, Mariano Alejandro CENTANNI, Elizabeth Del Carmen PALMA, Iván ORTIZ, María Isolda DOTTI, Erika LUBENFELD y Ezequiel COEGO**, todo ello en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que se desarrollarán a lo largo de este dictamen.

Asimismo, se solicitará que se ordenen **medidas cautelares de carácter patrimonial** contra los individuos respecto de los cuales se solicita por primera vez, en este acto, la declaración indagatoria; todo ello de conformidad con los fundamentos que se explicarán en esta presentación.

## **II.- INTRODUCCIÓN**

Las presentes actuaciones se iniciaron el 20 de diciembre de 2023 en función de la presentación efectuada por representantes del Ministerio de Seguridad de la Nación como consecuencia de las denuncias recibidas a través de la Línea 134, a los fines de que se investigue la conducta presuntamente ilícita de quienes, actuando como representantes de organizaciones sociales, habrían exigido a los beneficiarios de planes sociales la participación en marchas y manifestaciones públicas o la entrega de una porción del dinero percibido por dichos planes, bajo la advertencia expresa de “*dar de baja el plan*” en caso de no asistir a las mismas o no entregar el dinero.

A partir de dicha denuncia comenzó una compleja investigación que permitió corroborar, con el grado de certeza exigido en esta instancia, que distintos miembros de las organizaciones “Polo Obrero”, “Frente de Organizaciones en Lucha” (FOL) y “Barrios de Pie” se dedicaron sistemáticamente a exigir dinero a beneficiarios del Programa “Potenciar Trabajo” bajo diversos conceptos y forzarlos a participar de las “movilizaciones” y actividades políticas de las agrupaciones a las que pertenecen, todo ello bajo la expresa amenaza de dar de baja la prestación social y/o negar los alimentos y mercadería.

Ello motivó que, con fecha 11 de abril del año en curso, esta parte solicitara a V.S. el llamado a indagatoria de veintiocho (28) personas en relación a los delitos de extorsión, coacción y defraudación al Estado Nacional, así como también, el libramiento de órdenes de presentación y allanamiento de veintisiete (27) domicilios (v. dictamen fiscal de fecha 11/4/2024).

Tras llevarse a cabo los allanamientos solicitados por esta parte, V.S. encontró reunido el estado de sospecha para convocar a prestar declaración

indagatoria a veintitrés (23)<sup>1</sup> imputados, audiencias que se materializaron entre el pasado 11 y el 27 de junio, en las que se les atribuyó la participación en el desarrollo de acciones coactivas-extorsivas con los fines señalados: participación en actividades por fuera del Programa “Potenciar Trabajo” y exigencia indebida de una parte de lo recibido por los beneficiarios.

En el caso particular de las autoridades del “Polo Obrero” —entre ellas, su principal referente Eduardo Silvio BELLIBONI— la imputación también abarcó la intervención en una maniobra por la que se *desviaron* una parte de los fondos públicos asignados por el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de convenios, a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR en el marco del Programa “Potenciar Trabajo”, para aplicarlos indebidamente al sostenimiento y financiamiento de actividad político-partidaria mediante el empleo de facturación apócrifa y la simulación de gastos no concretados, acciones con las cuales los imputados se apartaron de los deberes asumidos como leales administradores y construyeron frente al Estado un engaño.

No obstante ello, el avance de la pesquisa a partir de las medidas de prueba requeridas por este Ministerio Público Fiscal para coadyuvar con la investigación ha permitido esclarecer **un escenario mucho más amplio y grave** que aquel que fundó el llamado a prestar declaración indagatoria del pasado 26 de mayo, en relación a la agrupación “Polo Obrero”, sin perjuicio que el avance de la pesquisa

---

<sup>1</sup> Jeremías Cantero, Elizabeth del Carmen Palma, Gianna Puppo, María Isolda Dotti, Iván Ezequiel Candotti, Gustavo Guillermo Vásquez, Carlos Fernández Kostiuk, Gloria Paraguay Estrada, Dina Patricia Iramain, Brisa Noelia Paucara Choque, Elizabeth Galindo Mamani, Cinthya Delgado Vilches, María Cecilia Cowper, Mercedes Fossat, Manuel Alonso, Lorenzo “Toto” Martelli, Rossmery Grande Arancibia, Eduardo Silvio Belliboni, Mariano Alejandro Centanni, Erika Lubenfeld, Ezequiel Coego, Iván Ortiz y Roberto Adrián Albornoz.

permita establecer que ello se replicó respecto de las restantes organizaciones sociales investigadas.

Según quedará demostrado a lo largo de este dictamen, la prueba reunida permite afirmar que la conducta ilícita desplegada por los imputados no se trató de un *engaño* o *una puesta en escena* por parte de las autoridades del “Polo Obrero” frente a los funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Social, como se sostuvo hasta el presente.

Sino que, por el contrario, se ha podido acreditar la existencia de una *matriz de corrupción* en el por entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde —al menos— marzo de 2020 hasta el 9 de diciembre de 2023, a través de la cual funcionarios de la Secretaría de Economía Social —encabezada por Emilio PÉRSICO— que eran los responsables de la asignación y control de los fondos estatales destinados a la ayuda social actuaron en forma *coordinada* con las autoridades de la organización “Polo Obrero” —dirigida por Eduardo Silvio BELLIBONI—, con el propósito de perjudicar los intereses confiados, desviaron los fines de las políticas sociales en beneficio de las autoridades del “Polo Obrero” que se apropiaron de una porción de los fondos públicos destinados por el Estado Nacional, todo ello en perjuicio de la administración pública.

Lo sostenido precedentemente no resulta ser una afirmación dogmática de esta parte, sino que, como se habrá de demostrar en este dictamen, encuentra sólido respaldo en las constancias de los expedientes administrativos en donde se otorgaron los subsidios cuestionados, en el resultado de los allanamientos practicados, en el contenido de los testimonios

**recabados, en el producido de las intervenciones telefónicas, entre tantos otros elementos de prueba recolectados en autos.**

En efecto, este esquema descripto se instrumentó, desde el lado público, a partir de funcionarios que, encontrándose a cargo de la administración y cuidado de los intereses y fondos estatales —Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, Pablo Ariel PAÍS, Walter Alejandro GRAMAJO, María Inés CASTILLO, Romina SELZER SORIA, Ernesto Juan MIGONE, Mariana Noelí FERNÁNDEZ y Ernesto Vicente PAILLALEF—, deliberadamente incumplieron los deberes a su cargo tanto en la asignación, ejecución y control de los fondos públicos con el fin de beneficiar a la organización “Polo Obrero” en perjuicio del Estado Nacional.

Mientras que los imputados pertenecientes a la organización “Polo Obrero” —Eduardo Silvio BELLIBONI, Mónica LESCANO (f), Mariano Alejandro CENTANNI, Elizabeth Del Carmen PALMA, Iván ORTIZ, María Isolda DOTTI, Erika LUBENFELD, Ezequiel COEGO—, pusieron a disposición de la maniobra fraudulenta las personas jurídicas ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA, por medio de las cuales, se constituyeron como Unidad de Gestión del Programa “Potenciar Trabajo” en cuyo marco recibieron funciones y dinero público en carácter de subsidio y perjudicaron los intereses confiados aplicando esos fondos a fines particulares —actividad político-partidaria— mediante la presentación de facturación apócrifa o a través de la simulación de gastos no concretados.

Lo descripto hasta aquí, lejos de tratarse de un engaño o ardid por parte de las autoridades del “Polo Obrero” hacia funcionarios que cumplieran con sus deberes, se trató de un *esquema de corrupción* en el que, en forma coordinada, las acciones y omisiones de los funcionarios públicos se acoplaron a la actuación de

los particulares con el objeto de desviar, por un lado los fines de la política social y, por otro, una parte de los fondos públicos que buscaban alcanzar esos fines.

En efecto, como ya hemos sostenido oportunamente, el Programa “Potenciar Trabajo” fue creado con el propósito de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, para lo cual se preveía que **el Estado financiaría —a través del otorgamiento de subsidios— la ejecución de proyectos productivos por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y al mismo tiempo garantizaría el pago de una prestación económica a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica que trabajarían en dichos proyectos**, todo ello en miras a promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

**Sin embargo, tanto los agentes públicos dirigidos por Emilio PÉRSICO, como las autoridades del “Polo Obrero” encabezadas por Eduardo Silvio BELLIBONI, no procuraron alcanzar y garantizar los fines perseguidos por dicha política social, sino que corrompieron su actuación, los primeros con el propósito de beneficiar ilegítimamente a los segundos, y estos últimos, valiéndose de las facultades delegadas y los fondos públicos, para alcanzar sus propios fines particulares, en principio, de índole político-partidario.**

Así, la maniobra que aquí será analizada habrá de centrarse en el modo en que los funcionarios públicos deliberadamente asignaron en forma *irregular* subsidios millonarios en favor de las asociaciones y cooperativas de la organización del “Polo Obrero”, desatendiendo los requisitos normativamente establecidos y para el efectivo cumplimiento de los fines estipulados en la ley.

Sobre este punto, la investigación ha permitido demostrar que los dirigentes de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y los funcionarios públicos imputados solicitaron unos y aprobaron los otros la constitución como Unidad de Gestión y asignaron fondos públicos sin conocer ningún aspecto fáctico, técnico y financiero de los proyectos en donde el Estado invertiría cientos de millones de pesos, esto es cuál era el proyecto que financiaba, cómo iba a realizarse, dónde iba a desarrollarse y respecto de quiénes se llevarían a cabo las actividades que favorecieran la inclusión social para las cuales se otorgaban los fondos estatales.

De tal modo, conforme se logró establecer hasta el momento, la Secretaría de Economía Social —a cargo de Emilio PÉRSICO— suscribió con la organización “Polo Obrero”, en el período comprendido entre los años 2020 a 2022, cinco convenios para el otorgamiento de subsidios en el marco del Programa “Potenciar Trabajo” por un monto total de **\$572.175.000**, de los cuales, tres corresponden a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —por un total de **\$297.375.000**— y dos fueron firmados con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR —por un total de **\$274.800.000**—.

A los fines de implementar dichos convenios, el Estado Nacional erogó para ejecutarlos al menos **\$361.087.500** en concepto de subsidios, sin tomar los recaudos que la norma imponía, y destinó además miles de millones de pesos en pos de capacitar personas, siendo que los responsables de las Unidades de Gestión no acreditaron el cumplimiento cabal de las propuestas productivas necesarias que permitieran obtener las herramientas y conocimientos para insertarse laboralmente y adquirir su autonomía económica para la totalidad de los beneficiarios que dependían de ellas, como resultaba la finalidad de la norma.

En efecto, la maniobra delictiva —al amparo de una falta total de control por parte de los funcionarios públicos— resulta evidente si se observa que los cinco subsidios fueron solicitados por los presidentes de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —Mónica LESCANO en el primer convenio y en los restantes dos por Eduardo BELLIBONI— y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —María Isolda DOTTI e Iván ORTÍZ— en todos los casos mediante una presentación que no alcanzaba las dos carillas, que no contenía ninguna información sobre el proyecto socio-productivo, socio-laboral o socio-comunitario y mucho menos incluía documentación de respaldo que permitiera a los funcionarios analizar el contenido y la razonabilidad de la propuesta y, con ello, evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de financiar su ejecución con fondos públicos.

Con el propósito de asignar rápidamente los fondos y evitar el análisis sobre una propuesta que no cumplía con los elementos mínimos para evaluar su idoneidad para cumplir con el fin buscado por el Programa, el examen del contenido y la documentación exigido por la normativa era postergado por los funcionarios para una etapa posterior a la afectación presupuestaria, al dictado de la resolución de otorgamiento del subsidio e incluso a la firma del convenio con las organizaciones no gubernamentales, esto es a la presentación del “plan de actividades” por parte de aquellas, el que tampoco reunía los requisitos legales en materia de subsidios, por lo que, en definitiva, como era de suponer, nunca existió un verdadero análisis sobre el contenido de la propuesta y el destino de los fondos públicos.

El incumplimiento de la normativa vinculada al otorgamiento de subsidios fue observado en su oportunidad por las áreas jurídicas, quienes en todos los casos

advirtieron que debía subsanarse como requisito previo a la transferencia de los fondos públicos, lo que no ocurrió en ninguno de los casos, circunstancia que demuestra no solo el apartamiento deliberado de las competencias por parte de los funcionarios, sino además la relevancia normativa que poseía el análisis del contenido y la documentación de la propuesta para el otorgamiento de los fondos públicos.

La clara finalidad de beneficiar a esta agrupación en perjuicio de los intereses del Estado Nacional no se evidenció únicamente en la ***ausencia de contenido y documentación*** de la propuesta avalada por los funcionarios, sino en la ***celeridad*** en que, por ejemplo, fue aprobado y desembolsado el dinero público en el segundo convenio con la COOPERATIVA EL RESPLANDOR, en el que en un mismo día, el 22 de diciembre de 2022, no sólo formuló dictamen el sector jurídico y el área técnica elevó con opinión favorable la solicitud del subsidio al Secretario de Economía Social, sino que además, ese mismo día, el titular de la Secretaría dictó la resolución otorgando el subsidio, suscribió el convenio con la Unidad de Gestión, la Cooperativa presentó el “plan de actividades”, la Unidad Ejecutora aprobó dicho plan, y el Secretario de Economía Social autorizó la transferencia del primer desembolso por prácticamente 100 millones de pesos.

Lo mismo se observa en el primer convenio celebrado con la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, en donde pocos días antes de instrumentarse el primer desembolso —lo que daba inicio al plazo de ejecución del convenio—, **los funcionarios que respondían a PÉRSICO avalaron —sin realizar ningún control ni solicitar documentación de respaldo— la asignación de más fondos públicos en favor de dicha entidad con la finalidad de que el Estado abonara el incentivo del Régimen Especial —Nexo—, es decir**

el *doble* de la prestación económica, bajo el pretexto de que se encontraban realizando “*tareas calificantes*” que “*en todos los casos supera las 6 horas por jornada*”, cuando en rigor de verdad el convenio siquiera había tenido comienzo.

De esta forma, los imputados delinearon y llevaron adelante los trámites administrativos para cumplir formalmente los pasos del procedimiento administrativo, cuyo evidente fin fue justificar *en los papeles* la entrega de millonarios fondos públicos vía el otorgamiento de subsidios, desatendiendo deliberadamente los recaudos normativos que establecía la ley.

La maniobra no solo estuvo orientada a la asignación irregular de subsidios en base al Programa “Potenciar Trabajo”, sino que una vez que los fondos públicos fueron desembolsados por los funcionarios en favor del “Polo Obrero” los funcionarios públicos deliberadamente no controlaron ni supervisaron la efectiva realización de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las autoridades de dicha organización, lo que exhibe el desinterés por el destino de los fondos públicos y el acuerdo venal que se orientaba a otorgarle beneficios a la agrupación.

Al respecto, a poco que se observe el trámite de los expedientes, se verá que los convenios fueron ejecutados deliberadamente en forma *irregular*, en ninguno de los convenios existió un “Informe Técnico Final” que diera cuenta del cumplimiento del objeto social, esto es la correcta ejecución del proyecto y la efectiva capacitación y trabajo por parte de los titulares del Programa en pos de su inclusión laboral.

En algunos casos tampoco se registró una sola visita o inspección — mucho menos, una auditoría— por parte de los funcionarios encargados del

seguimiento y control de los convenios, y en otros ni siquiera se presentó un “Informe de Avance” por parte de las Unidades de Gestión que diera cuenta de la ejecución del proyecto socio-productivo, de la correcta inversión del subsidio otorgado y del cumplimiento de las actividades y “corresponsabilidades” en el marco de los “Grupos de Trabajo” y, en los pocos supuestos en los que funcionarios realizaron algún tipo de control —una única visita—, se observa claramente que aquél fue totalmente superficial.

Sumado a ello, el acuerdo ilícito entre los imputados —al amparo de un claro abuso de poder por parte de las autoridades públicas— queda en evidencia a partir de la conducta de los agentes públicos que, en las únicas dos veces que fueron a controlar la ejecución de los convenios —en los más de 3 años que se extendieron los hechos investigados—, realizaron controles superficiales únicamente con el fin de cumplir *en los papeles*, cuando en realidad no existían verdaderos controles acerca de la correcta ejecución de la política social.

En este sentido, la prueba incorporada —testimonios, allanamientos, intervenciones telefónicas, documentación, etc.— expone en forma conteste que las personas vinculadas al “Polo Obrero” no realizaban tareas propias del Programa “Potenciar Trabajo” sino que se les exigían otras actividades, en general, de índole política-partidaria, siendo la más común la asistencia a movilizaciones y actividades vinculadas a los comicios electorales.

En efecto, a fin de asegurar el beneficio económico para las autoridades de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, en desmedro de las arcas públicas, los funcionarios públicos, incumpliendo deliberadamente sus funciones, aseguraron a aquéllos un flujo de fondos continuo a lo largo del tiempo, ya que una vez vencido el plazo de ejecución, los convenios se prolongaron *de facto* sin

que hubiera una solicitud de prórroga previa —como establecía la normativa— o bien se prorrogaron a través de la aplicación automática de una resolución general dictada en septiembre de 2022, sin que existiera un análisis fundado —en base a informes de ejecución de fondos— sobre su razonabilidad y legalidad, a pesar de que no existían informes de avances ni tampoco inspecciones, auditorías o informes técnicos de los funcionarios en relación al cumplimiento del objeto social y a las tareas realizadas por parte de los titulares, y que, en algunos casos, se registraban rendiciones de cuentas vencidas de presentación y saldos no invertidos sin reclamar.

La actuación coordinada entre los funcionarios y particulares, permitió no sólo que el plazo de ejecución del convenio se prorrogara —lo que postergaba la obligatoriedad de rendir cuentas del destino de los fondos— sino que además le permitía a las autoridades del “Polo Obrero” solicitar y a las autoridades públicas otorgar nuevos subsidios institucionales en base a la suscripción de nuevos convenios y, así, garantizar nuevos desembolsos de fondos públicos a partir de la firma de nuevos convenios.

Por último, como se viene sosteniendo, bajo el paraguas de un acuerdo de impunidad, los responsables de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, por un lado, y las autoridades públicas, por el otro, incumplieron con las obligaciones legales que el Programa les imponía en relación a la rendición de cuentas sobre los fondos públicos entregados en carácter de subsidio a los primeros, evidenciando el desinterés en torno al destino de los fondos, tal como se viene desarrollando.

En tal sentido, dentro del conjunto de fondos efectivamente recibidos por el “Polo Obrero” —en total **\$361.087.500**—, **a la fecha del inicio de la presente causa (20 de diciembre de 2023) una porción importante de ellos**

—\$219.955.153,73 (60%<sup>2</sup>)— no habían sido devueltos ni rendidos al Estado Nacional, es decir, que las autoridades del “Polo Obrero” recibieron ese dinero pero ni siquiera informaron en qué lo gastaron ni tampoco lo restituyeron.

**Como era de suponer en base al acuerdo descripto, dichas omisiones no motivaron ninguna intimación por parte de las autoridades del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación —las intimaciones fueron realizadas recientemente por las nuevas autoridades del Ministerio de Capital Humano—, pese a encontrarse holgadamente vencidos los plazos de ejecución y, por tanto, de rendición de cuentas.**

A efectos de dar una apariencia de legalidad a la actuación de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, y con ello asegurar que los fondos públicos siguieran fluyendo hacia dicha agrupación, la Coordinación de Rendición de Cuentas se limitó a realizar observaciones de aspectos formales y aprobó, en todos los casos, el 70% de las rendiciones —lo que habilitaba los siguientes desembolsos—, sin ingresar en el análisis de la debida justificación de dichos gastos, pese a que una porción importante de los fondos fueron “invertidos” en *facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados*.

Más allá del monto total de fondos públicos *rendidos* —es decir, aquellos respecto de los cuales los imputados del “Polo Obrero” acompañaron supuestos comprobantes de su destino—, cabe aclarar que la suma de los montos *aprobados* por los funcionarios imputados está siendo investigada pues se hallaron numerosas facturas apócrifas y gastos simulados.

Sobre este punto, según las rendiciones de cuentas presentadas por los propios imputados, **gran parte de los fondos públicos que el Estado Nacional**

---

<sup>2</sup> Entre los años 2021 y 2023 se rindieron \$141.132.346,27, conforme se detallará en el acápite III.A.4.

asignó a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” —\$36.144.418— fueron *aplicados a facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados*, de los cuales **\$31.000.000** corresponden a la empresa **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** y **\$5.144.418** a la firma **COXTEX SA**.

En tal sentido, las autoridades del “Polo Obrero” han presentado al menos **ciento setenta y nueve (179) facturas de la empresa EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** que alcanzan un monto total aproximado de **\$31.000.000**, por servicios presuntamente prestados a **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO** y a **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA**.

Cabe destacar que no fue posible constatar la actividad real de dicha firma ya que se allanó su sede fiscal y su domicilio alternativo sin que pudiera detectarse la compañía en ninguno de ellos —el primero se trataba de una vivienda particular de un matrimonio mayor y el segundo era la sede del **PARTIDO OBRERO**—; a lo que se suma que, según los informes acompañados por AFIP<sup>3</sup>, la compañía no presenta declaración jurada de Impuesto a las Ganancias desde el período fiscal 2020 y no posee bienes registrables de ningún tipo (ni vehículos, ni inmuebles ni maquinaria).

Por otra parte, las autoridades del “Polo Obrero” han justificado el uso del dinero público mediante la presentación de facturas de la firma **COXTEX SA** por un total de **\$5.144.418**, siendo que se trata de una compañía que se encuentra caracterizada por la propia AFIP como *usina sin capacidad operativa, económica y/o financiera* y fue incluida en la base de datos de E-APOC con fecha de detección a partir de **diciembre de 2020**, en virtud de que la fiscalización iniciada

---

<sup>3</sup> Ver IF-2024-01353686-AFIP-DVINII#SDGOPIM y sus adjuntos embebidos.

por el organismo determinó que, a pesar de que la empresa había emitido facturación electrónica por **más de 470 millones de pesos** entre enero 2021 y febrero de 2022, no pudo ser hallada en su domicilio fiscal ni en el domicilio electrónico, no poseía bienes registrables ni acreditaciones bancarias y no presentó declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias (v. “Archivo 2” adjunto a IF-2024-01345358-AFIP-EQADIRSUR#SDGOPIM).

Ello conduce a este Ministerio Público Fiscal a sostener, en línea con lo postulado por el Tribunal, que las autoridades del “Polo Obrero” —a través de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR— recurrieron a una usina de facturación apócrifa sin capacidad operativa, con el fin de acreditar gastos con el dinero público —presuntas compras de elementos informáticos— que en la práctica no ocurrieron, para desviarlos hacia fines ajenos a los previstos en el convenio con el Estado Nacional.

**Cabe destacar que la laxitud y vaguedad con la que los funcionarios públicos habían asignado los fondos públicos fue esencial a los fines de permitir el desvío mediante facturación apócrifa y gastos genéricos, al no detallar los lugares específicos en donde se realizarían las actividades de inclusión social, quiénes serían los destinatarios, cuándo se llevarían adelante las actividades o cómo se conformarían los “grupos de trabajo” y las “corresponsabilidades” que se le asignarían conforme a la ley, dificulta cualquier tipo de control posterior y crea el escenario propicio para garantizar el perjuicio para la administración pública.**

En definitiva, puede afirmarse que de los 361 millones de pesos<sup>4</sup> que el Estado Nacional transfirió a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, hasta el momento de inicio de esta causa más de 219 millones de pesos<sup>5</sup> (el 60%) no habían sido devueltos ni rendidos y que 36 millones de pesos<sup>6</sup> (el 10%) fueron aplicados a facturación apócrifa.

A su vez, corresponde destacar que la gran mayoría de los fondos rendidos por representantes del “Polo Obrero” fue luego del inicio de esta causa —\$141.107.566,35, el 39% de lo transferido—, y que lo único “aprobado” fue aquello que validaron los funcionarios públicos imputados y sobre lo que se hallaron facturas apócrifas y de firmas vinculadas.

A modo de conclusión, se ha podido acreditar la existencia de un grave hecho de corrupción: una *maniobra defraudatoria en perjuicio de la administración pública* a partir de un acuerdo de voluntades entre funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y, cuanto menos, las autoridades de la organización “Polo Obrero” quienes encontrándose a cargo de la administración y el cuidado de los fondos públicos que el Estado Nacional destinaba a las políticas sociales en favor de los más vulnerables, deliberadamente violaron sus deberes en pos de lograr un beneficio económico indebido y el consecuente perjuicio al erario público, que, cuanto menos, ascendió a la suma de \$36.144.418.

Lo afirmado, entonces, se funda en los numerosos elementos de prueba que condujeron a corroborar la existencia de un *esquema de corrupción* en el que a partir de la actuación coordinada entre funcionarios

---

<sup>4</sup> \$361.087.500.

<sup>5</sup> \$219.955.153,73.

<sup>6</sup> \$36.144.418.

públicos y autoridades de la asociación “Polo Obrero”, se asignaron millonarios fondos públicos en forma irregular, no existieron controles reales sobre su destino, lo cual permitió que luego estos últimos los desviaran hacia fines particulares —de índole político-partidario—, ocasionándole un menoscabo económico al Estado Nacional y un perjuicio a los destinatarios del programa social.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio Público Fiscal solicita que se convoque a prestar declaración indagatoria a las personas señaladas en esta presentación que aún no fueron imputados en autos —Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, Pablo Ariel PAÍS, Walter Alejandro GRAMAJO, María Inés CASTILLO, Romina SELZER SORIA, Ernesto Juan MIGONE, Mariana Noelí FERNÁNDEZ y Ernesto Vicente PAILLALEF—, como así también que se cite nuevamente en los mismos términos a Eduardo Silvio BELLIBONI, Mariano Alejandro CENTANNI, Elizabeth Del Carmen PALMA, Iván ORTIZ, María Isolda DOTTI, Erika LUBENFELD y Ezequiel COEGO a los fines de ampliar la imputación en virtud de los sucesos que aquí se describen.

Por último, tal como se adelantó, se solicitará a V.S. la adopción de medidas cautelares de naturaleza patrimonial tendientes a localizar y asegurar el producto del delito y el patrimonio de sus presuntos responsables; todo ello a los fines de garantizar la aplicación de la ley sustantiva (ver apartado IV de este dictamen).

### **III.- DE LA MANIOBRA Y SU IMPLEMENTACIÓN**

A continuación se explicará cómo funcionó en el seno del por entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un *esquema de corrupción* a partir de la actuación coordinada entre los funcionarios públicos responsables de la

asignación y control de los fondos estatales destinados a la ayuda social y, cuanto menos, las autoridades de la organización “Polo Obrero” —mediante la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA— (acápite **III.A**).

Posteriormente, se acompañará una breve reseña de la **calificación jurídica** que corresponde aplicar, *prima facie*, a la conducta descrita en esta presentación; sin perjuicio de que el avance de la pesquisa pueda permitir una readecuación del encuadre legal escogido (acápite **III.B**).

### **III.A. El esquema de corrupción en el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**

Teniendo en consideración que los hechos que motivan esta presentación se produjeron con la actuación coordinada de funcionarios públicos y responsables de organizaciones sociales que, por acción u omisión, contribuyeron al plan criminal cada uno desde la posición que ocupaban en el entramado administrativo del Estado Nacional y del “Polo Obrero”, respectivamente, en primer lugar se hará una reseña del esquema de competencias y responsabilidades que le correspondía a los funcionarios y responsables de las Unidades de Gestión en cuestión, a fin de facilitar la comprensión de la maniobra (acápite **III.A.1**).

Luego, se expondrá cómo los dirigentes de la organización “Polo Obrero” y los funcionarios públicos de la Secretaría de Economía Social deliberadamente solicitaron y asignaron, respectivamente, fondos públicos en forma *irregular*, sin siquiera establecer cuál era el proyecto que el Estado financiaba, cómo iba a realizarse, dónde iba a desarrollarse y respecto de quiénes se llevarían a cabo las actividades para las cuales se otorgaban los fondos estatales (acápite **III.A.2**).

Asimismo, se probará que el escaso nivel de detalle y la laxitud en la forma en que fueron otorgados los fondos públicos también se replicó en la etapa de ejecución, en tanto los funcionarios públicos —que debían controlar— omitieron deliberadamente supervisar durante el desarrollo del convenio y hasta el final de la gestión la efectiva realización de las actividades y del fin social establecido normativamente, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unidad de Gestión y la correcta inversión de los fondos públicos asignados (apartado **III.A.3**).

A su vez, también se demostrará cómo para *disfrazar* el verdadero uso de una porción importante de los fondos, los dirigentes del “Polo Obrero” emplearon facturación apócrifa y simularon gastos no concretados, incluyeron gastos por fuera del destino legal, no rindieron cuentas de una considerable cantidad de fondos y tampoco devolvieron los “saldos no invertidos”; destacándose que contaron para ello con la *connivencia* de los funcionarios responsables, quienes omitieron deliberadamente cumplir con su tarea de control y ni siquiera intimaron la rendición de los saldos pendientes (capítulo **III.A.4**).

Finalmente, se acompañará una reseña detallada de cómo se verifica cada una de las irregularidades y desvíos señalados en cada uno de los convenios suscriptos por los funcionarios de la Secretaría de Economía Social con los responsables de las Unidades de Gestión —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR— (acápito **III.A.5**).

#### **III.A.1. El esquema de funcionarios y de la organización “Polo Obrero”**

A fin de describir quiénes eran los funcionarios públicos responsables de la política pública mencionada y cuáles eran sus competencias y deberes

asignados, recordemos que el Programa “Potenciar Trabajo” fue creado el 18 de marzo de 2020 por RESOL-2020-121-APN-MDS del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Para alcanzar este fin, la normativa vigente estableció la intervención de numerosos funcionarios públicos —Subsecretarios, Directores Nacionales y Directores— encabezados por el Secretario de Estado, Emilio PÉRSICO, que estaban a cargo de la correcta asignación, ejecución y control de los miles de millones de pesos que el Estado Nacional invirtió para promover la inclusión social de las personas más vulnerables; sin embargo, como veremos a lo largo de este dictamen, los encausados lejos de administrar fielmente el patrimonio y velar por el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el Programa, acordaron el desvío de dicho objetivo y del dinero público.

En la norma citada, se designó como autoridad de aplicación a la **Secretaría de Economía Social** —cuando las Unidades de Gestión resultaban ser organismos no gubernamentales— y a la **Unidad de Gabinete de Asesores** —cuando eran organismos gubernamentales—, siendo que, a partir del dictado de la Res. MDS n° 1625/21, se unificó dicha facultad en cabeza del titular de la primera, en cuyo cargo se desempeñó Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, entre el 10 de

**diciembre de 2019 y el 10 de diciembre de 2023** (Decretos PEN n° 50/19, 69/19 y 658/23).

En relación al Programa “Potenciar Trabajo”, cabe señalar que cuando una asociación o cooperativa se presentaba ante la Secretaría de Economía Social a cargo de Emilio PÉRSICO a fin de solicitar incorporarse como Unidad de Gestión, **el Secretario de Estado era quien tomaba la decisión de otorgar o no un subsidio a aquellas —vía la firma de convenios—** para que implementasen la propuesta socio-productiva que iban a ofrecerles a los beneficiarios del programa para ayudarlos a salir de la situación de vulnerabilidad económica y social en la que se encontraban, y luego, durante el lapso que establecía el convenio las Unidades de Gestión debían efectivamente garantizar tal prestación.

**De allí que el rol del Secretario de Economía Social era central en el otorgamiento y control de los subsidios, en tanto se encargaba de decidir y solicitar la afectación presupuestaria, dictar las resoluciones de asignación de fondos públicos, suscribir los convenios con las Unidades de Gestión, aprobar los Planes de Actividades, autorizar el desembolso de los fondos, controlar, a través de las Unidades de Evaluación, el seguimiento de la ejecución de los convenios y supervisar, en definitiva, la correcta inversión de los fondos públicos.**

A su vez, en lo que hace al Programa “Potenciar Trabajo”, a partir de la resolución Res. MDS n° 1625/21, dictada el 8 de noviembre de 2021, el Ministro de Desarrollo Social creó la **Unidad Ejecutora Especial Temporaria del Programa “Potenciar Trabajo”** en el ámbito de la Secretaría de Economía Social, la que tenía a su cargo “*la coordinación, el seguimiento, la gestión y la evaluación del Programa (...)*”, posición en la cual se desempeñó **Pablo Ariel**

**PAÍS** —con el rango y jerarquía de subsecretario— desde esa fecha, primero por el término de 2 años, y luego fue ratificado —junto con la prórroga de la vigencia de la Unidad Ejecutora— a partir de la Resolución MDS n° 2159/2023 dictada con fecha 6 de noviembre de 2023.

Cabe señalar que más allá de las competencias otorgadas por la norma a cada área administrativa (Decisión Administrativa n° 723/20), **la propia regulación del Programa “Potenciar Trabajo” le asignaba responsabilidades a la Secretaría de Economía Social y a la Unidad Ejecutora** en cuanto a la asignación de los subsidios, el seguimiento de los convenios y el control de la efectiva inversión de los fondos (v. Res. MDS n° 2458/04<sup>7</sup>, n° 121/20, n° 285/20, n° 1625/21, n° 1868/21, n° 365/22, n° 835/22 y n° 2159/23).

Asimismo, para cumplir con tales labores, el Secretario de Economía Social era asistido —en lo que aquí interesa— por el titular de la **Subsecretaría de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local**, **Walter Alejandro GRAMAJO**, quien fuera designado para ocupar ese cargo el día 8 de febrero de 2021 por Decreto del MDS n° 173/2021.

Tanto la **Unidad Ejecutora** como el referido **Subsecretario de Estado** tenían una función central en relación a la ejecución del Programa, y es por ello que tomaban intervención —mediante firma conjunta— en los distintos actos centrales del procedimiento y elevaban a consideración —con opinión— al Secretario de Economía Social, sea otorgando la conformidad para la asignación del subsidio, para la aprobación del “plan de actividades”, para el desembolso de los pagos, entre otros.

---

<sup>7</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion\\_2458\\_04\\_mds.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resolucion_2458_04_mds.pdf)

Además, el Secretario de Economía Social contaba con distintas áreas técnicas que lo secundaban en la tramitación de los expedientes, esto es en el análisis de las solicitudes de subsidios, en la realización de los proyectos de convenio y resolución, en las modificaciones de los planes de actividades, en los pedidos de prórrogas, entre otras cuestiones.

Por un lado, lo asistía la **Dirección Nacional de Economía Popular** — que funcionaba bajo la órbita de la subsecretaría señalada precedentemente—, cuya titular fue **María Inés CASTILLO**, quien fuera designada para cumplir las funciones asignadas en el anexo II de la decisión administrativa n° 723/20 a partir del día 10 de diciembre de 2019 por decisión administrativa del MDS n° 767/2020.

Por otro lado, también lo secundaba la **Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local** —dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Integradoras, de la Subsecretaría de Políticas de Integración y Formación, dependiente de la Secretaría de Economía Social—, cuya titular fue **Romina SELZER SORIA**, designada para cumplir las funciones asignadas en el anexo IV de la decisión administrativa n° 723/20 a partir del día 2 de enero de 2020 por decisión administrativa del MDS n° 709/2020.

Finalmente, completa el panorama de funcionarios y áreas técnicas responsables, la **Dirección de Terminalidad Educativa para los Actores de la Economía Popular** —también dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Integradoras—, en donde se desempeñó **Ernesto Juan MIGONE** a la luz de las funciones otorgadas en el anexo IV de la decisión administrativa n° 723/20 a raíz de la Decisión Administrativa del MDS n° 1444/20.

Tanto la intervención de la Dirección Nacional de Economía Popular como la de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local y la Dirección de

Terminalidad Educativa para los Actores de la Economía Popular surgen no solamente de sus competencias asignadas por la norma citada (DA n° 723/20), sino también a partir de los **Anexos III y IV de la Res. MDS n° 2458/2004** y del **Anexo II de la Resolución MDS n° 365/2022**.

En lo que aquí interesa, la primera establece en el **Anexo III** que, además de la documentación de índole formal, las organizaciones debían acompañar “*nota de solicitud del subsidio acompañada del modelo de proyecto, que corresponda, con factura por forma y/o presupuesto*”, y en el **Anexo IV** estipula que “*(...) el informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo*”.

Mientras que la segunda establece en el **punto 2.4 del Anexo II** el circuito administrativo de los expedientes en los que tramitaba el otorgamiento de subsidios y disponía que estas direcciones debían verificar la documentación y emitir un Informe Técnico “*(...) fundando la conveniencia y pertinencia de la implementación y desarrollo de actividades socio-productivas, sociolaborales y/o socio-comunitarias dentro de las áreas generales contempladas en el Programa. Deberá expresamente analizarse y corroborar la pertinencia del monto del subsidio para el cumplimiento del objeto social y su adecuación conforme los rubros que se establezcan en el convenio. Asimismo, deberá detallar el criterio de asignación de fondos por Rubros y el impacto social y comunitario esperado como resultado de las actividades a desarrollarse en relación a la población alcanzada y los efectos en su entorno (...)*”.

Este informe técnico orientado a analizar la razonabilidad de la propuesta —en base a documentación que lo respalde (modelo de proyecto, presupuesto y/o factura pro forma)— era central para el otorgamiento del subsidio; sin embargo, dicho examen no solo era postergado para una etapa posterior a la firma del convenio, sino que, como se verá, un verdadero estudio sobre el contenido de la propuesta nunca era realizado a pesar de las observaciones formuladas por el área jurídica.

Y en este punto, cabe señalar que, en el marco de la tramitación del expediente, tomaron intervención distintas áreas jurídicas —**Dirección de Asuntos Normativos y Convenios, Dirección de Asuntos Legales y Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos**— dependientes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encontraba dentro de la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa, quienes formularon observaciones en todos los casos, en relación al cumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de los subsidios, tal como seguidamente se analizará en cada caso.

También la normativa establecía un **mecanismo de supervisión del cumplimiento del fin social**, el que estaba a cargo de la Secretaría de Economía Social y de las **Unidades de Evaluación** para llevar a cabo las inspecciones y auditorías técnicas, sociales y financieras y las acciones establecidas en los convenios para verificar el cumplimiento de lo acordado conforme lo preveía la normativa (v. punto 7 del Anexo “*Objeto y Lineamientos Generales*” de la Res. MDS 121/20, punto 11 del Anexo “*Lineamientos Operativos*” de la Res. MDS 1625/21 —anteriormente en la Res. MDS n° 285/20, derogada—, punto 6.5 del Anexo “*Lineamientos Generales y Operativos*” de la Res. MDS 1868/21, Anexo II de Res. MDS 365/2022, y Art. 1 de la Res. MDS 835/22).

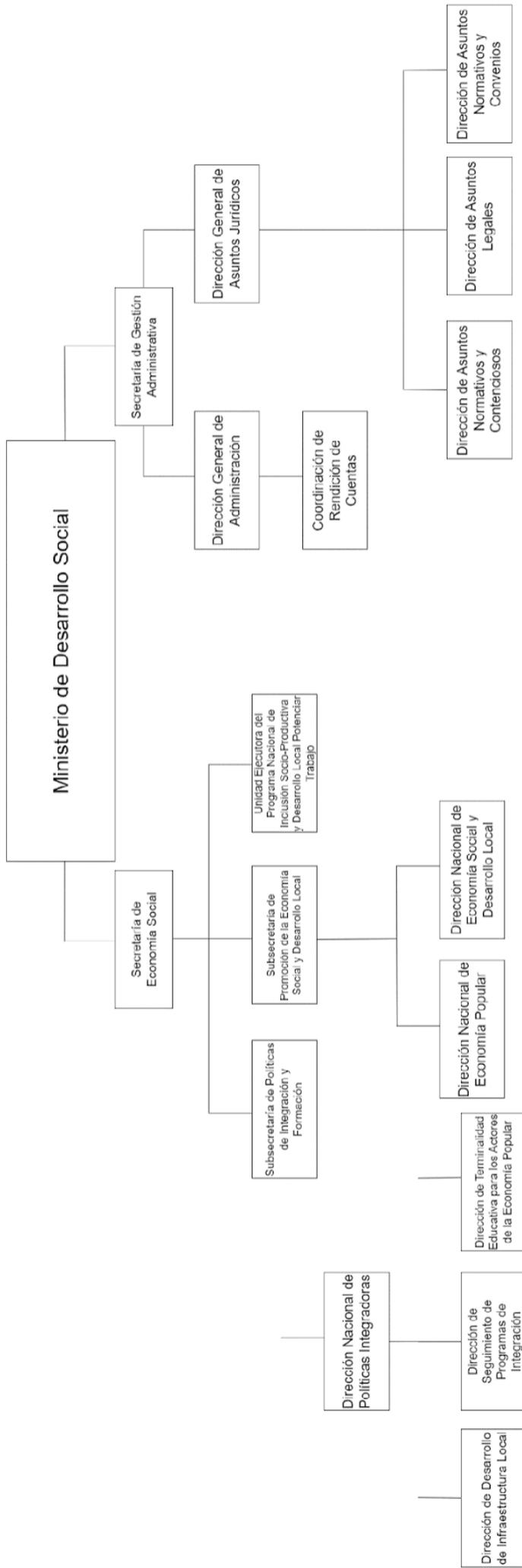
Así, en relación al seguimiento y evaluación de los proyectos, dentro de la Dirección Nacional de Políticas Integradoras, perteneciente a la Subsecretaría de Políticas de Integración y Formación, funcionaba la **Dirección de Seguimiento de Programas de Integración** —a cargo de **Ernesto Vicente PAILLALEF**—, cuyas competencias y acciones surgen del Anexo IV de la decisión administrativa n° 723/2020.

Asimismo, dentro de la Dirección Nacional de Economía Social y Desarrollo Local, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local, funcionaba la **Dirección de Seguimiento y Abordaje del Desarrollo Local**, cuyas áreas técnicas colaboraban en la elaboración de los informes suscriptos por la Dirección citada precedentemente.

Por último, también se preveía un **procedimiento de revisión y control en relación a la inversión de los fondos públicos entregados**, para lo cual la **Coordinación de Rendición de Cuentas**, a cargo de **Mariana Noelí FERNÁNDEZ**, que dependía de la Dirección General de Administración que funcionaba en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa, debía verificar la rendición de cuentas presentada por las Unidades de Gestión y controlar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados (v. Res. MDS n° 2458/04 y Anexo II de la Res. MDS n° 365/22).

Para concluir, resta indicar que la incumbencia de cada uno de estos funcionarios en los asuntos vinculados con el Programa Potenciar Trabajo no surge solamente de las competencias asignadas por la normativa que fuera citada en este apartado sino que también se verifica en el análisis de cada uno de los correspondientes expedientes administrativos por los que tramitaron los subsidios

aquí investigados; en los que, tanto por acción como por omisión, los mencionados funcionarios contribuyeron a que se consume la asignación irregular y el posterior desvío de los fondos públicos a fines particulares (político-partidarios), como se verá detalladamente en lo sucesivo.



Por otra parte, según establecía la normativa del Programa “Potenciar Trabajo”, **cada Unidad de Gestión estaba a cargo de la ejecución de los proyectos**, por lo que las obligaciones puestas en cabeza de aquélla consistían en *“(...) velar por el correcto desarrollo de los emprendimientos y/o iniciativas productivas, que llevan adelante los grupos de trabajo, para promover la gestión colectiva democrática de los mismos y el respeto a los derechos y deberes de cada titular de derecho”* (v. punto 6, “Implementación” del Anexo “Objeto y lineamientos generales” de la resolución n° 121/2020).

A su vez, a partir del dictado de la Resolución MDS n° 1868/2021, se incluyó la posibilidad de suscribir convenios con **Unidades de Certificación** para *“promover la implementación de proyectos socio-productivos, socio-laborales y socio-comunitarios las cuales quedarán plasmadas en un Plan de Actividades (...) quienes deberán certificar la participación de titulares enmarcados en ellas, a los fines de dar cumplimiento a las corresponsabilidades establecidas en el PROGRAMA, en virtud de la percepción de la prestación económica individual (...) cada Unidad tendrá la responsabilidad primordial de velar por el correcto desarrollo de los emprendimientos y/o iniciativas productivas, que llevan adelante los grupos de trabajo”* (v. punto 6.3. “Unidades de Certificación” del Anexo de la resolución n° 1868/2021).

Ahora bien, tal como se adelantó al comienzo, las autoridades del “Polo Obrero” utilizaron dos personas jurídicas para —en acuerdo con los funcionarios públicos del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación— desviar los fines de la política social y una porción de los fondos públicos destinados a la ayuda social: la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA; razón por la cual a continuación se hará una

breve reseña acerca de la finalidad de cada una de estas personas jurídicas y sus autoridades responsables.

La **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO** fue constituida el día 1° de agosto de 2002, siendo sus fines, entre otros: “a) *Gestionar todo tipo de iniciativas dirigidas a promover el bienestar general de los trabajadores, ocupados y desocupados; b) Promover a través de peticiones y presentaciones de proyectos comunitarios y de desarrollo ante los órganos de gobierno municipales, provinciales y nacionales para la obtención de planes de empleo y subsidios para los trabajadores desocupados, carenciados y de menores recursos; c) Alentar la creación de comedores, sala de recreación y esparcimiento, ateneos culturales que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida material y espiritual de los trabajadores y población sumergida económicamente; d) Fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con la vida de los trabajadores y los ciudadanos de la nación (...)*”.

La autorización de la aludida asociación para funcionar como persona jurídica fue otorgada por la Inspección General de Justicia con fecha 2 de septiembre de 2003 por Resolución n° 1041 dispuesta en el marco del expediente CN° 1714811/34410/2002 (v. IF 0004 - IF-2021-100761552-APN-CFI%MDS).

Sus autoridades, en el período de interés para los hechos, fueron las siguientes:

| Persona Juridica                              | Miembro  | Rol   | Prueba   |
|---|--|---|--|
| "ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO"                | Mónica LESCANO   | Presidenta (desde al menos junio de 2020 y octubre 2021)  | V. archivos 0032 - CONVE-2020-49546575-APN-SES_MDS, "0007 - IF 2020- 32967239-APN SES%MDS.pdf" y "0113 - IF 2022-139787249-APN DDIL%MDS.pdf", aportado por MCH |
|   | Eduardo BELLIBONI  | Secretario (desde al menos abril de 2020 hasta octubre 2021)<br>Presidente (desde al menos octubre de 2021 y julio de 2022)                     |  |
|   | Elizabeth Del Carmen PALMA   | Presidente (julio 2022 - presente)  |  |
|   | Jeremias CANTERO   | Miembro Titular de Comisión Revisora de Cuentas (desde al menos abril de 2020 hasta julio de 2022)<br>Vocal Suplente (julio de 2022 – presente) |  |
|   | Mariano Alejandro CENTANNI   | Tesorero (desde al menos abril de 2020 y julio 2022)  |  |
|   | Guido VIDAL  | Tesorero (desde al menos julio 2022 y la actualidad)  |  |
|   | Darío VERGARA  | Pro tesorero (desde al menos abril de 2020 hasta julio 2022)  |  |
|   | Sebastián Emmanuel CANTERO   | Pro tesorero (desde al menos julio 2022 y la actualidad)  |  |
|   | Emiliano BONFIGLIO y Gabriela DE LA ROSA   | Vocales Titulares (desde al menos abril de 2020 y julio de 2022)  |  |
|   | Rosa Gabriela Victoria SOLEDAD, Sofia HARTAXAR y Darío Rubén NAVARRO                             | Vocales Titulares (desde al menos julio de 2022 y la actualidad)  |  |
|   | Donald Cristián SCHIFIMACHER y Jacqueline CARMASSI   | Vocales Suplentes (desde al menos julio de 2022 y la actualidad)  |  |
|   | Gustavo SPEKTOR  | Miembro Titular de Comisión Revisora de Cuentas (desde al menos abril de 2020 hasta julio de 2022)  |  |
|   | Gianna PUPPO y Leonardo FURMAN   | Miembro Titular de Comisión Revisora de Cuentas (desde al menos julio de 2022 y la actualidad)  |  |
| Ezequiel Adrián COEGO y Milagros Nahir FALCON | Miembro Suplentes de Comisión Revisora de Cuentas (desde al menos julio de 2022 y la actualidad) |   |  |

En el caso de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA** fue constituida el día 17 de julio de 2010, con el objeto de “*asumir por cuenta propia, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a mantenimiento, recolección de residuos, conservación, saneamiento de edificios y espacios públicos y privados, actividades que podrán tener como destinatarios los estados Nacional, Provinciales, Municipales y otras entidades públicas y/o privadas (...)*”, recibiendo la correspondiente autorización del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) el día 3 de noviembre de 2010 mediante Resolución 3262 (v. IF-2018-30116929-APN-MGESYA#INAES).

Sus autoridades, en el período de interés para los hechos, fueron las siguientes:

| Persona Juridica                                | Miembro  | Rol  | Prueba   |
|---|--|--|--|
| COOPERATIVA DE TRABAJO "EL RESPLANDOR" LIMITADA | Maria Isolda DOTTI   | Presidenta (desde al menos 2018 hasta julio de 2022)   | V. archivos "38803 - Acta CA 17 de distribucion de cargos del 27-3-18.pdf" y "38803 - Acta CA 35 del 5-7-22.pdf", aportados por INAES  |
|   | Iván ORTIZ   | Presidente (desde julio de 2022 hasta la actualidad)   | 0005 - IF-2022-106253821-APN-DDIL_MDS.   |
|   | Gonzalo Facundo MAMMANA                                    | Secretario (desde al menos julio de 2019 hasta julio de 2022)  | V. archivo "38803 - Acta CA 20 del 19-7-19pdf"   |
|   | Milagros Nahir FALCON                                      | Secretaria (desde julio de 2022 hasta la actualidad)   | 0005 - IF-2022-106253821-APN-DDIL_MDS.   |
|   | Erika Tamara LUBENFELD                                     | Tesorera (desde al menos julio de 2019 hasta julio 2022)   | V. archivos "38803 - Acta CA 20 del 19-7-19pdf", archivo "38803 - Acta CA 23 del 12-4-21.pdf" y 0005 - IF-2022-106253821-APN-DDIL_MDS. |
|   | Ezequiel Adrián COEGO                                      | Tesorero (desde julio de 2022 hasta la actualidad)   | 0005 - IF-2022-106253821-APN-DDIL_MDS.   |
|   | Elizabeth Del Carmen PALMA                                 | Sindica Suplemente (desde julio de 2019 hasta al menos abril de 2021)<br>Sindica Titular (desde al menos abril 2021 hasta julio 2022)<br>Vocal Consejo Administración (desde julio 2022 hasta la actualidad) | Archivos "38803 - Acta CA 23 del 12-4-21.pdf" y "38803 - Acta CA 35 del 5-7-22.pdf", aportados por INAES                               |
|   | Gianna PUPPO   | Vocal Consejo Administración (desde julio 2022 hasta la actualidad)  | V. archivo "38803 - Acta CA 35 del 5-7-22.pdf", aportados por INAES  |
|   | Sebastián CANTERO  | Vocal Suplente 1° (desde al menos julio de 2019 hasta al menos abril de 2021)  | V. archivo "38803 - Acta CA 20 del 19-7-19pdf" y 0007 - IF-2021-44921467-APN-SES_MDS   |
|   | Andrea LUQUE MAMANI  | Vocal Suplente 2° (desde al menos julio de 2019 hasta al menos abril de 2021)  |  |
|   | Mónica LESCANO   | Sindica Titular (desde julio de 2019 hasta abril de 2021)  |  |
|   | Santiago GONZÁLEZ ROISLER                                  | Sindico Titular (desde julio 2022 hasta la actualidad)   | 0005 - IF-2022-106253821-APN-DDIL_MDS.   |
| Rocio Elis OLUB                                 | Sindica Suplente (desde julio de 2022 hasta la actualidad) |  |  |

En los dos casos citados, resulta relevante para la pesquisa la intervención de los Presidentes y Tesoreros de cada entidad —Mónica

LESCANO (f), Eduardo BELLIBONI, Mariano Alejandro CENTANNI, Elizabeth PALMA, en el caso de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y María Isolda DOTTI, Iván ORTIZ, Ezequiel COEGO y Erika Tamara LUBENFELD en el caso de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR—, teniendo en cuenta que fueron ellos quienes —como se verá en **III.A.2**— **suscribieron los convenios que otorgaban irregularmente los subsidios, estaban a cargo del cumplimiento de los fines del programa y de la correcta aplicación de los fondos que el Estado Nacional destinaba a esos fines, así como también, acompañaron las correspondientes rendiciones de cuentas efectuadas como consecuencia de ellos, firmando las declaraciones juradas que aseguraban la correcta aplicación de los fondos a los fines establecidos en el convenio.**

Ello, conforme preveía expresamente la normativa que, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales constituidas como Unidad de Gestión, señalaba: “*son responsables de la rendición [de cuentas] las autoridades de la entidad que suscriban el Convenio de Colaboración, y aquellas que resulten establecidas por su estatuto, las que deberán estar individualizadas en el mismo*” (punto 2.5 de Anexo II de Res. MDS 365/22, suscripto por el titular de la Unidad Ejecutora del Programa “Potenciar Trabajo”, Pablo Ariel PAÍS).

Por otra parte, la relevancia de las máximas autoridades de cada Unidad de Gestión en el esquema de los hechos investigados obedece también a que — conforme se explicó extensamente en anteriores presentaciones— la normativa del Programa “Potenciar Trabajo” preveía que los beneficiarios quedarán vinculados a una Unidad de Gestión y/o Certificación<sup>8</sup>, siendo la función de las autoridades

---

<sup>8</sup> En relación a los titulares, cabe señalar que el Programa estipulaba que aquellos podían percibir un incentivo adicional (“**nexo**”) en virtud de las características de las actividades, las obligaciones asumidas y

certificantes acreditar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el marco de los “Grupos de Trabajo” (v. punto 8.3 “*corresponsabilidades*”, del Anexo “*Objeto y lineamientos generales*” de la resolución n° 121/2020).

Es decir, las personas autorizadas por las Unidades de Gestión y/o Unidades de Gestión Asociadas y/o Unidades Certificantes debían cargar en un sistema informático creado a tal efecto el cumplimiento o incumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas que les eran asignadas, siendo posteriormente validada dicha información por la autoridad de aplicación, el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (v. punto 8.4 “*permanencia*” y 8.5 “*criterios de egreso del programa*” del Anexo “*Objeto y lineamientos generales*” de la resolución n° 121/2020).

Ello da cuenta de que las personas elegidas por las Unidades para cargar los datos en el sistema informático contaban con un alto poder de discrecionalidad para incorporar las novedades de participaciones o inasistencias de los beneficiarios del plan social de forma semanal y consecuentemente, determinar quiénes habían cumplido y quiénes no con las actividades previstas respecto de cada uno de ellos —lo que repercutía directamente en el cobro o no de la prestación—.

Nótese, con relación a ello, lo expuesto por Fabián Adalberto Miranda — Director de Desarrollo para la Gestión de las Personas del Ministerio de Capital Humano— en cuanto a que ***“El beneficiario del sistema parte de una participación del 100% y el usuario de carga puede modificar dicha participación, con las siguientes opciones: 50%, 0%, justificado y/no***

---

la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo normado en el punto 8 “*Regímenes especiales*”, inc. 1 “*Nexo*” del del Anexo “*Lineamientos generales y operativos del Programa PPT*”).

*corresponde, sin necesidad de precisar el motivo; ello influye directamente en el monto que percibe el beneficiario”* así como también, lo manifestado por Paula Elena LEONFANTI —Trabajadora Social del aludido Ministerio— quien, al consultarle respecto de qué significa que un plan tenga una *suspensión por incumplimiento en las liquidaciones*, indicó “*significa que la Unidad de Gestión cuando realizó la carga de las participaciones ingresó incumplimientos por parte del beneficiario*”.

En base a este esquema los funcionarios públicos y los dirigentes de la agrupación “Polo Obrero” lograron desviar el fin social de la política destinada a la inclusión social de las personas más vulnerables del país y sustrajeron parte de los fondos públicos que el Estado Nacional destinó a esos fines, pero además, los segundos también se valieron de las facultades delegadas por la Administración y la relación de poder que poseían sobre los beneficiarios de los planes sociales para coaccionarlos y extorsionarlos para que realizaran las tareas por fuera del programa que ellos les demandaban y exigirles una parte del dinero que cobraban por el plan social —conducta por la cual ya se solicitó la recepción de la declaración indagatoria de los responsables—.

### **III.A.2. La irregular asignación de fondos públicos vía subsidios**

**El primer eje de la maniobra analizada está centrado en cómo los funcionarios públicos aquí imputados —quienes se encontraban a cargo de la administración y cuidado de los bienes públicos—, en connivencia con los responsables de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, asignaron millonarios fondos en concepto de “subsidios institucionales” en forma totalmente *irregular* con el fin de entregar dinero público en beneficio de estos últimos y en perjuicio del Estado Nacional.**

Como vimos, el Programa “Potenciar Trabajo” fue creado con el propósito de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, para lo cual se preveía que **el Estado financiaría —a través del otorgamiento de subsidios— la ejecución de proyectos productivos por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y al mismo tiempo garantizaría el pago de una prestación económica a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica que trabajarían en dichos proyectos**, todo ello en miras a promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Sin embargo, como se verá a continuación, los dirigentes de la organización “Polo Obrero” y los funcionarios públicos imputados deliberadamente solicitaron y asignaron respectivamente fondos públicos en forma *irregular*, sin conocer ningún aspecto fáctico, técnico y financiero de los proyectos en donde el Estado invertiría cientos de millones de pesos, esto es cuál era el proyecto que financiaba, cómo iba a realizarse, dónde iba a desarrollarse y respecto de quiénes se llevarían a cabo las actividades que favorecieran la inclusión social para las cuales se otorgaban los fondos estatales, pese a que ello era una exigencia de la norma como recaudo para la asignación de los mismos.

Así, de acuerdo a lo que se logró establecer hasta el momento, la Secretaría de Economía Social —a cargo de Emilio PÉRSICO— suscribió con la organización “Polo Obrero”, en el período comprendido entre los años 2020 a 2022, cinco convenios para el otorgamiento de subsidios en el marco del Programa “Potenciar Trabajo” por un monto total de **\$572.175.000**, de los cuales, tres corresponden a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —por un total de

**\$297.375.000**— y dos fueron firmados con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —por un total de **\$274.800.000**— (v. expedientes n° 2020-27510762, 2021-35182917, 2021-105292360, 2021-34221179 y 2022-117827300).

A su vez, a los fines de implementar dichos convenios, el Estado Nacional erogó para ejecutarlos al menos **\$361.087.500** en concepto de subsidios y destinó además miles de millones de pesos en pos de capacitar personas, a las que no se les brindaron las propuestas productivas necesarias que permitieran obtener las herramientas y conocimientos para insertarse laboralmente y adquirir su autonomía económica.

En efecto, los cinco subsidios fueron solicitados por los presidentes de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —Mónica LESCANO en el primer convenio y en los restantes dos por Eduardo BELLIBONI— y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR —María Isolda DOTTI e Iván ORTÍZ— en todos los casos mediante una presentación que no alcanzaba las dos carillas, las que no contenían ninguna información sobre el proyecto socio-productivo, socio-laboral o socio-comunitario y mucho menos incluían documentación de respaldo que permitiera a los funcionarios analizar la razonabilidad de la propuesta y, con ello, evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de financiar su ejecución con fondos públicos (v. notas 0003 - IF-2020-32332184-APN-SES%MDS del expediente n° 2020-27510762, 0003 - IF-2021-40009313-APN-SES%MDS del expediente n° 2021-35182917, 0003 - IF-2021-100750824-APN-CFI%MDS del expediente n° 2021-105292360 en relación a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y notas 0003 - IF-2021-38524097-APN-SES\_MDS del expediente n° 2021-34221179 y 0002 - IF-2022-106235929-

APN-DDIL\_MDS del expediente n° 2022-117827300 en relación a la COOPERATIVA EL RESPLANDOR).

En este sentido, los fondos públicos fueron requeridos sin acompañar un modelo de proyecto concreto ni un presupuesto documentado para su implementación —a contrario de lo que establecía la normativa—, así como también sin documentos que avalaran la experiencia alegada por la solicitante, los conocimientos y formación de las personas que lo llevarían adelante, sin especificación de las actividades y lugares donde se desarrollarían, sin un cronograma y modalidad de actividades ni una especificación de las personas que conformarían los “grupos de trabajo” y las “corresponsabilidades” que se le asignarían conforme a la ley (v. puntos 3, 6 y 8.3 del Anexo “*Objeto y Lineamientos*” de la Res. MDS n° 121/20).

Pese a ello, las áreas técnicas que debían emitir un informe técnico velando por la correcta asignación de los fondos públicos —la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local a cargo de Romina SELZER SORIA en dos casos, la Dirección Nacional de Economía Popular a cargo de María Inés CASTILLO en otros dos, y la Dirección de Terminalidad Educativa para los Actores de la Economía Popular a cargo de Ernesto MIGONE en el restante—, prestaron conformidad al otorgamiento del subsidio y sugirieron postergar dicho análisis sobre el contenido y la documentación de respaldo de la propuesta a una etapa posterior a la suscripción del convenio —la presentación del “plan de actividades”— (v. informes 0013 - IF-2020-33361622-APN-DSYAT%MDS refrendado en la providencia 0016 - PV- 2020-33832414-APN-DDIL%MDS del expediente n° 2020-27510762, 0017 - IF-2021 -42577025- APN- DNEP% MDS del expediente n° 2021-35182917, 0015- IF-2021-115195755-APN-

DTEAEP%MDS refrendado en la providencia 0019 - PV-2021-115250266-APN-DTEAEP%MDS del expediente n° 2021-105292360 en relación a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, e informes 0015 - IF-2021-42469847-APN-DNEP\_MDS del expediente n° 2021-34221179 y 0013 - IF-2022-119188163-APN-DDIL\_MDS del expediente n° 2022-117827300 en torno a la Cooperativa El Resplandor).

Dicho criterio fue compartido, además, por la Subsecretaría de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local a cargo de Walter GRAMAJO, y la Unidad Ejecutora del Programa a cargo de Pablo PAÍS, quienes en el marco de las funciones asignadas en la Res. MDS 1625/21 y en las dos oportunidades en las que les tocó intervenir, opinaron en el mismo sentido de otorgar los subsidios (v. informes 0041 - IF-2021-126952246- APN-UEPNISPY DLPT%MDS del expediente n° 2021-105292360 y 0019 - IF-2022-1228905 66-APN-UEPNISPYDLPT\_MDS del expediente n° 2022-117827300).

Sin embargo, en relación a la documentación acompañada por los solicitantes, las áreas jurídicas que intervinieron destacaron que no se daba cumplimiento a la normativa vigente en relación a la presentación de una “*nota de solicitud de subsidio, acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto*” —Res. MDS 2458/2004—, resaltaron además en algunos casos que no se había presentado la documentación de los permisos y/o titularidad de los lugares y/o inmuebles donde se realizarían las actividades que financiaría el Estado Nacional, y en otros advirtieron que los porcentajes y rubros que se financian no se encuentran regulados en la normativa.

Asimismo, las áreas jurídicas advirtieron, en otros casos, que el informe técnico no especificaba los rubros a financiarse o que respecto de los recursos

humanos no surgía aclaración respecto de los salarios de mercado, convenio colectivo o escala salarial, ni se habían incorporado valores de referencia, entre otros cuestionamientos, recalcando que todo ello debía corroborarse o subsanarse como requisito previo a la transferencia de los fondos públicos (v. dictámenes 0025 - IF-2020-40108741-APN-DANYC%MDS del expediente n° 2020-27510762, 0030 - IF-2021-53728986- APN-DANYC%MDS del expediente n° 2021-35182917, 0034 - IF-2021-122846567-APN-DAL%MDS del expediente n° 2021-105292360, 0031 - IF-2021-48426548-APN-DANYC\_MDS del expediente n° 2021-34221179 y 0029 - IF-2022-137300400 -APN- DANYCO\_MDS del expediente n° 2022-117827300).

A pesar de que tales observaciones alertaban respecto a la irregularidad de continuar con el trámite de asignación de recursos públicos en esas condiciones, el Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO, refrendó y aprobó el otorgamiento del subsidio y suscribió el convenio con las autoridades del “Polo Obrero”, a quienes convirtió en Unidad de Gestión del Programa (v. Res. SES n° 240/20 del 29/6/2020 del expediente n° 2020-27510762, Res. SES n° 310/21 del 22/6/2021 del expediente n° 2021-35182917 y Res. SES n° 54/22 del 9/2/2022 del expediente n° 2021-105292360 respecto de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, y Res. SES n° 252/21 del 4/6/2021 del expediente n° 2021-34221179 y Res. SES n° 1011/22 del 22/12/2022 del expediente n° 2022-117827300 respecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR).

A partir de ello, los funcionarios y los integrantes de la agrupación acordaron que dentro de un plazo de treinta (30) días ‘LA UNIDAD DE GESTIÓN’ debía presentar el ‘PLAN DE ACTIVIDADES’ en el que se detallarían las acciones a realizar, los espacios donde se llevarían a cabo y la

nómina de titulares que intervendrían (v. cláusulas “*implementación*” y “*obligaciones de la Unidad de Gestión*” de los convenios suscriptos).

Tras la suscripción del convenio, se pudo establecer que las autoridades del “Polo Obrero” —LESCANO en un caso y BELLIBONI en los otros dos— y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR —María Isolda DOTTI en ambos— presentaron el “plan de actividades”, el que lejos de poder considerarse un proyecto socio-productivo o socio-comunitario, se trató de un formulario —de filas y columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una propuesta en la que el Estado iba a invertir millones de pesos en subsidios para su ejecución y en desembolsos mensuales para la capacitación de los beneficiarios del Programa.

Dicho formulario contenía únicamente el monto del convenio, la “cantidad de titulares” incluidos, el nombre de los “responsables del proyecto” y de los “coordinadores territoriales” y un cuadro denominado “actividades” en el que se especificaba el rubro/subrubro, el número de personas incluidas en cada categoría y el barrio, provincia, departamento y localidad de aquellas, que abarcaban múltiples y variadas actividades a lo largo y ancho de todo el país (v. Planes de Actividades 0033 - RE-2020-46813246-APN-SES%MDS, 0041 - RE-2021-66826111-APN-SES%MDS, 0047 - IF-2022-09502271- APN- DTEAEP%MDS, 0044 - RE-2021-54446359-APN-SES\_MDS y 0036 - RE-2022-137754548-APN-SES\_MDS).

Además, dicho Plan de Actividades tampoco acompañaba por parte de los responsables de las Unidades de Gestión —y tampoco fue reclamada por los funcionarios públicos encargados de su revisión— la documentación exigida por

la normativa vinculada al otorgamiento de subsidios y cuya falta fuera advertida por las áreas jurídicas que intervinieron.

Así, cuando la propuesta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA (expediente n° 2022-117827300, convenio n° 5) obedecía a la obtención de un subsidio para el desarrollo de actividades de **“construcción y mejoramientos de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables”** no contenía ninguna información respecto del “proyecto socio-comunitario” que el Estado iba a financiar: no indicaba cuáles y cuántos espacios o viviendas iban a construirse o mejorarse, qué tipo de construcciones o reformas iban a efectuarse, qué materiales, maquinarias y herramientas se emplearían, tampoco detallaba quiénes eran los 666 titulares que iban a ser incluidos en las actividades, qué tareas iban a realizar y qué oficios iban a aprender, cuál era el cronograma de trabajo, cuáles eran las expectativas del proyecto y de reinserción laboral a futuro, cuáles eran los conocimientos y capacidades técnicas de los responsables del proyecto, entre tantos otros interrogantes que debieron haberse planteado a la hora de conocer el destino del dinero público invertido.

La particularidad de este caso no radica únicamente en la **ausencia de contenido y documentación** de la propuesta, sino en la **celeridad** en que fue aprobado y desembolsado el dinero público. Nótese que el mismo 22 de diciembre de 2022, no sólo formuló dictamen el sector jurídico y el área técnica elevó con opinión favorable la solicitud del subsidio al Secretario de Economía Social, sino que además, ese mismo día, el titular de la Secretaría dictó la resolución otorgando el subsidio, suscribió el convenio con la Unidad de Gestión, la Cooperativa presentó el “plan de actividades”, la Unidad Ejecutora aprobó dicho plan, y el

Secretario de Economía Social autorizó la transferencia del primer desembolso por prácticamente 100 millones de pesos.

Por otro lado, cuando las propuestas de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA (expediente n° 2021-34221179, convenio n° 4) y de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (expediente n° 2021-35182917, convenio n° 2) —cada una de ellas para capacitar a 750 titulares— se presentaban para la obtención de un subsidio para, por un lado, el desarrollo de actividades de “*producción de indumentaria e insumos para la industria textil*” no contenía ninguna información respecto del proyecto socio-productivo que el Estado iba a financiar: no indicaba qué indumentaria y cantidad se iba a producir y cómo se iba a hacer ni cuál era su destino, qué maquinaria se emplearía y en qué se invertiría el dinero restante, en qué domicilio se instrumentaría (pues solo figuraba un barrio), tampoco especificaba qué tareas iban a realizar los titulares que iban a ser incluidos en las actividades y qué oficios iban a aprender, cuál era el cronograma de trabajo, cuáles eran las expectativas del proyecto y de reinserción laboral a futuro, cuáles eran los conocimientos y capacidades técnicas de los responsables del proyecto, entre tantos otros interrogantes que debieron haber sido requeridos a la hora de conocer el destino del dinero público.

Lo mismo se observa en el caso de los proyectos socio-comunitarios de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA (expediente n° 2021-34221179, convenio n° 4) y de ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (expediente n° 2021-35182917, convenio n° 2) destinados a la “*educación, capacitación y medios comunitarios (radiodifusión, televisivo y gráfico)*” y a “*deportes, talleres culturales y arte comunitario*”: ninguna referencia se aportó

respecto al contenido de cada propuesta, a las personas que estarían abocadas a capacitarse, a las “*corresponsabilidades*” que los “*grupos de trabajo*” debían cumplimentar, al sitio en donde se dictarían las actividades, ni tampoco a los estudios, experiencia e idoneidad de quienes se encargarían del dictado de aquellas.

Idéntica reflexión le cabe a la propuesta de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (expediente n° 2020-27510762, convenio n° 1) cuando solicitaba la obtención de un subsidio para la realización de múltiples y variadas actividades a lo largo y ancho de todo el país destinado a 1500 titulares, que abarcaba “*concientización y prevención del contagio de enfermedades*”, “*adecuación de espacios físicos de acuerdo a requerimientos sanitarios*”, “*recolección de materiales reciclables en zonas urbanas*”, “*mejoras en edificios sociocomunitarios*”, “*adquisición y distribución de insumos sanitarios*” y “*eliminación de microbasurales*”, ninguna otra referencia se aportaba en cuanto al *qué, cómo, dónde, quiénes* y *cuándo* se realizarían, lo que impedía el estudio de la oportunidad, mérito y conveniencia de la inversión de fondos en tan variado abanico de actividades.

En este convenio, la irregularidad no se evidencia únicamente en la *ausencia de contenido y documentación* de la propuesta, sino también en que unos días antes de instrumentarse el primer desembolso —lo que daba inicio al plazo de ejecución del convenio—, los funcionarios que respondían a PÉRSICO avalaron —sin realizar ningún control ni solicitar documentación de respaldo— la asignación de más fondos públicos en favor de dicha entidad con la finalidad de que el Estado abonara el incentivo del Régimen Especial —Nexo—, es decir el *doble* de la prestación económica, bajo el pretexto de que se encontraban

realizando “*tareas calificantes*” que “*en todos los casos supera las 6 horas por jornada*”, cuando en rigor de verdad el convenio siquiera había tenido comienzo.

Por último, cuando la propuesta de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (expediente n° 2021-105292360, convenio n° 3) requería la obtención de un subsidio para el desarrollo de “*capacitaciones*” para 2895 titulares, que la Autoridad de Aplicación otorgó un total de 10.440 horas, ninguna referencia se aportó en relación al contenido y modalidad de aquellas, a la planificación y cronograma de implementación de cada capacitación, a la localización de los cursos que planificaba desarrollar, al listado de titulares participantes por curso y al *curriculum vitae* de los capacitadores a cargo de los cursos.

En estas condiciones, sin requerir ninguna información ni documentación de respaldo al subsidio solicitado, ni tampoco señalar cómo ello contribuiría al claro fin del programa, que no era otro que, las personas en vulnerabilidad social y económica alcancen la autonomía económica, los funcionarios de la Secretaría de Economía Social aprobaron el “Plan de Actividades” presentado por las Unidades de Gestión, lo que aconteció en tres casos mediante la suscripción de un ‘ACTA COMPLEMENTARIA’ por parte del Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO (v. expedientes n° 2020-27510762, 2021-35182917 y 2021-34221179, convenios n° 1, 2 y 4), y en los restantes dos fue a través de un informe conjunto suscripto por el Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local, Walter GRAMAJO, y la Unidad Ejecutora a cargo de Pablo A. PAÍS, creada en el mes de noviembre de 2021 mediante la resolución n° 1625/2021 (v. expedientes n° 2021-105292360 y 2022-117827300, convenios n° 3 y 5).

Finalmente, en los cinco convenios, el Secretario de Economía Social autorizó la transferencia de los subsidios, siendo que en el caso de la

ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO se entregaron por medio de cuatro desembolsos vía transferencia bancaria acontecidos los días 11 de agosto de 2020 (\$75.000.000), 7 de septiembre de 2021 (\$37.500.000), 19 de mayo de 2022 (\$36.187.500), 3 y 6 de enero de 2023 (\$37.500.000), mientras que en el caso de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA se entregaron por medio de tres desembolsos acaecidos los días 15 de julio de 2021 (\$37.500.000), 22 de noviembre de 2022 (\$37.500.000) y 23 de enero de 2023 (\$99.900.000) (v. providencias de autorización, órdenes de pago presupuestarias y reportes de resumen de pagos obrantes en los expedientes n° 2020-27510762, 2021-35182917, 2021-105292360, 2021-34221179 y 2022-117827300).

**De esta forma, los funcionarios de la Secretaría de Economía Social desembolsaron subsidios millonarios —al menos \$361.087.500— en favor del “Polo Obrero”, pese a las observaciones de las áreas jurídicas y sin ningún respaldo informativo ni documental respecto del destino del dinero público, es decir sin saber en qué se invertirían y aplicarían los fondos públicos, apartándose deliberadamente y en forma notable de los deberes que tenían en razón de las competencias asignadas por ley.**

**Las evidentes irregularidades cometidas por los funcionarios públicos exhiben la clara voluntad de beneficiar a las autoridades del Polo Obrero, pero además, aquellas facilitarían posteriormente la sustracción de una porción de los fondos públicos por parte de los particulares, ya que dificultarían el correcto control sobre los gastos.**

**Ahora bien, como se verá a continuación, el incumplimiento de sus funciones no se limitó únicamente a la etapa de *asignación* de los subsidios, en tanto luego los funcionarios omitieron intencionadamente supervisar la**

efectiva *ejecución* de las actividades y obligaciones asumidas por las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” en pos de materializar propuestas productivas para las personas en situación de alta vulnerabilidad, así como también controlar el cumplimiento de la correcta inversión y aplicación de los fondos otorgados como subsidio, los que como se verá fueron *desviados* de su destino legal.

### **III.A.3. La irregular ejecución del Programa “Potenciar Trabajo”**

Tal como se ha adelantado, la connivencia entre funcionarios públicos y, cuanto menos, las autoridades del “Polo Obrero” con el fin de lograr sostener un flujo constante de fondos en perjuicio de las arcas públicas, no solo se evidencia en la etapa de asignación de los subsidios, sino que se extendió a la siguiente etapa, la de *ejecución*, en la que los agentes estatales omitieron deliberadamente controlar y supervisar la efectiva realización de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unidad de Gestión del “Polo Obrero” y garantizaron la prolongación irregular de los plazos de ejecución de los convenios.

La actuación coordinada entre los funcionarios y particulares, permitió no sólo que el plazo de ejecución del convenio se prorrogara —lo que postergaba la obligatoriedad de rendir cuentas del destino de los fondos— sino que además le permitía a las autoridades del “Polo Obrero” solicitar y a las autoridades públicas otorgar nuevos subsidios institucionales en base a la suscripción de nuevos convenios y, así, obtener nuevos desembolsos de fondos públicos sucesivamente, evidenciando un total desinterés por el destino de los fondos involucrados.

Así tal como se explicará a continuación, los convenios vinculados a las Unidades de Gestión investigadas se prolongaron *de facto* sin que hubiera una solicitud de prórroga previa —como establecía la normativa— o bien se prorrogaron a través de la aplicación automática de una resolución general dictada en septiembre de 2022, sin que existiera un análisis fundado —en base a informes de ejecución de fondos— sobre su razonabilidad y legalidad, a pesar de que no existían informes de avances ni tampoco inspecciones, auditorías o informes técnicos de los funcionarios en relación al cumplimiento del objeto social y a las tareas realizadas por parte de los titulares, y que en algunos casos se registraban rendiciones de cuentas vencidas de presentación y saldos no invertidos sin reclamar.

Ello así pues, los funcionarios de la Secretaría de Economía Social no sólo se apartaron en forma deliberada de sus funciones aprobando los Planes de Actividades sin contenido ni documentación respaldatoria, sino que, una vez autorizada la transferencia del primer desembolso de los subsidios, dejaron en manos de las autoridades del Polo Obrero la ejecución de los convenios, omitiendo ejercer la facultad de contralor que tenían para verificar el cumplimiento de lo acordado y el destino de los subsidios otorgados.

Al respecto, cabe señalar que normativamente, las **Unidades de Gestión** tenían a su cargo la responsabilidad de implementar, desarrollar y velar por el correcto desarrollo de los emprendimientos y/o iniciativas productivas que llevan adelante los “Grupos de Trabajo” en el marco del Programa Potenciar Trabajo a partir de los subsidios estatales recibidos, para lo cual debían “*efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades (...) [y] elaborar y remitir a ‘EL MINISTERIO’ un Informe de Avance que acompañe cada*

*rendición de cuentas, como así también un Informe Final en el que se refleje el cumplimiento del objeto social” (v. punto 6 “Implementación” del anexo “Objeto y Lineamientos Generales” de la resolución MDS n° 121/2020 y cláusula “obligaciones de la unidad de gestión” de los convenios).*

Mientras que, por su parte, la **Secretaría de Economía Social**, como autoridad de aplicación del Programa, a través de las **Unidades de Evaluación**, *tenía amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas por las Unidades de Gestión, de la certificación de la contraprestación que realizan los titulares y de la inversión de los fondos*, por lo que se encontraba facultada para requerir toda la documentación que considerara pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del Programa, efectuar inspecciones y auditorías técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio y el cumplimiento del fin social, a cuyo efecto tenía acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de la Unidad de Gestión (v. Anexo “Objeto y Lineamientos generales” de la Res. MDS 121/20, y cláusulas “controles y auditoría” de los convenios).

Sobre el punto, la normativa establecía que *“la autoridad de aplicación, a través de las UNIDADES DE EVALUACIÓN, se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de quien designe, las inspecciones y auditorías técnicas, sociales y financieras y otras acciones establecidas en los convenios suscriptos que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado (...) podrá requerir a la UNIDAD DE GESTIÓN la elaboración de un Informe de Actividades el cual debe ser considerado en el Informe Técnico que al efecto realice el área técnica pertinente*

*y la UNIDAD EJECUTORA para determinar el cumplimiento del fin social perseguido por el Programa. Asimismo, respecto del cumplimiento de los titulares del Programa, la presentación de informes de avance e informes finales podrá requerirse (...) Finalizados los plazos previstos de ejecución y rendición de cuentas, se deberán incorporar en las actuaciones un Informe Técnico Final que dé cuenta del cumplimiento del objeto social acordado en el convenio, detallando los resultados obtenidos. Posteriormente, deberá incorporarse intervención de la UNIDAD EJECUTORA” (v. Anexo II de Res. MDS 365/2022 y consultar también el Art. 1. de la Resolución MDS n° 835/22).*

**Sin embargo, a poco que se observe el trámite de los expedientes, se verá que los convenios fueron ejecutados deliberadamente en forma *irregular* con el propósito de evitar que se advierta el verdadero fin de los funcionarios públicos que era beneficiar a las autoridades del Polo Obrero en perjuicio del Estado Nacional y garantizar un flujo de fondos a favor de aquellos.**

**Así, a pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados por los funcionarios en favor del “Polo Obrero”, en ninguno de los convenios existió un “Informe Técnico Final” que diera cuenta del cumplimiento del objeto social, esto es la correcta ejecución del proyecto y la efectiva capacitación y trabajo por parte de los titulares del Programa en pos de una inclusión laboral futura.**

**Incluso, en algunos casos tampoco se registró una sola visita o inspección —mucho menos, una auditoría— por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de los convenios, y en otros ni siquiera se presentó un “Informe de Avance” por parte de las Unidades de Gestión que diera cuenta de la ejecución del proyecto socio-productivo, de la correcta**

inversión del subsidio otorgado y del cumplimiento de las actividades y “corresponsabilidades” en el marco de los “Grupos de Trabajo”.

Asimismo, se observará que, una vez vencido el plazo de ejecución, los convenios se prolongaron *de facto* sin que hubiera una solicitud de prórroga previa de la Unidad de Gestión —como establecía la normativa— o bien se prorrogaron a través de la aplicación automática de una resolución general dictada en septiembre de 2022, sin que existiera un análisis fundado —en base a informes de ejecución de fondos— sobre su razonabilidad y legalidad, a pesar de que no existían informes de avances ni tampoco inspecciones, auditorías o informes técnicos de los funcionarios en relación al cumplimiento del objeto social y a las tareas realizadas por parte de los titulares, y que en algunos casos se registraban rendiciones de cuentas vencidas de presentación y saldos no invertidos sin reclamar.

Por último, se mostrará que los responsables de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”, con anuencia de los funcionarios públicos y valiéndose de la utilización indebida de las personas jurídicas investigadas, incorporaron como “beneficiarios” del Programa “Potenciar Trabajo” a decenas de miles de personas a las que no tenían ninguna posibilidad de otorgarles las propuestas de mejora de empleabilidad e inclusión social a las que apuntaba la política pública en cuestión.

Todo ello ocurrió mientras una porción de los fondos públicos asignados como subsidios para desarrollar proyectos productivos eran *desviados* de su destino legal —lo que explica el por qué no se lograban llevar a cabo las propuestas que financiaba el Estado—, y a la vez, en simultáneo, las personas de alta vulnerabilidad social titulares del Programa, lejos de

**recibir la formación laboral y la adquisición de competencias y oficios en pos de alcanzar la autonomía económica, eran obligados a concurrir a movilizaciones partidarias y se les exigía indebidamente una porción del Salario Social Complementario, lo que se analizará en los siguientes acápite.**

Veámoslo en profundidad.

El **primer convenio** (expediente 2020-27510762) fue firmado el 29 de junio de 2020, por lo que, una vez aprobado el “plan de actividades” a través del Acta Complementaria n° 1, el Secretario de Economía Social autorizó el primer desembolso por **\$75.000.000** en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, lo que se efectivizó el día 11 de agosto de 2020, dando inicio así a la ejecución del convenio que tenía una vigencia de 12 meses (v. archivos 0034 - IF-2020-49550322-APN-SES%MDS, 0036 - PV-2020-49672527-APN-SES%MDS y 0044 - PV-2020-54245786-APN-CRC%MDS).

Una semana antes del primer desembolso, es decir sin que haya iniciado el plazo de ejecución del convenio y sin presentar ninguna documentación de respaldo, las autoridades de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO ya habían solicitado el otorgamiento de nuevos fondos públicos para el pago del “*incentivo adicional correspondiente al Régimen Especial —Nexo— a los titulares mencionados (...) [quienes] aumentaron la carga horaria, que en todos los casos supera las 6 horas por jornada (...)*” (v. nota de fecha 4/8/2020, archivo 0047 - IF-2020-58856866-APN-SES%MDS).

Dicha solicitud que carecía de los elementos objetivos que avalaran el requerimiento —qué tareas en concreto estaban realizando, quiénes las hacían, dónde, etc.— recibió rápidamente el visto bueno de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local a cargo de Romina SELZER SORIA, lo que motivó que el

día 2 de septiembre de 2020 el Secretario de Economía Social y los responsables de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO suscribieran el Acta Complementaria n° 2 (v. archivos 0048 - IF-2020-51717698-APN-DDIL%MDS y 0049 - IF-2020-58857752-APN-SES%MDS).

Así, a pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados para la ejecución de los proyectos —que incluían múltiples y variadas actividades a lo largo y ancho de todo el país destinado para 1500 titulares—, lo cierto es que no existió ninguna visita, inspección o auditoría de los proyectos por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de las distintas actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que evidencia que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados fue nula (v. constancias digitales del expediente 2020-27510762 y NO-2024-59796485-APN-DDIL%MDS de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

Asimismo, pese a que el vencimiento del plazo de ejecución operó el 11 de agosto de 2021, lo cierto es que el convenio continuó *de facto* sin que hubiera una solicitud de prórroga de la Unidad de Gestión y sin que existiera un Informe de Avance de las actividades y del cumplimiento del fin social que acompañara la rendición de cuentas —que venció el 11 de noviembre de 2021 y cuya presentación culminó en septiembre de 2022— (v. constancias digitales del expediente 2020-27510762).

Recién en el mes de octubre de 2022, fue incorporada al expediente una copia de la Resolución n° 607/2022 del Secretario de Economía Social por la cual otorgó una prórroga general al plazo de ejecución de los convenios que hubieren

comenzado en los años 2020 y 2021, por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos, así como también una solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte de la Unidad de Gestión ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (v. 0092 - RS-2022-101236770-APN-SES%MDS).

Este escenario motivó en el mes de noviembre de 2022 la opinión favorable de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Local Romina SELZER SORIA, y del Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local Walter GRAMAJO y del titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAIS, que aconsejaron al Secretario de Economía Social Emilio PÉRSICO el otorgamiento de una prórroga del contrato —vencido en agosto de 2021—, todo lo cual fue objeto de serios cuestionamientos por parte de la Dirección de Asuntos Legales con fecha 22 de noviembre de 2022 (v. archivo 0097 - IF-2022-117254290-APN-DDIL%MDS, 0101 - IF-2022-119767389 -APN-UEPNISPYDLPT%MDS y 0107 - PV-2022- 125984398- APN -DAL%MDS).

En efecto, al momento de emitirle opinión al Secretario de Economía Social, el área jurídica no sólo resaltó que la nota de solicitud de prórroga fue incorporada vencido el plazo de ejecución establecido en el Convenio, que además se encuentra fechada el 1 de julio de 2022, y en la misma se hace referencia a la resolución de fecha 23 de septiembre de 2022 —es decir a eventos posteriores—, y que incluso se encuentra suscripta por la Señora Elizabeth Del Carmen PALMA, en carácter de Presidenta de la Entidad, cuya designación no se encontraba incorporada a las actuaciones, **sino que, fundamentalmente, puso énfasis en la necesidad de evaluar en el caso concreto el otorgamiento de la prórroga**

**solicitada en base a un informe de ejecución de fondos y de avance de las actividades** (v. archivo 0107 - PV-2022-125984398-APN-DAL%MDS).

Tras ello, obra incluido en el expediente un informe de avance del mes de marzo de 2022 —cuando el convenio se encontraba vencido—, en el que la Unidad de Gestión intentó dar cuenta del desarrollo de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 0% y 50%—; sin embargo, además del bajo porcentaje de ejecución de las obras, de su lectura no surge cuáles fueron los titulares que desarrollaron las múltiples tareas, en qué domicilios en concreto se llevaron adelante —la mayoría contiene sólo una descripción de una localidad o un barrio—, entre tantas otras cuestiones, pues únicamente se incluyeron fotografías que ninguna referencia de tiempo, modo y lugar aportan (v. archivo 0110 - IF-2022-26243625-APN-DDIL%MDS).

Sin embargo, tanto en este primer convenio como en los siguientes, no existió un análisis particular y de fondo en relación a su ejecución y a la razonabilidad y legalidad de extender cada uno de los acuerdos, sino que los mismos fueron *prorrogados* en forma *automática* sin que existiera un examen sobre la debida inversión de los fondos, la efectiva realización de los proyectos y el grado de cumplimiento de los titulares, como en definitiva lo que establecía la ley.

El **segundo convenio** (expediente 2021-35182917) fue suscripto con fecha 22 de junio de 2021, por lo que, una vez aprobado el Plan de Actividades a través del Acta Complementaria n° 1, el Secretario de Economía Social autorizó el primer desembolso por **\$37.500.000** en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, lo que se efectivizó el día 7 de septiembre de 2021, dando inicio así a la ejecución del convenio que tenía una vigencia de 12 meses (v. archivos 0042 -

IF-2021-71178620-APN-SES%MDS, 0044 -PV-2021-71392367-APN-SES%MDS y 0053 - PV-2021-88618632-APN-CRC%MDS).

De esta forma, el titular de la Secretaría autorizó el primer desembolso en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, pese a que conocía que el convenio anterior se encontraba vencido, y que había sido prorrogado *de facto* — en contraposición a lo que establecía la normativa— sin petición de la Unidad de Gestión, y sin que se haya auditado la ejecución de las actividades y la certificación de las corresponsabilidades de los titulares, ni tampoco verificado la inversión de los fondos públicos, en tanto aún no se había practicado en plenitud la rendición de cuentas del primer desembolso, cuya presentación culminó una vez vencido el plazo para su realización.

A su vez, a pesar de que este segundo convenio venció el 7 de septiembre de 2022, fue prorrogado en forma *automática* el 6 de octubre de 2022 mediante la cita de la resolución SES n° 607/2022 dictada el 23 de septiembre de 2022 por parte del Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Social, Walter GRAMAJO, a pesar de que hasta allí no se había realizado ninguna visita o inspección de seguimiento y control por parte de los funcionarios ni tampoco había sido aprobada la rendición de cuentas (v. archivo 0058 - IF-2022-107055915-APN-SSPESYDL%MDS).

Luego de ello, obra incluido en el expediente un informe de la Unidad de Gestión de fecha 1 de noviembre de 2022, en el que aquella intentó dar cuenta del cumplimiento de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 0% y 50%—; sin embargo, además del bajo porcentaje de ejecución, de su lectura tampoco surge cuáles fueron los titulares que desarrollaron las tareas, en qué domicilios en concreto se llevaron adelante —sólo describe una ciudad—, qué

conocimientos adquirieron, qué indumentaria y folletería realizaron, cuál fue el destino de aquellos, o bien qué vinculación tenían las movilizaciones y el rotulado de los instrumentos con la insignia “Polo Obrero” —como surge de las fotografías acompañadas— en relación con el desarrollo del proyecto (v. IF-2022-116925446-APN-SES◊MDS aportado mediante Memorandum ME-2024-59809950-APN-SSIES◊MCH de fecha 6/6/2024 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

Fue recién el 29 de noviembre 2022 cuando personal de la Unidad de Evaluación se presentó a supervisar y controlar la ejecución del contrato — actividades, inversión de los fondos, titulares, entre otras cuestiones—, oportunidad en la cual advirtieron que **solamente se había ejecutado el 25% del convenio y que no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa** —solo estaban 86 de los 750 beneficiarios (11,46%)— (v. archivo IF-2022-128940351-APN-DSYADL%MDS).

Así, la Dirección de Seguimiento de Programas de Integración consideró el 29 de noviembre de 2022 que se encontraba cumplido el 25% del rubro socio productivo y el 25% del rubro cuidado y socio comunitario, circunstancia que evidenciaba con claridad la falta de ejecución del convenio y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unidad de Gestión, ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (v. archivo 0086 - IF-2022-128977580-APN-DSPI%MDS).

Pese a ello, con la conformidad del Subsecretario GRAMAJO y el titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAIS (v. 0088 - IF-2022-129432841-APN-UEPNISPYDLPT%MDS), el Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO, autorizó la transferencia del segundo desembolso por un total de **\$37.500.000**, lo que aconteció los días 3 y 6 de enero de 2023, sin que existan a la fecha constancias

de que se hayan aprobado los fondos rendidos del segundo desembolso ni tampoco que se haya elaborado el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social (v. constancias digitales del expediente n° 2021-35182917).

El **tercer convenio** (expediente 2021-105292360) fue suscripto con fecha 9 de febrero de 2022, por lo que, una vez aprobado el “plan de actividades” mediante el informe elaborado conjuntamente por el Subsecretario GRAMAJO y el titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAÍS, cuya ilegitimidad fue abordada en el acápite precedente, el Secretario de Economía Social autorizó el primer desembolso por **\$36.187.500** en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, lo que se efectivizó el día 19 de mayo de 2022, dando inicio así a la ejecución del convenio que tenía una vigencia de 18 meses (v. archivos 0048 - IF-2022-17393504-APN-UEPNISPYDLPT%MDS, 0052 - PV-2022- 46284802 - APN-SES%MDS y 0060 - PV-2022-56946265-APN-CRC%MDS).

A pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados para la ejecución de los proyectos —que incluía la capacitación de 2895 titulares mediante cursos por 10.440 horas—, lo cierto es que no existió ninguna visita, inspección o auditoría de los proyectos por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de distintas actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que demuestra que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados fue nula (v. constancias digitales del expediente 2021-105292360 y ME-2024-59754263-APN-CTF%MDS (2) de fecha 6/6/2024 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

Únicamente fueron presentados tres informes —uno de fecha 1/3/2024, y los dos restantes de fecha 3/6/2024— por parte de la Unidad de Gestión

ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO procurando dar cuenta del cumplimiento de las actividades de “capacitación” cuando el convenio ya había fenecido —el vencimiento fue el 19/11/2023— y cuando la presente investigación ya se había iniciado, e incluso dos de los informes fueron aportados luego del llamado a prestar indagatoria dispuesto por V.S. con fecha 26 de mayo de 2024 (v. IF-2024-21901063-APN-CFI%MDS, IF-2024-57801191-APN-CFI%MDS e IF-2024-57815969-APN-CFI%MDS acompañados mediante Memorándum ME-2024-59754263-APN-CTF%MDS (2) de fecha 6/6/24 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

El **cuarto convenio** (expediente 2021-34221179) fue suscripto con fecha 4 de junio de 2021, por lo que, una vez aprobado el Plan de Actividades mediante la suscripción del Acta Complementaria n° 1, el Secretario de Economía Social autorizó el primer desembolso por **\$37.500.000** en favor de la Cooperativa de Trabajo El Resplandor Limitada, lo que se efectivizó el día 15 de julio de 2021, dando inicio así a la ejecución del convenio que tenía una vigencia de 12 meses (v. 0045 - IF-2021-57722364-APN-SES\_MDS, 0047 - PV-2021- 57942037 -APN-SES\_MDS y 0055 - PV-2021-67913628-APN-CRC\_MDS)

Tras ello, obra incluido en el expediente un informe de fecha 8 de julio de 2022 por el cual las autoridades de la Unidad de Gestión “Polo Obrero” intentaron dar cuenta del desarrollo de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 80% y 90%—, para lo cual incluyó fotografías que ninguna referencia de tiempo, modo y lugar aportan (v. archivo 0067 - IF-2022-69942465-APN-SES\_MDS).

A pesar de que este cuarto convenio venció el 15 de julio de 2022, fue prorrogado en forma *automática* el 6 de octubre de 2022 mediante la cita de la

resolución SES n° 607/2022 dictada el 23 de septiembre de 2022 por parte del Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Social, Walter GRAMAJO, sin que existiera un análisis del seguimiento y control de los convenios ni que hubiera sido aprobada la rendición de los fondos públicos que fundamentara el otorgamiento particular de la prórroga (v. 0077 - RS-2022-101236770-APN-SES\_MDS y 0078 - DI-2022-107030855 -APN-SSPESYDL\_MDS).

Los funcionarios de la Secretaría de Economía Social realizaron una única visita a los proyectos de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —con fecha 6 de septiembre de 2022—, lo que no aconteció en la sede de la entidad sino en el domicilio de la calle Monteagudo 730 —sede del “Polo Obrero”—, oportunidad en la cual advirtieron que no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa —solo estaban presentes 58 de los 750 beneficiarios (7,73%)— (v. informes IF-2022-103 666315-APN-DNESYDL%MDS, IF-2022-103678539 -APN- DNE SYDL%MDS y IF-2022-103683128-APN-DNESYDL%MDS).

Sin embargo, la Dirección de Seguimiento de Programas de Integración a cargo de Ernesto Vicente PAILLALEF consideró el 13 de octubre de 2022 que se encontraba cumplido el 80% del rubro socio productivo y el 85% del rubro cuidado y socio comunitario, sin que se hayan expuesto, dadas las circunstancias relatadas precedentemente, los motivos que justificaban dicha opinión (v. archivo IF-2022-109068986-APN-DSPI#MDS).

Pese a ello, con la conformidad del Subsecretario GRAMAJO y del titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAIS (v. archivo 0093 - IF-2022-120421862-APN-UEPNISPYDLPT\_MDS), el Secretario de Economía Social autorizó la

transferencia del segundo desembolso por un total de **\$37.500.000**, lo que aconteció el día 22 de noviembre de 2022, sin que existan a la fecha constancias de que se hayan rendido los fondos del segundo desembolso ni tampoco que se haya elaborado el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social (v. archivos 0095 - PV-2022-121393967-APN-SES\_MDS, 0098 -IF-2022-123574849-APN-DPYEP\_MDS, 0100 - IF-2022- 128647159 -APN-DPYEP\_MDS, y memorándum ME-2024-59809950-APN-SSIES%MCH de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

El **quinto convenio** (expediente 2022-117827300) fue suscripto con fecha 22 de diciembre de 2022, por lo que, una vez aprobado el “plan de actividades” mediante el informe elaborado conjuntamente por el Subsecretario GRAMAJO y el titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAÍS, cuyas irregularidades fueron abordadas en el acápite precedente, el Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO, autorizó el primer desembolso por **\$99.900.000** en favor de la Cooperativa de Trabajo El Resplandor Limitada, lo que se efectivizó el día 23 de enero de 2023, dando inicio así a la ejecución del convenio que tenía una vigencia de 12 meses (v. archivos 0037 - IF-2022-137761653 -APN- UEPNIS PYDLPT\_MDS, 0039 - PV-2022-137769714-APN-SES\_MDS y 0048 - PV-2023-13666099-APN-CRC\_MDS).

A pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados para la ejecución de los proyectos —que incluía actividades de “mejoras en edificios sociocomunitarios” a lo largo y ancho de todo el país destinado a 666 titulares—, lo cierto es que no existió ninguna visita, inspección o auditoría de los proyectos por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de distintas

actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que evidencia que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados fue nula (v. constancias digitales del expediente 2022-117827300 y NO-2024-59796485-APN-DDIL%MDS de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por VS con fecha 27/5/24).

**En definitiva, a lo largo de este apartado se ha podido demostrar que la segunda arista de la maniobra investigada consistió en la actuación coordinada entre funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y los responsables del “Polo Obrero”, con el fin de ejecutar *irregularmente* los convenios del Programa “Potenciar Trabajo”, lo que se instrumentó sin que se verifique correctamente la real ejecución de las tareas, extendiéndose los plazos *de facto* y sin justificación; todo lo cual permitió que la gran mayoría de los fondos públicos destinados a esta política social a través de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO no pudieran garantizar la efectiva consecución de los fines sociales perseguidos.**

#### **III.A.4. El desvío de los fondos públicos**

**A continuación se mostrará cómo los responsables del “Polo Obrero” desviaron una porción del dinero hacia fines particulares —de índole político-partidario—, lo que fue posible gracias a la connivencia y anuencia de los funcionarios públicos —de la Coordinación de Rendición de Cuentas y de la Secretaría de Economía Social— que aprobaron o refrendaron irregularmente las rendiciones de cuentas que contenían facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados y omitieron deliberadamente requerir**

**la rendición y devolución de los saldos pendientes, todo ello con el fin de garantizar la continuidad del flujo de fondos.**

En tal sentido, veremos en lo sucesivo que, dentro del conjunto de fondos efectivamente recibidos por las autoridades del “Polo Obrero”, **a la fecha de inicio de la presente causa (20 de diciembre de 2023) una porción importante de ellos no fueron devueltos o rendidos**, vencidos los plazos correspondientes para ello, lo que fue posible ya que los funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Social omitieron deliberadamente intimar o requerir su devolución.

A su vez, se demostrará también que, dentro de la parte rendida, las observaciones de la Coordinación de Rendición de Cuentas —a cargo de **Mariana Noelí FERNÁNDEZ**— se limitaron a aspectos formales y **aprobaron, en todos los casos, el 70% de las rendiciones —lo que habilitaba los siguientes desembolsos—, sin ingresar en el análisis de la debida justificación de dichos gastos —lo que era su competencia—**, pese a que una porción importante de los fondos fueron “invertidos” en facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados.

Sin perjuicio de que el relato de los pasos administrativos de cada convenio será abordado en detalle más adelante (**III.A.5**), a continuación se describirá el *panorama general* que puede advertirse en cuanto a la aplicación de los fondos y las rendiciones de cuentas, por parte de las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —**ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA**—.

En el siguiente cuadro se pueden observar los fondos públicos que el Estado Nacional transfirió a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” en el

marco de cada convenio y los montos rendidos por sus autoridades hasta la fecha de inicio de la presente causa (20 de diciembre de 2023):

| Concepto                               | Monto y fecha de pago   | Fondos rendidos hasta el 20 de diciembre de 2023                                    |
|--|---|---|
| 1° convenio ACPO - 1° desembolso       | <b>\$75.000.000</b><br>(11 de agosto de 2020 <sup>9</sup> )     | <b>\$55.534.877,73</b><br>(entre marzo de 2021 y septiembre de 2022 <sup>10</sup> ) |
| 1° convenio RESPLANDOR - 1° desembolso | <b>\$37.500.000</b><br>(15 de julio de 2021 <sup>11</sup> )     | <b>\$27.222.112,81</b><br>(entre marzo y octubre de 2022 <sup>12</sup> )            |
| 2° convenio ACPO - 1° desembolso       | <b>\$37.500.000</b><br>(7 de septiembre de 2021 <sup>13</sup> ) | <b>\$30.315.095,35</b><br>(entre junio y noviembre de 2022 <sup>14</sup> )          |
| 3° convenio ACPO - 1° desembolso       | <b>\$36.187.500</b><br>(19 de mayo de 2022 <sup>15</sup> )      | <b>\$28.060.260,38</b><br>(entre septiembre y octubre de 2023 <sup>16</sup> )       |
| 1° convenio RESPLANDOR - 2° desembolso | <b>\$37.500.000</b><br>(22 de noviembre de 2022 <sup>17</sup> ) | <b>No hay rendición<sup>18</sup></b>  |
| 2° convenio ACPO - 2° desembolso       | <b>\$37.500.000</b><br>(3 y 6 de enero de 2023 <sup>19</sup> )  | <b>Fondos rendidos entre enero y febrero de 2024<sup>20</sup></b>                   |

<sup>9</sup> Reporte de pago en IF-2020-54175396-APN-DPYEP%MDS.

<sup>10</sup> Según actuaciones IF-2021-100186889-APN-CRC#MDS, IF-2021-100188833-APN-CRC#MDS, IF-2022-80620874-APN-CRC#MDS, IF-2022-73686748-APN-CRC#MDS, IF-2022-73688919-APN-CRC#MDS, IF-2022-80627268-APN-CRC#MDS, IF-2022-103863291-APN-CRC#MDS, IF-2022-103864838-APN-CRC#MDS, IF-2022-103867356-APN-CRC#MDS y IF-2022-103963712-APN - CRC#MDS y dictámenes de Coordinación de Rendición de Cuentas PV-2021-98578035-APN-CRC#MDS y IF-2022-103968972-APN-CRC#MDS..

<sup>11</sup> Ver reporte de pago en IF-2021-66980809-APN-DPYEP\_MDS.

<sup>12</sup> Ver rendición en IF-2022-89710234-APN-CRC#MDS, IF-2022-41102240-APN-CRC#MDS, IF-2022-89712934-APN-CRC#MDS y IF-2022-105961928-APN-CRC#MDS, y dictamen correspondiente en PV-2022-44983350-APN-CRC#MDS y IF-2022-108367238-APN-CRC#MDS.

<sup>13</sup> Reporte de pago en IF-2021-86481567-APN-DPYEP%MDS.

<sup>14</sup> Según actuaciones IF-2022-66835949-APN-CRC#MDS, IF-2022-118486558-APN-CRC#MDS y IF-2022-118937309-APN-CRC#MDS; y dictámenes en PV-2022-108384222-APN-CRC#MDS y IF-2022-124348875-APN-CRC#MDS.

<sup>15</sup> Ver reporte de pago en IF-2022-52468574-APN-DPYEP%MDS.

<sup>16</sup> Ver rendiciones en IF-2023-114800981-APN-CRC#MDS y IF-2023-118826696-APN-CRC#MDS, y dictamen correspondiente en PV-2024-59531943-APN-CRC#MCH.

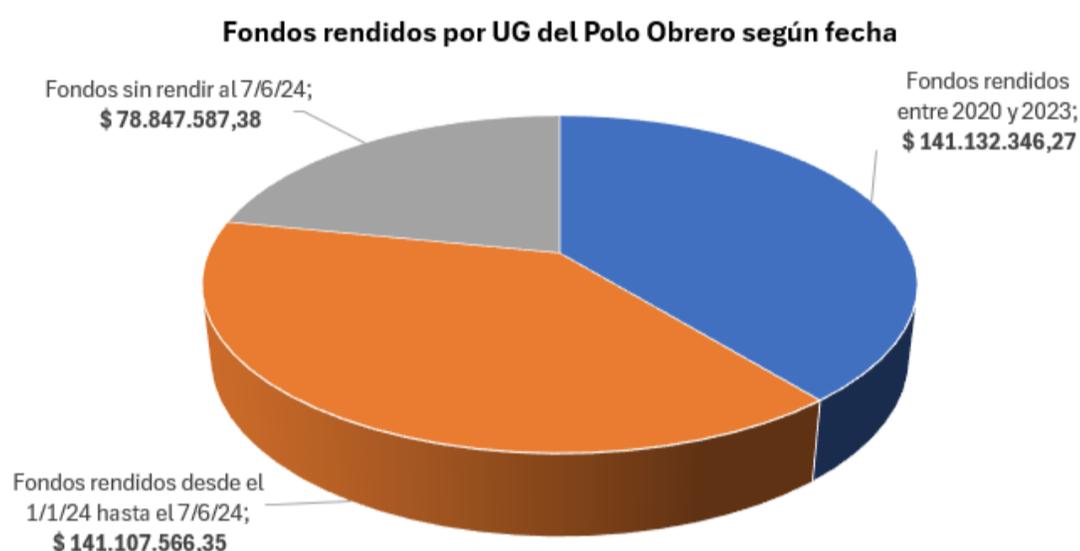
<sup>17</sup> Ver reporte de pago en IF-2022-128647159-APN-DPYEP\_MDS.

<sup>18</sup> En efecto, en el archivo NO-2024-58238109-APN-CGTA#MDS - POTENCIAR acompañado por el Ministerio, se detallan la totalidad de rendiciones de cuentas y, en aquellas vinculadas a este convenio (EX-2021-34221179-APN-SES#MDS), las rendiciones obedecen todas al primer desembolso y allí fueron detalladas en este cuadro.

<sup>19</sup> Ver reporte de pago en IF-2023-03106954-APN-DPYEP%MDS. Este segundo desembolso fue abonado mediante dos órdenes de pago, 15237 y 15238, por \$22.500.000 y \$15.000.000 respectivamente, que se abonaron el 6 y el 3 de enero respectivamente.

<sup>20</sup> Se rindieron **\$43.746.011,41** entre enero y febrero de 2024 (v. Rendición IF-2024-17257057-APN-CRC#MDS y dictamen con observaciones en PV-2024-59534623-APN-CRC#MCH).

|  |   |  |
|--|---|--|
| 2° convenio<br>RESPLANDOR - 1°<br>desembolso | <b>\$99.900.000</b><br>(23 de enero de 2023 <sup>21</sup> ) | <b>Fondos rendidos entre enero y<br/>mayo de 2024<sup>22</sup></b> |
| <b>Totales</b>                               | <b>\$361.087.500</b>  | <b>\$141.132.346,27</b>  |



La información del cuadro y el gráfico precedente corresponde a lo informado por el Ministerio de Capital Humano de la Nación el 7 de junio de 2024, mediante el aporte de un pendrive en el que se detallaron las rendiciones e intimaciones realizadas hasta dicha fecha; aunque según surge del expediente principal la defensa técnica de Eduardo BELLIBONI acompañó constancias de haber rendido los fondos pendientes con fecha 10 de junio de 2024 pero no se acompañaron las rendiciones de cuentas.

**La información expuesta revela una primera irregularidad: a la fecha de inicio de la presente causa, la mayoría de los fondos públicos recibidos — \$219.955.153,73 (60%)— no habían sido rendidos ni devueltos, es decir, que**

<sup>21</sup> Ver reporte de pago en IF-2023-10760084-APN-DPYEP\_MDS.

<sup>22</sup> Se rindieron **\$97.361.554,94** entre enero y mayo de 2024 (v. rendición en IF-2024-56549259-APN-CRC#MCH y dictamen en PV-2024-59532039-APN-CRC#MCH).

las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” recibieron ese dinero pero ni siquiera informaron al Estado Nacional en qué lo gastaron ni lo restituyeron.

**Ello fue posible ya que las autoridades del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación omitieron deliberadamente intimar oportunamente a las Unidades de Gestión vinculadas al Polo Obrero, pese a encontrarse holgadamente vencidos los plazos de ejecución y, por tanto, de rendición de cuentas.**

En tal sentido, debe recordarse que la normativa vigente en la materia establecía *“RENDICIÓN DE CUENTAS: DEPTO. DE RENDICIÓN DE CUENTAS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (...) En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate”*<sup>23</sup> y también: *“Se establece que el plazo para la rendición de cuentas será de tres (3) meses a contar desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio, salvo que por las especificidades del mismo, en los convenios, se establezca un plazo distinto. Pasado el plazo estipulado en el Convenio para la presentación de la rendición de cuentas, y/o mediando cualquier otro incumplimiento, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL podrá declarar unilateralmente la caducidad del otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y exigir la devolución total o parcial de los fondos*

---

<sup>23</sup> Ver Resolución MDS n° 2458/04, aplicable en la materia hasta la adopción de la Resolución MDS n° 365/2022, conforme se desprende de los propios expedientes administrativos (ver, por ejemplo, archivo 0029 - IF-2020-41081691-APN-DDIL%MDS).

*transferidos a la UNIDAD DE GESTIÓN o UNIDAD DE GESTIÓN ASOCIADA*”<sup>24</sup> (el destacado me pertenece).

**A su vez, no puede dejar de ponderarse que —según se desprende del cuadro que indica las fechas correspondientes— la mayoría de las rendiciones de cuentas fueron efectuadas cuando el plazo original de ejecución del convenio —12 meses desde el primer desembolso— ya se encontraba holgadamente vencido y, por tanto, también el de la correspondiente rendición, que era tres (3) meses después de aquél.**

Ahora bien, a continuación se mostrará que, según las rendiciones de cuentas presentadas por los propios imputados, **gran parte de los fondos públicos que el Estado Nacional asignó a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” fueron aplicados a facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados.**

Sin perjuicio de que la investigación se encuentra en pleno trámite y de que el Señor Juez ha ordenado múltiples medidas tendientes a identificar la totalidad de los gastos rendidos por el “Polo Obrero” y determinar su carácter real o apócrifo en función de los conceptos y proveedores, a continuación se hará una breve reseña de aquellos casos en los que ya existen elementos suficientes para considerar que los pagos del “Polo Obrero” no obedecen a actividades económicas reales sino a facturación apócrifa, tal como fuera descrito por el Tribunal al momento de recibirles declaración indagatoria a los imputados.

Los casos en cuestión se relacionan con los proveedores e importes que se detallan a continuación:

---

<sup>24</sup> Ver Resolución MDS n° 365/2022, punto 2.5 de Anexo II.

| Proveedor  | Importe de facturación presuntamente apócrifa |
|--|---|
| EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL<br>(CUIT 30715552481) | \$31.000.000                                  |
| COXTEX SA<br>(CUIT 33716975679)                          | \$5.144.418                                   |
| <b>Total</b>   | <b>\$36.144.418</b>                           |

En el caso de **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** (CUIT 30715552481), se trata de una sociedad dirigida por el imputado **Roberto Adrián ALBORNOZ** (DNI N° 14.876.577), quien reviste el rol de Socio Gerente, y que se ha presentado al menos **ciento setenta y nueve (179) facturas** que alcanzan un monto total aproximado de **\$31.000.000**, por servicios presuntamente prestados a ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y a COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. en el marco de los convenios bajo análisis.

Pese a que esta empresa emitió la facturación señalada precedentemente en el marco de los convenios y, en total, realizó facturación electrónica por más de seiscientos millones de pesos desde 2020 hasta la fecha<sup>25</sup>, no fue posible constatar su actividad real ya que se allanó su sede fiscal y su domicilio alternativo sin que pudiera detectarse la compañía en ninguno de ellos —el primero se trataba de una vivienda particular de un matrimonio mayor y el segundo era la sede del PARTIDO OBRERO—; a lo que se suma que, según los informes acompañados por AFIP<sup>26</sup>, la compañía no presenta declaración jurada de Impuesto a las Ganancias desde el

<sup>25</sup> \$33.231.473,93 en 2020, \$107.354.955,39 en 2021, \$140.640.561,30 en 2022, \$238.966.736,21 en 2023 y \$97.147.452,11 en 2024.

<sup>26</sup> Ver IF-2024-01353686-AFIP-DVINII#SDGOPIM y sus adjuntos embebidos.

período fiscal 2020 y no posee bienes registrables de ningún tipo (ni vehículos, ni inmuebles ni maquinaria).

En cuanto a las facturas emitidas en el marco de los convenios, cabe señalar que presentan distintas particularidades que revelan su carácter apócrifo, como la gran variedad de los conceptos facturados (algunos, incluso, que no coincidían con la actividad registrada ante AFIP) y su inclusión indistinta en diversos rubros dentro del convenio; la emisión de muchas de ellas en los mismos días y por montos idénticos, aún tratándose de productos distintos; el empleo de conceptos amplios e indeterminados, sin precisar el tipo de bien o la cantidad de unidades adquiridas; su asociación a supuestas entregas de mercadería o pagos realizados con meses de anterioridad; la identificación en el documento (con tachaduras y sellos a mano) de más de un convenio al que se la asignaba; la indicación de precios unitarios diversos para idénticos productos o servicios vendidos en la misma fecha; por citar algunos ejemplos.

A continuación se puede ver un ejemplo, de la primera rendición de cuentas del primer convenio de COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA., en donde la cooperativa presentó **doce (12) facturas A de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL por un total de \$2.250.000**, las que fueron **emitidas el mismo día** —el 10/02/2022— y con **numeraciones correlativas**:

|           |           |                |                                |                                    |               |
|-----------|-----------|----------------|--------------------------------|------------------------------------|---------------|
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000042 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000043 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 500.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000044 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000045 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000032 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000033 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000034 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000035 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000036 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000037 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000038 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000039 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |

Aquí obran otros ejemplos de la facturación de esta empresa por conceptos amplios o genéricos, que no permiten la identificación precisa del servicio o producto<sup>27</sup>:

| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               |  | <b>B</b><br>COD. 006  |           | <b>FACTURA</b>                             |          |             |           |
|---|--|---|-----------|--|----------|-------------|-----------|
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |  | Punto de Venta: 00001   |           | Comp. Nro: 00001302                        |          |             |           |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |  | Fecha de Emisión: 24/08/2020  |           | CUIT: 30715552481                          |          |             |           |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |  | Ingresos Brutos: 2030715552481                                      |           | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020 |          |             |           |
| Período Facturado Desde: 24/08/2020                                       |  | Hasta: 24/08/2020   |           | Fecha de Vto. para el pago: 24/08/2020     |          |             |           |
| CUIT: 30708531304   |  | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |           |  |          |             |           |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento                                |  | Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |           |  |          |             |           |
| Condición de venta: Cuenta Corriente                                      |  |   |           |  |          |             |           |
| Código  | Producto / Servicio  | Cantidad  | U. Medida | Precio Unit.                               | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal  |
| 5500  | Impresiones Varias - Saneamiento - Adecuación CABA<br>CONVE-2020-49546575-<br>APN - SES # MDS<br>RESOL-2020-240-APN<br>-SES#MDS EX-2020-27510762-<br>- APN - SES # MDS | 1,00  | unidades  | 229945,72                                  | 0,00     | 0,00        | 229945,72 |

**ES COPIA FIEL**

| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               |  | <b>B</b><br>COD. 006  |           | <b>FACTURA</b>                             |          |             |          |
|---|--|---|-----------|--|----------|-------------|----------|
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |  | Punto de Venta: 00001   |           | Comp. Nro: 00001326                        |          |             |          |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |  | Fecha de Emisión: 24/08/2020  |           | CUIT: 30715552481                          |          |             |          |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |  | Ingresos Brutos: 2030715552481                                      |           | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020 |          |             |          |
| Período Facturado Desde: 24/08/2020                                       |  | Hasta: 24/08/2020   |           | Fecha de Vto. para el pago: 24/08/2020     |          |             |          |
| CUIT: 30708531304   |  | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |           |  |          |             |          |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento                                |  | Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |           |  |          |             |          |
| Condición de venta: Cuenta Corriente                                      |  |   |           |  |          |             |          |
| Código  | Producto / Servicio  | Cantidad  | U. Medida | Precio Unit.                               | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal |
| 5501  | Impresiones Varias - Saneamiento - Adecuación CABA<br>CONVE-2020-49546575-<br>APN - SES # MDS<br>RESOL-2020-240-APN<br>-SES#MDS EX-2020-27510762-<br>- APN - SES # MDS | 1,00  | unidades  | 11613,42                                   | 0,00     | 0,00        | 11613,42 |

**ES COPIA FIEL**

<sup>27</sup> Las capturas que a modo ejemplificativo se exhiben a continuación corresponden al archivo 0072 - IF-2021-100186889-APN-CRC%MDS del 1° convenio de ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, páginas 276, 350, 507 y 544.

**ORIGINAL**

**EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L** **B** **FACTURA**  
 COD. 006

Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L  
 Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires  
 Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00001553  
 Fecha de Emisión: 09/10/2020  
 CUIT: 30715552481  
 Ingresos Brutos: 2030715552481  
 Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020

Período Facturado Desde: 09/10/2020 Hasta: 09/10/2020 Fecha de Vto. para el pago: 09/10/2020

CUIT: 30708531304 Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO  
 Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires  
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento  
 Condición de venta: Cuenta Corriente

| Código | Producto / Servicio   | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal |
|--------|---|----------|-----------|--------------|----------|-------------|----------|
| 5501   | Impresiones Varias - Saneamiento - Concientización Santa Juan - tercera entrega - Convenio CONVE-2020-49546575-APN-SES#MDS Aprobado por Resolución RESOL-2020-240-APN-SES#MDS | 1,00     | unidades  | 15926,98     | 0,00     | 0,00        | 15926,98 |

Ex-2020-27510762--APN-SES#MDS

**ORIGINAL**

**EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L** **B** **FACTURA**  
 COD. 006

Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L  
 Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires  
 Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00001591  
 Fecha de Emisión: 12/11/2020  
 CUIT: 30715552481  
 Ingresos Brutos: 2030715552481  
 Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020

Período Facturado Desde: 12/11/2020 Hasta: 12/11/2020 Fecha de Vto. para el pago: 12/11/2020

CUIT: 30708531304 Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO  
 Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires  
 Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento  
 Condición de venta: Cuenta Corriente

| Código | Producto / Servicio  | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal |
|--------|--|----------|-----------|--------------|----------|-------------|----------|
| 5500   | Impresiones Varias - Saneamiento - Concientización Entre Rios - cuarta entrega - Convenio CONVE-2020-49546575-APN-SES#MDS Aprobado por Resolución RESOL-2020-240-APN-SES#MDS | 1,00     | unidades  | 5109,90      | 0,00     | 0,00        | 5109,90  |

Ex-2020-27510762--APN-SES#MDS

En el caso que sigue, nuevamente nos encontramos ante conceptos facturados genéricamente —"materiales e insumos de imprenta"—, con el

agregado aquí de que se trata de una factura<sup>28</sup> por **\$1.100.000** —unos once mil dólares (USD 11.000), al tipo de cambio oficial de octubre de 2021 (100)—:

**ORIGINAL**

|   |  |   |  |  |
|---|--|---|--|--|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               |  | <b>B</b><br>COD. 006  | <b>FACTURA</b>                         |  |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |  | Punto de Venta: 00001   | Comp. Nro: 00003160                    |  |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |  | Fecha de Emisión: 05/05/2022  |  |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |  | CUIT: 30715552481   |  |  |
|   |  | Ingresos Brutos: 2030715552481                                      |  |  |
|   |  | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020                          |  |  |
| Período Facturado Desde: 01/10/2021                                       |  | Hasta: 31/10/2021   | Fecha de Vto. para el pago: 05/05/2022 |  |
| CUIT: 30708531304   |  | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |  |  |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento                                |  | Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |  |  |
| Condición de venta: Cuenta Corriente                                      |  |   |  |  |

| Código | Producto / Servicio   | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal   |
|--------|---|----------|-----------|--------------|----------|-------------|------------|
|        | Materiales e Insumos de Imprenta<br>Productos entregados en mes de Octubre 2021 | 1,00     | unidades  | 1100000,00   | 0,00     | 0,00        | 1100000,00 |

EX-2021-35182917-  
-APN-SES#MDS  
RESOL-2021-310-  
APN-SES#MDS

**ES COPIA FIEL**



**EDUARDO BELLIBONI**  
DNI 13.687.154  
PRESIDENTE



**Mariano Centanni**  
DNI 31.752.317  
Tesorero

|  |                            |                   |
|--|----------------------------|-------------------|
|  | Subtotal: \$               | 1100000,00        |
|  | Importe Otros Tributos: \$ | 0,00              |
|  | <b>Importe Total: \$</b>   | <b>1100000,00</b> |

En ese mismo mes de octubre de 2021, el “Polo Obrero” también sostuvo —con la firma de BELLIBONI y CENTANNI— que había adquirido a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL “resmas A4 - Papel para impresión”, en una cantidad de “1,00”, por un valor de \$1.900.000, es decir,

<sup>28</sup> En los dos ejemplos que siguen, ver archivo 0067 - IF-2022-66835949-APN-CRC%MDS, dentro del expediente del segundo convenio, páginas 316 y 319.

unos diecinueve mil dólares (USD 19.000), al tipo de cambio oficial, como se ve a continuación:

| ORIGINAL  |   |   |           |  |          |             | FOLIO<br>318 |
|---|---|---|-----------|--|----------|-------------|--------------|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>   |   | <b>B</b><br>COD. 006  |           | <b>FACTURA</b>                             |          |             |              |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L  |   | Punto de Venta: 00001   |           | Comp. Nro: 00003159                        |          |             |              |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires   |   | Fecha de Emisión: 05/05/2022  |           | CUIT: 30715552481                          |          |             |              |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto  |   | Ingresos Brutos: 2030715552481                                      |           | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020 |          |             |              |
| Período Facturado Desde: 01/10/2021   |   | Hasta: 31/10/2021   |           | Fecha de Vto. para el pago: 05/05/2022     |          |             |              |
| CUIT: 30708531304   |   | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |           |  |          |             |              |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento  |   | Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |           |  |          |             |              |
| Condición de venta: Cuenta Corriente  |   |   |           |  |          |             |              |
| Código  | Producto / Servicio   | Cantidad  | U. Medida | Precio Unit.                               | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal     |
|   | Resmas A4 - Papel para Impresión-<br>Productos entregados en mes de<br>Octubre 2021 | 1,00  | unidades  | 1900000,00                                 | 0,00     | 0,00        | 1900000,00   |
| <p>EX-2021-35182917-<br/>-APN-SES#MDS<br/>RESOL-2021-310-<br/>APN-SES#MDS</p> <p><b>ES COPIA FIEL</b></p> <p><br/><b>EDUARDO BELLIBONI</b><br/>DNI 13.087.154<br/>PRESIDENTE</p> <p><br/><b>Mariano Centanni</b><br/>DNI 31.752.317<br/>Tesorero</p> |   |   |           |  |          |             |              |
| Subtotal: \$  |   |   |           |  |          |             | 1900000,00   |
| Importe Otros Tributos: \$  |   |   |           |  |          |             | 0,00         |
| Importe Total: \$   |   |   |           |  |          |             | 1900000,00   |

Este *modus operandi* de justificación de gastos a través de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL continuó incluso hasta el año 2023, como se puede advertir en la siguiente factura del 14 de febrero de 2023<sup>29</sup>, en la que se declara haber invertido **\$2.000.000** —equivalentes a unos diez mil dólares (USD

<sup>29</sup> Ver archivo IF-2024-17257057-APN-CRC%MDS, página 308, correspondiente a la última rendición del segundo convenio de ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO.

10.416), al tipo de cambio oficial (192)— en “papel resmas para maquina GTO - varios tamaños”:

| ORIGINAL  |  |                   |   |  |          |             |            |
|---|--|-------------------|---|--|----------|-------------|------------|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               |  |                   | <b>B</b><br>COD. 006  | <b>FACTURA</b>                         |          |             |            |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |  |                   | Punto de Venta: 00001    Comp. Nro: 00004284                        |  |          |             |            |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |  |                   | Fecha de Emisión: 14/02/2023  |  |          |             |            |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |  |                   | CUIT: 30715552481   |  |          |             |            |
|   |  |                   | Ingresos Brutos: 2030715552481                                      |  |          |             |            |
|   |  |                   | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020                          |  |          |             |            |
| Período Facturado Desde: 14/02/2023                                       |  | Hasta: 14/02/2023 |   | Fecha de Vto. para el pago: 14/02/2023 |          |             |            |
| CUIT: 30708531304   |  |                   | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |  |          |             |            |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento                                |  |                   | Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |  |          |             |            |
| Condición de venta: Cuenta Corriente                                      |  |                   |   |  |          |             |            |
| Código  | Producto / Servicio                              | Cantidad          | U. Medida   | Precio Unit.                           | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal   |
|   | Papel Resmas para Maquina GTO - Varios Tamaños - | 1,00              | unidades  | 2000000,00                             | 0,00     | 0,00        | 2000000,00 |

EX-2021-35182917  
-APN-SES#MDS  
RESOL-2021-310  
APN-SES#MDS-

ES COPIA FIEL

  
Elizabeth Palma  
22858037  
Presidenta

  
Guido Vidal  
35122350  
Tesorero

Idéntico caso se vislumbra en la siguiente factura<sup>30</sup> del 31 de marzo de 2023, por “papel A4 Resmas”, cantidad “1,00”, por \$1.000.000 —equivalentes a unos cuatro mil setecientos dólares (USD 4.761), al tipo de cambio oficial (210) de la fecha—:

<sup>30</sup> En el mismo archivo que el caso anterior, página 313.

**ORIGINAL**

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                             | <b>B</b><br>COD. 006  | <b>FACTURA</b>  |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                      |   | Punto de Venta: 00001    Comp. Nro. <del>00004478</del> |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires |   | Fecha de Emisión: 31/03/2023                            |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                      |   | CUIT: 30715552481                                       |
|   |   | Ingresos Brutos: 2030715552481                          |
|   |   | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020              |
| Período Facturado Desde: 02/01/2023                                     | Hasta: 31/03/2023   | Fecha de Vto. para el pago: 30/04/2023                  |
| CUIT: 30708531304   | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO      |   |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento                              | Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |   |
| Condición de venta: Otra  |   |   |

| Código | Producto / Servicio | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bonif. | Imp. Bonif. | Subtotal   |
|--------|---------------------|----------|-----------|--------------|----------|-------------|------------|
|        | Papel A 4 Resmas    | 1,00     | unidades  | 1000000,00   | 0,00     | 0,00        | 1000000,00 |



EX-2021-35122917-  
-APN-SES#MDS  
RESOL-2021-310-  
APN-SES#MDS

**ES COPIA FIEL**

  
Elizabeth Palma  
22856037  
Presidenta

  
Guido Vidal  
35122350  
Tesorero

Más claro aún resulta el análisis de las facturas n° 42 y 43<sup>31</sup>, expedidas por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA, presentadas una a continuación de la otra en la rendición de cuentas del primer convenio, ya que **pese a tratarse exactamente del mismo producto y cantidad, vendidos el mismo día, el precio unitario (y final) es en un caso el doble que en el otro:**

<sup>31</sup> Ver archivo 0060 - IF-2022-41102240-APN-CRC\_MDS, páginas 501 y 506.



626  
500

**ORIGINAL**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               | <b>A</b><br>COD. 01   | <b>FACTURA</b>                               |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |   | Punto de Venta: 00001    Comp. Nro: 00000042 |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |   | Fecha de Emisión: 10/02/2022                 |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |   | CUIT: 30715552481                            |
|   |   | Ingresos Brutos: 2030715552481               |
|   |   | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020   |
| Período Facturado Desde: 10/02/2022                                       | Hasta: 10/02/2022   | Fecha de Vto. para el pago: 10/02/2022       |
| CUIT: 30715926810   | Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA                             |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        | Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |  |
| Condición de venta: Otra  |   |  |

| Código | Producto / Servicio  | Cantidad | U. medida | Precio Unit. | % Bonif | Subtotal  | Alícuota IVA | Subtotal c/IVA |
|--------|--|----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|----------------|
|        | KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo -<br>Compuesto por Carcasa Libus Sin ventilacion<br>ORMA Iram Sello Color EX-2021-35182917--<br>APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN-<br>SES#MDS | 1,00     | unidades  | 206611,57    | 0,00    | 206611,57 | 21%          | 250000,00      |

031  
505

**ORIGINAL**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L</b>                               | <b>A</b><br>COD. 01   | <b>FACTURA</b>                               |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L                        |   | Punto de Venta: 00001    Comp. Nro: 00000043 |
| Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- - Ciudad de Buenos Aires |   | Fecha de Emisión: 10/02/2022                 |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        |   | CUIT: 30715552481                            |
|   |   | Ingresos Brutos: 2030715552481               |
|   |   | Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020   |
| Período Facturado Desde: 10/02/2022                                       | Hasta: 10/02/2022   | Fecha de Vto. para el pago: 10/02/2022       |
| CUIT: 30715926810   | Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA                             |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                        | Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |  |
| Condición de venta: Otra  |   |  |

| Código | Producto / Servicio  | Cantidad | U. medida | Precio Unit. | % Bonif | Subtotal  | Alícuota IVA | Subtotal c/IVA |
|--------|--|----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|----------------|
|        | KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo -<br>Compuesto por Carcasa Libus Sin ventilacion<br>ORMA Iram Sello Color EX-2021-35182917--<br>APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN-<br>SES#MDS | 1,00     | unidades  | 413223,14    | 0,00    | 413223,14 | 21%          | 500000,00      |

Respecto de las facturas de esta empresa, recordemos que suscitaron inicialmente las sospechas del Tribunal, tras haber sido secuestrado un lote de **cuatro (4) ejemplares que tenían un cartel en el que se leía: “Guardar por las dudas”**, el pasado 13 de mayo, en el domicilio de Monteagudo 730 de esta ciudad, emitidas en la misma fecha —el 05/07/23— por \$1.000.000 (n° 00001-00000094), \$1.000.000 (n° 00001-00000095), \$1.500.000 (n° 00001-00000096) y \$1.000.000

(n° 00001-00000097), en concepto de Papel Resma A4 y transporte de mercaderías varias.

Las sospechas de *desviación de fondos con fines políticos* fueron corroboradas cuando se tomó conocimiento de que el socio gerente de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, Roberto ALBORNOZ, fue **aportante de la campaña electoral** del PARTIDO OBRERO, según informó la Cámara Electoral, entregando **\$480.000** —el 31 de diciembre de 2020—, **\$1.100.000** —el 31 de diciembre de 2021—; mientras que, la propia EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, fue contratada por dicho partido para los rubros de “*gastos de impresión de boletas*” y “*gastos de publicidad*” por un total de **\$18.936.455,08**, según se desprende de los informes de campaña de los procesos electorales de 2021 y 2023.

A continuación se exhiben algunas capturas de pantalla de los informes<sup>32</sup> acompañados por la Cámara Nacional Electoral:

| DISTRITO        | AGRUPACION         | APELLIDO | NOMBRE  | CUIL        | FECHA APORTE | IMPORTE         | FECHA INICIO | FECHA FIN  | FECHA SISTEMA |
|-----------------|--------------------|----------|---------|-------------|--------------|-----------------|--------------|------------|---------------|
| CAPITAL FEDERAL | PARTIDO DEL OBRERO | ALBORNOZ | ROBERTO | 20148765775 | 31/12/2020   | \$ 480.000,00   | 1/1/2020     | 31/12/2020 | 21/3/2021     |
| CAPITAL FEDERAL | PARTIDO DEL OBRERO | ALBORNOZ | ROBERTO | 20148765775 | 31/12/2021   | \$ 1.100.000,00 | 1/1/2021     | 31/12/2021 | 31/3/2022     |

| FECHA     | DESTINO                        | APORTANTE               | Cuil/Cuit        | AGRUPACION         | MODALIDAD | IMPORTE         |
|-----------|--------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------|-----------|-----------------|
| 31/8/2022 | DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL | Roberto Adrian Albornoz | 20148765775 (71) | PARTIDO DEL OBRERO | ESPECIE   | \$ 480.000,00   |
| 30/1/2023 | DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL | Roberto Adrian Albornoz | 20148765775 (71) | PARTIDO DEL OBRERO | ESPECIE   | \$ 1.100.000,00 |

| ETAPA     | DISTRITO         | AGRUPACION POLITICA | RAZON SOCIAL                       | CUIT        | DETALLE                      | FECHA     | IMPORTE         |
|-----------|------------------|---------------------|------------------------------------|-------------|------------------------------|-----------|-----------------|
| PRIMARIAS | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETA          | 8/10/2021 | \$ 1.286.310,00 |
| PRIMARIAS | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETA          | 8/10/2021 | \$ 1.261.505,00 |
| PRIMARIAS | TIERRA DEL FUEGO | PARTIDO OBRERO      | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 8/10/2021 | \$ 188.260,00   |
| GENERALES | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 14/1/2022 | \$ 1.500.000,00 |
| GENERALES | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 14/1/2022 | \$ 1.715.765,00 |
| GENERALES | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 18/1/2022 | \$ 1.500.000,00 |
| GENERALES | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 18/1/2022 | \$ 1.000.000,00 |
| GENERALES | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 18/1/2022 | \$ 715.765,00   |
| GENERALES | TIERRA DEL FUEGO | PARTIDO OBRERO      | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA | 18/1/2022 | \$ 470.648,00   |
| PRIMARIAS | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 7/9/2023  | \$ 1.677.794,04 |
| PRIMARIAS | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 7/9/2023  | \$ 1.677.794,04 |
| PRIMARIAS | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 7/9/2023  | \$ 1.657.538,00 |
| PRIMARIAS | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 7/9/2023  | \$ 1.657.538,00 |
| PRIMARIAS | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO  | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | IMPRESIÓN DE BOLETAS         | 7/9/2023  | \$ 1.657.538,00 |

| ETAPA     | DISTRITO         | AGRUPACION         | RAZON SOCIAL                       | CUIT        | DETALLE  | FECHA     | IMPORTE       |
|-----------|------------------|--------------------|------------------------------------|-------------|--|-----------|---------------|
| PRIMARIAS | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | MATERIALES GRAFICOS -PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA | 7/10/2021 | \$ 110.000,00 |
| PRIMARIAS | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | MATERIALES GRAFICOS -PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA | 7/10/2021 | \$ 190.000,00 |
| PRIMARIAS | TIERRA DEL FUEGO | PARTIDO OBRERO     | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | MATERIALES GRAFICOS -                          | 7/10/2021 | \$ 30.000,00  |
| GENERALES | CHACO            | PARTIDO DEL OBRERO | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA                   | 14/1/2022 | \$ 300.000,00 |
| GENERALES | MISIONES         | PARTIDO DEL OBRERO | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA                   | 14/1/2022 | \$ 300.000,00 |
| GENERALES | TIERRA DEL FUEGO | PARTIDO OBRERO     | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL | 30715552481 | PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA                   | 14/1/2022 | \$ 40.000,00  |

<sup>32</sup> Ver archivo “Informe CC CNE (PO y PdO 2020 a 2023).xlsx”, incorporado al expediente digital el 11/6/24.

Con relación a la firma **COXTEX SA**, se trata de una compañía que se encuentra caracterizada por la propia AFIP como *usina sin capacidad operativa, económica y/o financiera* y fue incluida en la base de datos de E-APOC con fecha de detección a partir de **diciembre de 2020**, en virtud de que la fiscalización iniciada por el organismo determinó que, a pesar de que la empresa había emitido facturación electrónica por **más de 470 millones de pesos** entre enero 2021 y febrero de 2022, no pudo ser hallada en su domicilio fiscal ni en el domicilio electrónico, no poseía bienes registrables ni acreditaciones bancarias y no presentó declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias (v. “Archivo 2” adjunto a IF-2024-01345358-AFIP-EQADIRSUR#SDGOPIM).

Lo que permite afirmar que las autoridades del “Polo Obrero” recurrieron a una usina de facturación apócrifa con el fin de acreditar gastos con el dinero público que en la práctica no ocurrieron, con el objeto de desviarlos hacia fines ajenos a los previstos en el convenio con el Estado Nacional.

**En relación a esta firma, tanto la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR presentaron facturas de montos importantes —más de cincuenta mil dólares— por presuntas compras de elementos informáticos, pese a que la compañía —como hemos visto— era una usina de facturación apócrifa, sin capacidad operativa, económica y/o financiera.**

En efecto, la siguiente factura, del 4 de octubre de 2021, fue presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO en la rendición de cuentas del segundo convenio, en la que **declara haber adquirido a COXTEX SA doce (12) notebooks, once (11) “software pro tools perpetual” y cuatro (4) parlantes inalámbricos, todo ello por un total de \$3.644.418 —equivalentes a unos**

treinta y seis mil dólares (USD 36.812), al cambio oficial de entonces (99)—, según se puede observar a continuación<sup>33</sup>:

| ORIGINAL  |  |  |           |                       |         |  |   |
|---|--|--|-----------|-----------------------|---------|--|---|
| <b>COXTEX S.A.</b>  |  | <b>B</b><br>COD. 006   |           | <b>FACTURA</b>        |         |  |   |
| Razón Social: COXTEX  |  | Domicilio Comercial: Montes De Oca Manuel 242 - Ciudad de Buenos Aires |           | Punto de Venta: 00003 |         | Comp. Nro: 00000028                    |   |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto  |  | Período Facturado Desde: 01/10/2021                                    |           | Hasta: 04/10/2021     |         | Fecha de Vto. para el pago: 14/10/2021 |   |
| CUIT: 30708531304   |  | Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO         |           |                       |         |  |   |
| Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento  |  | Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires    |           |                       |         |  |   |
| Condición de venta: Cheque  |  |  |           |                       |         |  |   |
| Código  | Producto / Servicio  | Cantidad   | U. Medida | Precio Unit.          | % Bonif | Imp. Bonif.                            | Subtotal  |
|   | NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD S 340 GRIS 15.6" INTEL CORE I5 8265U 8 G | 12,00  | unidades  | 96250,00              | 0,00    | 0,00                                   | 1155000,00  |
|   | SOFTWARE PRO TOOLS PERPETUAL                                     | 11,00  | unidades  | 184500,00             | 0,00    | 0,00                                   | 2029500,00  |
|   | PARLANTES INALAMBRICOS COMO 700 SERIE EX MARCA SONY              | 4,00   | unidades  | 114979,50             | 0,00    | 0,00                                   | 459918,00   |
|   | EX-2021-35182917- -APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN-SES#MDS        | 1,00   | unidades  | 0,00                  | 0,00    | 0,00                                   | 0,00  |
| <b>ES COPIA FIEL</b><br><br><b>EDUARDO BELLIBONI</b><br>DNI 13.087.154<br>PRESIDENTE |  |  |           |                       |         |  | <br><b>Mariano Centanni</b><br>DNI 31.752.317<br>Tesorero |
| <b>Subtotal: \$</b>   |  |  |           |                       |         |  | <b>3644418,00</b>   |
| <b>Importe Otros Tributos: \$</b>   |  |  |           |                       |         |  | <b>0,00</b>   |
| <b>Importe Total: \$</b>  |  |  |           |                       |         |  | <b>3644418,00</b>   |

Por su parte, la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —en la rendición de cuentas del primer convenio— sostuvo haberle comprado a COXTEX SA, el mismo 4 de octubre de 2021, **seis (6) notebook y cinco (5) “software pro tools perpetual”, por un total de \$1.815.000 —**

<sup>33</sup> Ver archivo 0067 - IF-2022-66835949-APN-CRC%MDS, p. 8.

equivalentes a unos dieciocho mil dólares (USD 18.333), al cambio oficial de entonces (99)—, conforme se visualiza en la siguiente imagen<sup>34</sup>:

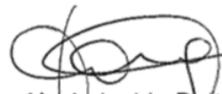
625

**ORIGINAL**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>COXTEX S.A.</b>   | <b>A</b><br>COD. 01   | <b>FACTURA</b>                               |
| Razón Social: COXTEX   |   | Punto de Venta: 00003    Comp. Nro: 00000536 |
| Domicilio Comercial: Montes De Oca Manuel 242 - Ciudad de Buenos Aires |   | Fecha de Emisión: 04/10/2021                 |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                     |   | CUIT: 33716975679                            |
|  |   | Ingresos Brutos: 33716975679                 |
|  |   | Fecha de Inicio de Actividades: 01/12/2020   |
| Período Facturado Desde: 01/10/2021                                    | Hasta: 04/10/2021   | Fecha de Vto. para el pago: 14/10/2021       |
| CUIT: 30715926810  | Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA                             |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                     | Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |  |
| Condición de venta: Cheque   |   |  |

| Código | Producto / Servicio  | Cantidad | U. medida | Precio Unit. | % Bonif | Subtotal  | Alícuota IVA | Subtotal c/IVA |
|--------|--|----------|-----------|--------------|---------|-----------|--------------|----------------|
|        | NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD S 340 GRIS 15.6" INTEL CORE I5 8265U 8 G | 6,00     | unidades  | 96250,00     | 0,00    | 577500,00 | 21%          | 698775,00      |
|        | SOFTWARE PRO TOOLS PERPETUAL                                     | 5,00     | unidades  | 184500,00    | 0,00    | 922500,00 | 21%          | 1116225,00     |
|        | EX-2021-34221179- -APN-SES#MDS RESOL-2021-252-APN-SES#MDS        | 1,00     | unidades  | 0,00         | 0,00    | 0,00      | 21%          | 0,00           |

**ES COPIA FIEL**

  
 María Isolda Dotti  
 DNI: 28078012  
 Presidenta

  
 Erika Tamara Lubenfeld  
 DNI: 35317466  
 Tesorera

| Otros Tributos                        |                            |                                 |                   |
|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Descripción                           | Detalle                    | Alícuota %                      | Importe           |
| Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias |                            |                                 | 0,00              |
| Per./Ret. de IVA                      |                            |                                 | 0,00              |
| Per./Ret. Ingresos Brutos             |                            |                                 | 0,00              |
| Impuestos Internos                    |                            |                                 | 0,00              |
| Impuestos Municipales                 |                            |                                 | 0,00              |
|                                       | Importe Otros Tributos: \$ |                                 | 0,00              |
|                                       |                            | <b>Importe Neto Gravado: \$</b> | <b>1500000,00</b> |
|                                       |                            | IVA 27%: \$                     | 0,00              |
|                                       |                            | IVA 21%: \$                     | 315000,00         |
|                                       |                            | IVA 10.5%: \$                   | 0,00              |
|                                       |                            | IVA 5%: \$                      | 0,00              |
|                                       |                            | IVA 2.5%: \$                    | 0,00              |
|                                       |                            | IVA 0%: \$                      | 0,00              |
|                                       |                            | Importe Otros Tributos: \$      | 0,00              |
|                                       |                            | <b>Importe Total: \$</b>        | <b>1815000,00</b> |

Ahora bien, a pesar de las serias irregularidades en los “proveedores” que presentó el “Polo Obrero” y las facturas que justificaban los servicios — que acaban de detallarse—, cuando los funcionarios de la Coordinación de Rendición de Cuentas se expidieron respecto de estas rendiciones, lejos de señalar estas inconsistencias, solicitar mayores aclaraciones o impugnar los

<sup>34</sup> Ver archivo 0060 - IF-2022-41102240-APN-CRC\_MDS, p. 625.

**gastos que no se encontraban justificados en el convenio, se limitaron a realizar observaciones sobre aspectos formales y aprobaron, en todos los casos, el 70% de las rendiciones, lo que habilitaba los siguientes desembolsos y permitía la continuación del plan criminal.**

En efecto, tras una primera lectura de las rendiciones en las que la Coordinación advertía defectos de diversa clase, cuando éstos eran subsanados y llegaba la hora de emitir el dictamen aprobando o rechazando la rendición, las *observaciones* que efectuaba la Coordinadora de Rendición de Cuentas se limitaban generalmente a señalar que la actividad económica declarada por el proveedor no coincidía con el rubro de la factura, que el monto transferido no era idéntico al monto del servicio o producto, que los recibos acompañados eran originales y no en copia o que algunas facturas tienen la razón social del proveedor y otras su nombre de fantasía<sup>35</sup>.

A su vez, se incluyó en dos casos —las rendiciones de cuentas del primer y segundo convenio de ACPO— un rubro dentro del dictamen de la Coordinación de Rendición de Cuentas denominado “*monto aprobado sujeto a decisión programática*”, en el que se indicó que había gastos que dicha área no podía determinar si correspondían o no al plan de actividades —por señalar “artículos varios” o por incluirse en un determinado rubro— y se sostuvo: “*Teniendo en cuenta que la competencia de esta Coordinación se ciñe estrictamente a lo numérico-contable. Se hace saber que, de acuerdo a los guarismos obtenidos en el Punto Cinco (5) del Resumen Numérico Contable [se trata del vinculado al*

---

<sup>35</sup> La excepción la constituye la observación a dos facturas de CONSTRUCTORA VARELA E HIJO SRL —por un total de \$1.629.669,60—, que no contaban con la comprobación de validez de CAE y fueron observadas por ello y que, ante el correspondiente reclamo, el proveedor presentó otras dos nuevas facturas emitidas correctamente en reemplazo de las anteriores, con el CAE positivo (v. archivos 0079 - IF-2022-73688919-APN-CRC%MDS, 0068 - PV-2021-98578035-APN-CRC%MDS y 0085 - IF-2022-103968972-APN-CRC%MDS).

monto “aprobado sujeto a decisión programática”], *corresponde al Área Programática, se expida taxativamente en cuanto a su aprobación o no el incluir dicha situación en la Resolución por la cual se declare la finalidad cumplida de este subsidio*”<sup>36</sup>.

Es decir que, en estos dos casos, pese a aclararse expresamente por parte de la Coordinación de Rendición de cuentas que, debido a la vaguedad de los conceptos facturados, no era posible a dicha área determinar si esos gastos correspondían o no al cumplimiento de los fines del convenio y que debía expedirse taxativamente al respecto el “Área Programática” —que no se encuentra identificada—, lo cierto es que, **en los dos casos, esos montos fueron calificados como “aprobados”, fueron incluidos en la cuenta final como tales y, así, se tuvo por cumplido el requisito de aprobación de al menos el 70% de la rendición del monto transferido, lo que habilitó los posteriores desembolsos.**

Corresponde tener presente que, según la normativa vigente en la materia<sup>37</sup>, **el dictamen de la Coordinación de Rendición de Cuentas debía, considerar, entre otras cosas, los siguientes criterios:** “• *La fecha de emisión de los comprobantes incluidos en la rendición deberá estar dentro del plazo de ejecución del subsidio.* • *La fecha de emisión del comprobante y el período facturado no deben ser anteriores a la fecha de impresión del mismo.* • **Los conceptos de los gastos deben ser concordantes con los establecidos en el convenio suscripto, y su respectivo Plan de Actividades y dentro de la vigencia del convenio, debiéndose verificar por parte de la Autoridad de Aplicación del programa que tengan relación con el objeto aprobado al momento del**

<sup>36</sup> Ver archivos IF-2022-103968972-APN-CRC#MDS y IF-2022-124348875-APN-CRC#MDS.

<sup>37</sup> Ver punto 2.5 de Anexo II de Resolución MDS 365/2022.

*otorgamiento del subsidio. • El “concepto” facturado debe guardar relación con la Actividad Económica registrada por el proveedor en la AFIP. • El “período” facturado no debe ser anterior a la fecha de Alta en el impuesto respectivo ni a la fecha de alta en la actividad económica. (...) • Los comprobantes deberán emitirse al contado. En caso de otra condición de venta, se deberá acompañar la respectiva constancia de pago por la cancelación total de la Factura (Recibo del proveedor, transferencia bancaria u Orden de Pago).(…). • No se consideran gastos propios fijos o variables, como son: servicios de luz, cable, sueldos de la organización, es decir todas aquellas erogaciones de tracto sucesivo que pertenezcan a la misma, salvo aquellas que se encuentren vinculadas exclusivamente a la ejecución de los proyectos y/o actividades en el marco del Programa, y excepciones que se encuentren previstas en forma expresa en la reglamentación del programa o en el Convenio respectivo” (el destacado me pertenece).*

A su vez, sobre el **sentido de la rendición de cuentas y el alcance del correspondiente análisis**, expresa claramente la normativa: “**PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS - Marco regulatorio y objetivo de la rendición de cuentas documentada: La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia. A este respecto, es de destacar que, el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se**

*haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados”* (el destacado me pertenece)<sup>38</sup>.

**En conclusión, a lo largo de este apartado se ha podido demostrar que los dirigentes del “Polo Obrero” retuvieron una porción importante de fondos públicos recibidos sin rendir cuentas de ellos y, dentro de los montos rendidos, incluyeron facturas apócrifas por importantes cantidades, lo que permitió el desvío de los fondos por fuera del destino normativamente asignado; todo ello con la *connivencia* de los funcionarios responsables, quienes omitieron deliberadamente cumplir con su tarea de control y ni siquiera intimaron a las Unidades de Gestión a la rendición de los saldos pendientes —sino hasta después de los allanamientos efectuados en esta investigación—.**

El panorama hasta aquí desarrollado en el que se ha podido acreditar el accionar coordinado y mancomunado entre las autoridades del “Polo Obrero” y los funcionarios responsables de la asignación y control de los fines de la política social instaurada a través del Programa “Potenciar Trabajo”, no se ve modificado en modo alguno por los **descargos de los acusados** que han declarado ante V.S. o han presentado su propia versión por escrito —María Isolda DOTTI y Eduardo BELLIBONI<sup>39</sup>—, tal como se desarrollará sintéticamente a continuación.

La imputada **DOTTI** se expresó sobre el funcionamiento del “Polo Obrero” y en relación a la distribución de alimentos, la asistencia a “movilizaciones”, la “autofinanciación”, las “sanciones” y las “listas de espera”.

---

<sup>38</sup> Ver Resolución MDS n° 2458/04, aplicable en la materia hasta la adopción de la Resolución MDS n° 365/2022, conforme se desprende de los propios expedientes administrativos (ver, por ejemplo, archivo 0029 - IF-2020-41081691-APN-DDIL%MDS).

<sup>39</sup> Los acusados COEGO, LUBENFELD, PALMA y ORTIZ no declararon, mientras que CENTANNI sólo declaró para expresarse acerca del acceso a las pruebas del legajo, sin dar una versión propia de los hechos atribuidos. El resto de los imputados no fue acusado por su intervención en los hechos descriptos en este dictamen.

Sobre los hechos descriptos en esta presentación —la asignación de fondos públicos mediante convenios, su ejecución irregular y el desvío de dicho dinero—, sostuvo que *“El Plan Potenciar Trabajo en esta modalidad que exige 20 horas semanales no otorga insumos para el trabajo. Los convenios que existen tampoco son regulares, digamos, son excepcionales”* y justificó el “autofinanciamiento” en la necesidad de afrontar los gastos de los insumos necesarios para llevar adelante los objetivos de la contraprestación —ejemplificando con la ropa de trabajo y las herramientas—.

En el caso de **Eduardo BELLIBONI**, se exployó sobre el funcionamiento del “Polo Obrero”, la toma de decisiones, la distribución de alimentos, la organización de las “movilizaciones”, el costo de abrir un comedor popular y mantenerlo mensualmente, la voluntariedad de los aportes y la vinculación con el Partido Obrero —entre otros asuntos—.

Con relación a los hechos descriptos en esta presentación —la asignación de fondos públicos mediante convenios, su ejecución irregular y el desvío de dicho dinero—, sostuvo que los fondos los aplicaron a los fines a los que estaban asignados —entre los cuales mencionó la realización de capacitaciones y cursos y la construcción de inmuebles comunitarios—, que recibieron numerosas inspecciones por parte del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y que si recibieron nuevos desembolsos era porque les habían aprobado las rendiciones de gastos presentadas.

Sobre los casos de facturación apócrifa que le fueran atribuidos en la audiencia, únicamente se expidió en relación a COXTEX SA, señalando que la consulta del CAE a la hora de recibir la factura dio resultado correcto y eso fue

acompañado a la rendición, que el elemento comprado está y que tuvo la aprobación del Ministerio.

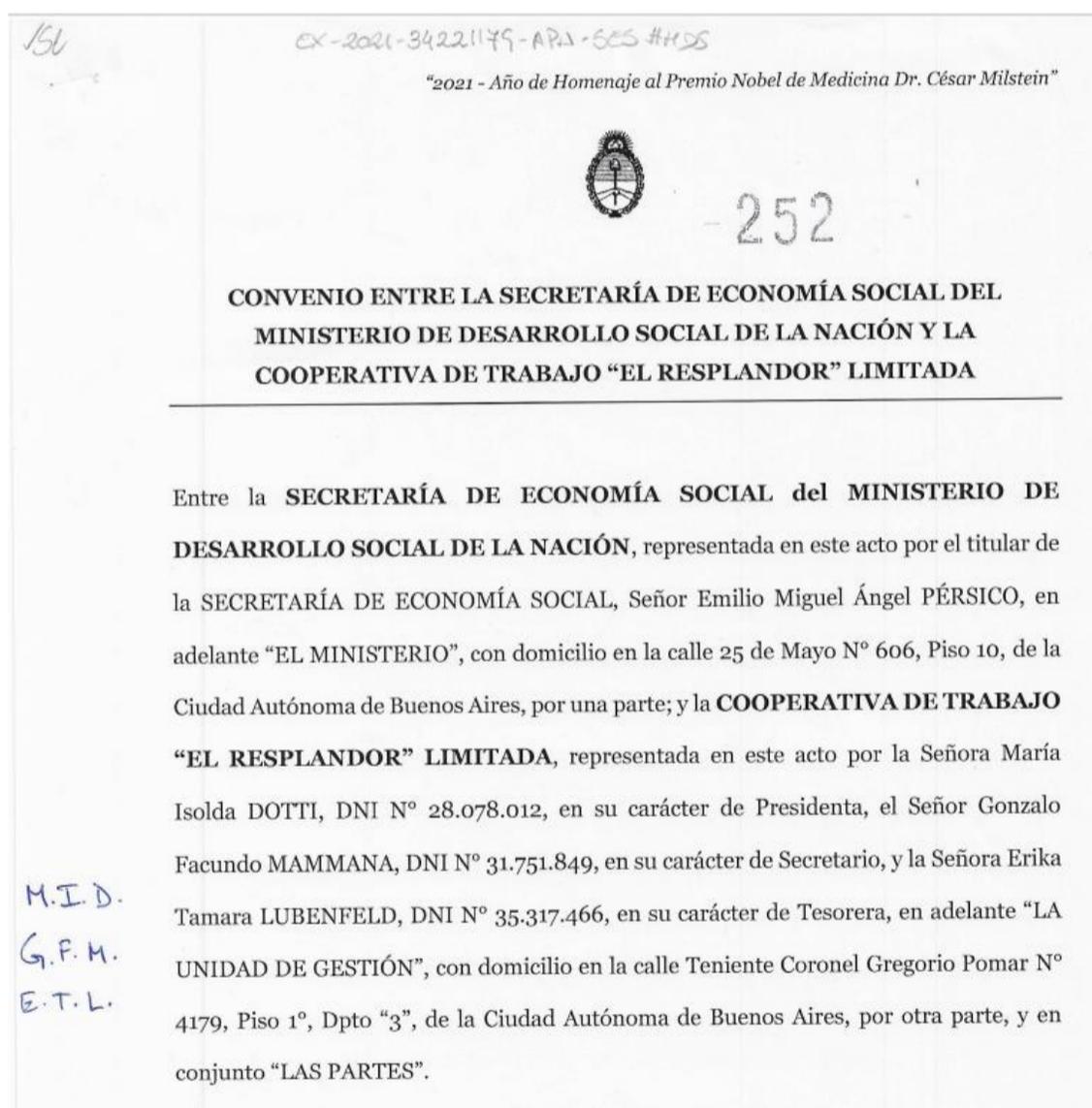
Más adelante, sostuvo que acompañaría posteriormente una certificación de escribano que respaldara sus dichos, que el juzgado podía hacer las inspecciones que correspondan y concluyó: *“yo estoy de lo más tranquilo porque la máquina la veo todos los días cuando voy al depósito que fue allanado”*.

Cabe destacar que el imputado BELLIBONI acompañó, a través de su defensa técnica, copias de intercambios de correos electrónicos entre [“frentedeluchapiquetero@gmail.com”](mailto:frentedeluchapiquetero@gmail.com) y [“direcciondegestionmds@gmail.com”](mailto:direcciondegestionmds@gmail.com), durante los años 2022 y 2023, en los que se solicita, por parte de “Frente de Lucha Piquetero”, el cambio de Unidad de Gestión de las personas que figuran en las tablas de Excel que se adjuntan, de las que se visualizan aquellas relacionadas con el “Polo Obrero”.

También presentó cuadernillos y folletos del “Polo Obrero” con manuales y material didáctico de diversa índole, copias de una demanda de amparo colectivo contra las bajas del Programa “Potenciar Trabajo”, una propuesta de políticas públicas formuladas por el “Polo Obrero” y otras organizaciones sociales en septiembre de 2021 ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, un detalle de los costos de instalar y mantener un comedor popular, notas periodísticas sobre movilizaciones del “Polo Obrero” entre 2015 y 2019, y numerosas fotografías de obras de construcción, espacios comunitarios y actividades artísticas.

Ahora bien, en relación a los dichos de la imputada DOTTI, corresponde señalar que no se condicen con los elementos de prueba reunidos en esta investigación, por cuanto ha quedado acreditado que los “insumos”, la “indumentaria” y las “herramientas” para que los beneficiarios pudieran realizar

las tareas del Programa “Potenciar Trabajo” eran solventadas por el Estado Nacional a través de los subsidios estipulados en los convenios, conforme se desprende tanto de la normativa vigente en la materia<sup>40</sup> como de los propios convenios suscriptos por los acusados, que preveían dichos rubros dentro del gasto a financiar con fondos públicos; como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla del primer convenio de la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR, suscripto por la propia DOTTI como Presidente:



<sup>40</sup> V. Nota IF-2022-34377766-APN-UEPNISPYDLPT#MDS (Anexo II).



El mencionado subsidio se abonará a “LA UNIDAD DE GESTIÓN” en la oportunidad que fije “EL MINISTERIO” con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. Materiales, Indumentaria e Insumos: La suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 16.896.000.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el “PLAN DE ACTIVIDADES”.
2. Maquinaria, Herramientas y Equipamiento, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el “PLAN DE ACTIVIDADES”.
3. Gastos destinados a los recursos humanos de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:
  - 3.1. La suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 4.704.000.-): destinado al equipo responsable de LA UNIDAD DE GESTIÓN, compuesto por:
    - M.I.D.
    - S.F.M.
    - S.T.L.

Respecto de los dichos del imputado BELLIBONI, tampoco encuentran sustento en la prueba reunida: en efecto, se ha demostrado —en el acápite **III.A.3**— que en el marco de los cinco (5) convenios que conforman la imputación las autoridades del ex Ministerio realizaron sólo dos (2) visitas a lo largo de los más de 3 años que se extendió la maniobra para inspeccionar el avance, las cuales como se explicó resultaron ser superficiales, sin que se hayan ordenado nuevas inspecciones o auditorías en virtud de la connivencia con los funcionarios públicos imputados.

A su vez, se ha acreditado que los nuevos desembolsos fueron habilitados gracias a la aprobación irregular del 70% del anterior. En tal sentido, tal como se explicó previamente, se han incluido dentro de los gastos “aprobados” por los funcionarios imputados facturación apócrifa con la firma del propio BELLIBONI,

así como también gastos respecto de los que no se pudo corroborar que hubiesen sido aplicados a los fines del convenio.

En relación al caso de COXTEX SA, cabe remitirse a lo ya expuesto en este dictamen en relación a su condición de usina de facturas apócrifas sin capacidad económica desde su creación; sin que la consulta positiva al CAE modifique dicho panorama, por cuanto aquel resultado obedece a que la AFIP detectó posteriormente la condición de usina de esta firma y, a partir de allí, fue incluida en la base e-APOC del Organismo.

En definitiva, se abordó en detalle el concepto de las facturas presentadas por COXTEX SA —venta de notebooks, parlantes inalámbricos y software— y cómo resulta imposible que una empresa sin sede, sin bienes y sin actividad económica haya vendido los productos que el imputado en carácter de declaración jurada presentó para su aprobación.

Finalmente, respecto de los documentos acompañados, los únicos que guardan relación con la actividad aquí atribuida a BELLIBONI son las fotografías sobre obras de construcción, espacios comunitarios y actividades artísticas; las que tampoco revierten el cuadro probatorio desarrollado ya que no tienen referencias específicas de tiempo ni de lugar —sólo se aclaran provincias y localidades—, no prueban la efectiva realización de las tareas socio-comunitarias del Programa Potenciar Trabajo y no conmueven el plexo probatorio en contrario.

**Así entonces, la investigación ha permitido demostrar que mientras los responsables del “Polo Obrero” procuraban acreditar la efectiva prestación de tareas de 20 horas semanales por parte de más de seis mil beneficiarios en todo el país, a lo largo de casi cuatro (4) años, en diversas actividades comunitarias en forma genérica a partir de la presentación de fotografías sin**

**contenido concreto; los propios imputados del “Polo Obrero” —en lo que sí resultaba su verdadera finalidad— llevaban un registro minucioso, detallado y preciso de cada una de las personas que asistían a cada una de las actividades políticas, movilizaciones, rastrillajes, pegatinas y acampes; como así también una detallada *contabilidad paralela* en la que registraban el seguimiento del dinero que era mensualmente sustraído a las personas que recibían un plan social y que se encontraban bajo su tutela.**

En definitiva, y tal como se anunciara anteriormente, los dichos de los acusados no permiten desvirtuar el cuadro probatorio reunido en su contra, que prueban su intervención en el esquema de corrupción desarrollado en esta presentación, en forma coordinada con los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**De esta forma, las autoridades del “Polo Obrero” desviaron una porción del dinero hacia fines particulares —de índole político-partidario—, lo que fue posible merced de complicidad y el aval de los funcionarios públicos que aprobaron irregularmente las rendiciones de cuentas que contenían facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados y omitieron deliberadamente requerir la rendición y devolución de los saldos pendientes, todo ello con el fin de garantizar la continuidad del flujo de fondos.**

#### ***III.A.5. El detalle caso a caso***

Llegados a este punto en el que se han analizado las irregularidades que han permitido instrumentar y sostener la matriz de corrupción investigada, tanto en la etapa de asignación como de ejecución de los convenios y el desvío de los fondos en la fase de rendición de cuentas hacia fines ajenos a los de la política pública de inclusión social “Potenciar Trabajo” y en perjuicio del Estado Nacional,

a continuación abordaremos cada uno de los expedientes por los que tramitaron dichos convenios, sobre la base de la exposición y análisis de los tres pilares de referencia.

Veamos.

*i. El primer convenio con la Asociación Civil Polo Obrero (expte. EX-2020-27510762-APN-SES#MDS):*

En cuanto a la **asignación** del subsidio, el 29 de junio de 2020 Emilio PÉRSICO en su carácter de Secretario de Estado, firmó la resolución por la que constituyó a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión del Programa “Potenciar Trabajo” y le aseguró un subsidio no reembolsable de **\$150.000.000** —equivalentes a **USD 2.040.816,32<sup>41</sup>**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$75.000.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0031 - RS-2020-41536491-APN-SES%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud fechada el 17 de abril del año 2020 —en menos de una carilla y media— por la presidente de la entidad, Mónica LESCANO, que solicitó constituirse como unidad de gestión, en virtud de “*que dicha personería agrupa 1500 titulares incorporados actualmente en el programa en cuestión*”, y requirió “*el otorgamiento de un subsidio para la realización de las siguientes actividades: construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables, saneamiento ambiental y promoción de la salud*” (v. archivo 0003 - IF-2020-32332184-APN-SES%MDS).

---

<sup>41</sup> Dolar BNA del 29/6/20 tipo vendedor \$73.50.

**ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO**  
IGJ N°1714811  
Domicilio: Remedios de Escalada de San Martín 4218, Valentin Alsina, Pdo Lanus  
CUIT: 30-70853130-4

Ciudad de Buenos Aires, 17 de abril de 2020

**Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación**  
**Lic. Daniel ARROYO**  
S / D:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil Polo Obrero a los fines de solicitarle que la misma se constituya como Unidad de Gestión del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – "POTENCIAR TRABAJO", aprobado por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS.

La razón que motiva la presente solicitud se debe a que dicha personería agrupa 1500 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión, los cuales se dedican a la realización de actividades de construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables, o bien actividades de saneamiento ambiental y promoción de la salud.

Desde hace largo tiempo nos encontramos desarrollando actividades de mejoramiento de la infraestructura barrial y comunitaria y promoción de la salud, con el objetivo de atenuar las necesidades existentes en los barrios populares donde existe un alto nivel de vulnerabilidad social, trabajando con los titulares que a su vez habitan en los mismos, habiéndonos transformado a lo largo de los años en referentes comunitarios.

En tal sentido, debido a la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia Mundial por COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta indispensable dotar de herramientas a la población más vulnerable a los fines de mejorar sus condiciones de vivienda y hábitat, así como las condiciones sanitarias de higiene y seguridad a los fines de prevenir la propagación de la enfermedad y mejorar la calidad de vida de los habitantes en general.

En virtud de la necesidad y urgencia que existe actualmente en los territorios vulnerables, y atento a las excepciones planteadas en el Art. 6° del Decreto N° 297/2020,

IF-2020-32332184-APN-SES#MDS

**ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO**  
IGJ N°1714811  
Domicilio: Remedios de Escalada de San Martín 4218, Valentin Alsina, Pdo Lanus  
CUIT: 30-70853130-4

le solicitamos el otorgamiento de un subsidio para la realización de las siguientes actividades:

- CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, ESPACIOS COMUNITARIOS Y VIVIENDAS VULNERABLES
- SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROMOCION DE LA SALUD

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO  
CUIT 30-70853130-4  
REMEDIOS DE ESC. DE S. MARTIN 4218-V.

*[Firma]*  
PRESIDENTA  
MONICA ESCAND  
23.253.950

A partir de ello, la Dirección de Seguimiento y Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social opinó que la ASOCIACIÓN CIVIL POLO

OBRERO debía instrumentar a través de la plataforma TAD (trámites a distancia) “...el detalle [de] las acciones a realizar, los espacios donde se llevarán a cabo y la nómina de titulares que intervendrán” (v. archivo 0013 - IF-2020-33361622-APN-DSYAT%MDS).

Sin embargo, a pesar de que no había sido presentado un modelo de proyecto, la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local a cargo de Romina SELZER SORIA, consideró oportuno suscribir un convenio con la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y postergar el análisis de la especificación y detalle de las actividades, de los espacios donde se llevarán a cabo y de la nómina de titulares que intervendrán, lo que acontecería luego del otorgamiento del subsidio y de la presentación de un “Plan de Actividades”, para lo cual confeccionó los proyectos de resolución y convenio (v. archivo 0016 -PV-2020-33832414 -APN-DDIL%MDS).

Luego de ello, el Secretario de Economía Social elaboró un “*informe aclaratorio*” en el que encontró acreditados los requisitos documentales para la solicitud del subsidio y solicitó la afectación presupuestaria para el financiamiento del proyecto por un total de **\$150.000.000** (v. archivos 0017 - IF-2020-34159741-APN-SES%MDS y 0018 - PV-2020-34160963-APN -SES%MDS).

A su turno, la Dirección de Asuntos Normativos y Convenios indicó que “(...) c. *Los porcentajes y rubros que se financian en la cláusula tercera no se encuentran regulados en la normativa del programa (...) a- El informe técnico, agregado en orden 13, no especifican los rubros a financiarse y se encuentra suscrito por una Dirección [de Seguimiento y Abordaje Territorial] que no se encuentra en el organigrama aprobado por la Decisión Administrativa N° 723/2020. b- Respecto a las actividades a incluir en las actas complementarias,*

*según informe técnico mencionado en el punto 3a., sin perjuicio de encontrarse contempladas en la normativa del programa, no surge del expediente la documentación correspondiente a los permisos y/o titularidad de los lugares y/o inmuebles donde se realizarán las mismas, por lo tanto, se advierte que deberá acompañarse junto con las dichas actas toda la documentación respaldatoria. c- No obstante el informe aclaratorio de orden 17, se advierte que no se da cumplimiento con la Resolución MDS N° 2458/2004” (v. archivo 0025 - IF-2020-40108741-APN-DANYC%MDS).*

En este escenario, en el que no se contaba con ningún tipo de documentación respaldatoria que permitiera establecer la capacidad de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO para llevar a cabo la inclusión social de personas en estado de vulnerabilidad social, ni tampoco quiénes serían los beneficiarios, y mucho menos, se contaba con la precisión de qué tareas, dónde y cuándo se llevarían a cabo, y pese a las observaciones formuladas por el área jurídica, **el Secretario de Economía Social decidió, con el aval de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Local, Romina SELZER SORIA, suscribir el convenio con la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO que le aseguraba un desembolso de más de un millón de dólares y otro tanto al rendirse un 70% de aquél**, para lo cual dictó la Resolución n° 240/2020 con fecha 29 de junio de 2020 (v. archivos 0029 -IF-2020-41081691-APN-DDIL %MDS y 0031-RS-2020-41536491-APN-SES%MDS).

Así, PÉRSICO en representación del Estado Nacional y LESCANO, BELLIBONI y CENTANNI —respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, firmaron el convenio por el cual el Estado le entregaría los fondos y las facultades y

obligaciones que, como Unidad de Gestión, el “Polo Obrero” tendría por el término de 12 meses y respecto de 1500 personas que quedarían bajo su tutela según un “plan de actividades” que debían presentar en el plazo de 30 días (v. archivo 0032 - CONVE-2020-49546575-APN-SES%MDS).

El “plan de actividades” presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —y suscripto por LESCANO— con fecha 21 de julio de 2020 y que debía implementarse en distintas provincias del país, lejos de poder considerarse un proyecto socio-productivo o socio-comunitario, se trataba de un formulario —de filas y columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una propuesta, y tampoco contaba con documentación respaldatoria: dicho documento no identificaba quiénes serían los titulares que realizarían cada tarea, no precisaba el lugar exacto donde se realizaría la prestación puesto que sólo indicaba un “barrio”, ni cuál era la tarea concreta a realizar por los beneficiarios del programa, ni cómo aquella redundaría en el cumplimiento de los fines del programa —la inclusión social plena y la autonomía económica cfr. art. 1 de la Res.121/2020— (v. archivo 0033 - RE-2020-46813246 -APN-SES%MDS).

Para ejemplificar esta situación, se exhibe una captura de pantalla del escaso nivel de detalle del “Plan de Actividades”:

| Rubro   | Subrubro  | Cantidad / unidad titulares | Barrio   | Provincia        | Departamento | Localidad     |
|---|---|-----------------------------|--|------------------|--------------|---------------|
| Saneamiento ambiental y promoción de la salud comunitaria               | Concientización y prevención del contagio de enfermedades | 7                           | Eva Peron  | TIERRA DEL FUEGO | RIO GRANDE   | RIO GRANDE    |
| Saneamiento ambiental y promoción de la salud comunitaria               | Recolección de materiales reciclables en zonas urbanas    | 6                           | MAR DEL PLATA - CIRCUNVALACION - TERMINAL OMNIBUS - CADACE - COSTANERA | SANTA CRUZ       | DESEADO      | CALETA OLIVIA |
| Saneamiento ambiental y promoción de la salud comunitaria               | Concientización y prevención del contagio de enfermedades | 6                           | GUEMES- MIRAMAR- TRES DE FEBRERO- 17 DE OCTUBRE GOLFO SAN JORGE        | SANTA CRUZ       | DESEADO      | CALETA OLIVIA |
| Saneamiento ambiental y promoción de la salud comunitaria               | Recolección de materiales reciclables en zonas urbanas    | 7                           | JULIO A. ROCA- JORGE NEWBERY (O)-S DEL CARRIL (N)- PARAGUAY            | SAN JUAN         | CAPITAL      | SAN JUAN      |
| Saneamiento ambiental y promoción de la salud comunitaria               | Concientización y prevención del contagio de enfermedades | 9                           | JULIO A. ROCA- JORGE NEWBERY (O)-S DEL CARRIL (N)- PARAGUAY            | SAN JUAN         | CAPITAL      | SAN JUAN      |
| Construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios | Mejoras en edificios sociocomunitarios                    | 14                          | CABILDO  | CORDOBA          | CAPITAL      | CORDOBA       |

En estas condiciones, PÉRSICO como Secretario de Estado, secundado por la Directora de Desarrollo de Infraestructura Local, Romina SELZER SORIA, asignaron fondos públicos en carácter de subsidio no reembolsable por **\$150.000.000** y al mismo tiempo dispusieron la inversión de **\$153.000.000** en capacitar personas para su inclusión social<sup>42</sup>, lo que implicaba la entrega de dinero

<sup>42</sup> Si se tiene en cuenta que era para 1500 titulares, por el plazo de ejecución (12 meses), y la prestación mensual que se iba a otorgar a cada beneficiario era de **\$8500** (valor del SSC en junio 2020, según archivo

público por un total de **\$303.000.000** —equivalentes a más de **USD 4.122.448** de esa época<sup>43</sup>—.

Así entonces, sin conocer ningún aspecto fáctico o técnico de los proyectos en donde el Estado invertía millones de pesos en generar propuestas productivas y al mismo tiempo capacitar 1500 personas, el 29 de julio de 2020 el “plan de actividades” fue refrendado a través del “Acta Complementaria n° 1” por las mismas personas que suscribieron el convenio original —PÉRSICO, LESCANO, BELLIBONI y CENTANNI— (v. archivo 0034 - IF-2020-49550322-APN-SES%MDS).

En estas condiciones, el Secretario de Economía Social al día siguiente y sin ningún otro control sobre las condiciones en que se estaban entregando los fondos —dónde, cómo, cuándo y quiénes realizarían las actividades— consideró y ordenó “[q]ue encontrándose cumplido el recaudo relativo a la presentación del *PLAN DE ACTIVIDADES por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, en los términos de la cláusula SEGUNDA del Convenio (...) se solicita se DEVENGUE y TRANSFIERA la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-)*”.

Asimismo, dispuso que “conforme lo establecido por la Ley N° 25.326 de *Protección de los Datos Personales, como así también la confidencialidad de la información suministrada, es que en lo que respecta a la nómina de titulares la misma se encuentra a resguardo de esta Secretaría, donde obran los datos personales de UN MIL QUINIENTOS (1.500) titulares, oportunamente informados por la UNIDAD DE GESTIÓN*”, **sin embargo al día de la fecha ese**

---

RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xlsx, aportado por el Ministerio de Capital Humano), lo que arroja el total de **\$153.000.000**.

<sup>43</sup> Dólar Bna tipo vendedor de fecha 29/06/2020, \$73.50.

**documento no fue hallado** (v. archivo 0036 - PV-2020-49672527-APN-SES%MDS e informe del Ministerio de Capital Humano identificado como “ME-2024-56346031-APN-SSIES%MCH”<sup>44</sup>, incorporado digitalmente a las actuaciones complementarias el 01/06/2024).

Así entonces, según surge del reporte glosado al expediente administrativo, el 11 de agosto de 2020 se efectivizó la transferencia de **\$75.000.000** a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, por lo que se dejó constancia de que “*el vencimiento del plazo de ejecución opera el 11/08/2021, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 11/11/2021*” (v. archivos 0039 - IF-2020-50299253-APN-DPYEP%MDS, 0042 - IF-2020-54175396-APN-DPYEP%MDS y 0044 - PV-2020-54245786 -APN-CRC%MDS).

Sin embargo, ya una semana antes del primer desembolso, el 4 de agosto de 2020, los dirigentes de la referida asociación —LESCANO, BELLIBONI y CENTANNI— en una presentación de una carilla y sin acompañar ningún tipo de documentación ya habían solicitado la asignación de más fondos públicos con la finalidad de que el Estado abonara el incentivo del Régimen Especial —Nexo—.

En tal sentido, señalaron que “*...los titulares que se encuentran participando del proyecto socio productivo desarrollado en el marco del convenio, aumentaron la carga horaria, que en todos los casos supera las 6 horas por hornada, realizado asimismo la práctica de tareas calificantes. En virtud de ello, solicito se considere la posibilidad de abonar el incentivo adicional*”

---

<sup>44</sup> Este Ministerio Público Fiscal requirió informes al respecto a las autoridades del Ministerio, que hicieron saber “*la nómina era entregada en formato papel, mediante sobre. Habiendo realizado una búsqueda exhaustiva, por el momento no se ha encontrado el mismo. Continuamos aunando esfuerzo en la misma. Resulta relevante aclarar que, no fueron oportunamente convertidos en formato digital, mediante el sistema de gestión GDE*”.

*correspondiente al Régimen Especial - NEXO” (v. 0047 - IF-2020-58856866-APN-SES%MDS).*

Ante dicho pedido, el 6 de agosto, la Directora de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local, Romina SELZER SORIA, sin ningún informe y sin haber corroborado lo dicho por el “Polo Obrero”, propició que se otorguen más fondos estatales al sostener que *“en virtud que los titulares se encuentran realizando prácticas calificantes y que asimismo desarrollan actividades con una carga mayor a 6 horas por jornada, se considera viable su inclusión en el Régimen Especial – NEXO, otorgándoles la posibilidad de percibir un incentivo adicional que podrá alcanzar hasta un equivalente a la suma que integra el salario social complementario”* (v. 0048 - IF-2020-51717698-APN-DDIL#MDS).

Finalmente, sin ningún tipo de control, el 2 de septiembre de 2020, nuevamente PÉRSICO, LESCANO, BELLIBONI y CENTANNI a través del “Acta Complementaria n° 2” aseguraron el pago por parte del Estado Nacional de hasta el doble del Salario Social Complementario a las personas vinculadas a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (v. 0049 - IF-2020-58857752 -APN-SES%MDS).

En estas condiciones, PÉRSICO como Secretario de Estado, secundado por la Directora de Desarrollo de Infraestructura Social Romina SELZER SORIA, asignaron fondos públicos en carácter de subsidio no reembolsable por lo que duplicaron la inversión en capacitar personas para su inclusión social, lo que implicaba la entrega de un caudal mayor de dinero público; a lo que deberá adicionarse las erogaciones efectuadas con motivo de la prórroga del plazo de ejecución del convenio.

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución del convenio, se pudo observar que, a los 6 meses de ejecución, el 21 de enero de 2021 —aunque la nota indica “febrero”— la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO realizó una solicitud de “*cambio de responsable y coordinadores*”, por lo que tras la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Social a cargo de SELZER SORIA que consideró “*pertinente y razonable*” el requerimiento, el Secretario de Economía Social y las autoridades de la Unidad de Gestión — BELLIBONI, BONFIGLIO y CENTANNI— suscribieron el “Acta Complementaria n° 3” con fecha 17 de junio de 2021 poco tiempo antes de que venciera el plazo de ejecución (v. archivos 0056-IF-2021-05849280-APN-SES#MDS, 0057 - IF-2021-24180314-APN-DDIL%MDS y 0058 - IF-2021-54451623-APN-SES%MDS).

Sin embargo, pese a que el vencimiento del plazo de ejecución operó el 11 de agosto de 2021, lo cierto es que el convenio continuó *de facto* sin que hubiera una solicitud de prórroga de la Unidad de Gestión —como exigía la normativa— y sin que existiera un Informe de Avance de las actividades y del cumplimiento del fin social que acompañara la rendición de cuentas —que venció el 11 de noviembre de 2021 y cuya presentación culminó en septiembre de 2022— (v. constancias digitales del expediente 2020-27510762).

Tras ello, en el mes de enero de 2022, con el convenio ya vencido y sin ningún control sobre la ejecución del acuerdo, el presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, Eduardo BELLIBONI, solicitó una nueva readecuación del “plan de actividades” en relación a las actividades y localización, así como también, en otro escrito, el cambio de un coordinador del Programa (v. archivos

0089 - IF-2022-08126668-APN-DDIL%MDS y 0090 - IF-2022-08125621 -APN-DDIL%MDS).

Ocho meses después de su presentación, con fecha 30 de septiembre de 2022, emitió su opinión la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local a cargo de Romina SELZER SORIA, quien entendió que “(...) atento que la readecuación requerida importa el mantenimiento de los compromisos asumidos, resulta razonable la solicitud formulada, ya que se considera que las modificaciones permitirán la óptima ejecución de las actividades contempladas (...) y en virtud que las readecuaciones planteadas conllevan un correcto y más eficaz cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unidad de Gestión (...) este órgano administrador considera pertinente y razonable la modificación del Plan de Actividades (...) En consecuencia, se aceptan las modificaciones informadas por la Unidad de Gestión” (v. archivo 0091 - IF-2022-104606789-APN-DDIL%MDS).

Luego de ello, obra incluida una copia de la Resolución SES n° 607/2022 dictada, una semana antes, el 23 de septiembre de 2022, a través de la cual el Secretario de Economía Social otorgó una prórroga general al plazo de ejecución de los convenios que hubieren comenzado en los años 2020 y 2021, por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos, así como también una providencia del mes de octubre de 2022 que indica se toma conocimiento de esa resolución y que se informa que “el vencimiento para el período de ejecución de dicho trámite opera el 11/08/2022 y que el vencimiento para la presentación de la rendición de cuentas opera el 11/11/2022” (v. archivos 0092 - RS-2022-101236770-APN-SES%MDS y 0094 - PV-2022-111537242-APN-CRC%MDS).

A continuación, fue incorporada el día 1° de noviembre de 2022 una nota suscripta por Elizabeth PALMA, fechada el 1° de julio de 2022, a través de la cual solicitó una **prórroga** de 12 meses del convenio “(...) *entendiendo la relevancia de culminar las actividades que se están ejecutando, a fin de poder dar cumplimiento a la finalización de las mismas y objetivos previstos en el convenio (...)*” así como también “(...) *la continuidad del pago del NEXO a titulares que los perciben (...)*” (v. archivo 0096 - IF-2022-117214706-APN-DDIL%MDS).

Este escenario motivó la opinión favorable de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Local Romina SELZER SORIA —quien realizó un proyecto de resolución por una duración total del convenio de 36 meses—, y del Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local Walter GRAMAJO y del titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAIS, que aconsejaron al Secretario de Economía Social Emilio PÉRSICO el otorgamiento de una prórroga del contrato —vencido en agosto de 2021— (v. archivo 0097 - IF-2022-117254290-APN-DDIL%MDS, 0098 - IF-2022-117257068 -APN-DDIL%MDS y 0101 - IF-2022-119767389 -APN-UEPNISPYDLPT %MDS).

A partir de ello, el Secretario de Economía Social le dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida en relación al proyecto de resolución elaborado, todo lo cual fue objeto de serios cuestionamientos por parte de la Dirección de Asuntos Legales con fecha 22 de noviembre de 2022 (v. archivo 0107 - PV-2022-125984398-APN-DAL%MDS).

En efecto, al momento de emitirle opinión al Secretario de Economía Social, el área jurídica no sólo resaltó que la nota de solicitud de prórroga fue incorporada vencido el plazo de ejecución establecido en el Convenio, que además se encuentra fechada el 1 de julio de 2022, y en la misma se hace referencia a la

resolución de fecha 23 de septiembre de 2022 —es decir a eventos posteriores—, y que incluso se encuentra suscripta por la Señora Elizabeth Del Carmen PALMA, en carácter de Presidenta de la Entidad, cuya designación no se encontraba incorporada a las actuaciones, **sino que, fundamentalmente, puso énfasis en la necesidad de evaluar en el caso concreto el otorgamiento de la prórroga solicitada en base a un informe de ejecución de fondos y de avance de las actividades, lo que no se verificaba en el caso analizado** (v. 0107 - PV-2022-125984398-APN-DAL%MDS).

Sobre el punto, se destacó que *“En consonancia con lo expuesto mediante RESOL-2022-607-APN-SES#MDS, de fecha 23 de septiembre de 2022, se sugiere que el Área competente evalúe el otorgamiento de prórroga respecto del tiempo transcurrido entre el plazo otorgado (...) y la Nota de solicitud de prórroga (...), requiriéndose, si así se considera, la incorporación de un Informe de ejecución de fondos. c.- En cumplimiento con el punto 2.3 del Anexo II identificado como IF-2022-34377766-APNUEPNISPYDLPT#MDS aprobado por RESOL-2022-365-APN-MDS y de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, respecto a que la UNIDAD DE GESTIÓN deberá “Elaborar y remitir a “EL MINISTERIO” un Informe de Avance que acompañe cada rendición de cuentas...”*, se observa que dicha obligación no ha sido cumplida por la Entidad (...)” (v. archivo 0107 - PV-2022-125984398-APN-DAL%MDS).

Tras ello, obra incluido en el expediente un informe de avance del mes de marzo de 2022 —cuando el convenio se encontraba vencido—, en el que la Unidad de Gestión intentó dar cuenta del desarrollo de las actividades —cuyo grado de

avance indicó se encontraba entre un 0% y 50%—; sin embargo, además del bajo porcentaje de ejecución, de su lectura no surge cuáles fueron los titulares que desarrollaron las múltiples tareas, en qué domicilios en concreto se llevaron adelante —la mayoría contiene sólo una descripción de una localidad o un barrio—, entre tantas otras cuestiones, pues únicamente se incluyeron fotografías que ninguna referencia de tiempo, modo y lugar aportan (v. archivo 0110 - IF-2022-26243625-APN-DDIL%MDS).

**En definitiva, no solo los fondos públicos fueron desembolsados de manera irregular sino que además en la etapa de ejecución no existió ninguna visita, inspección o auditoría por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de las distintas actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que evidencia que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados, de conformidad al plan criminal trazado, fue nula (v. constancias digitales del expediente 2020-27510762 y NO-2024-59796485-APN-DDIL%MDS de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).**

**Sin embargo, tanto en este primer convenio como en los siguientes, no existió un análisis particular y de fondo en relación a su ejecución y a la razonabilidad y legalidad de extender cada uno de los acuerdos, sino que los mismos fueron *prorrogados* en forma *automática* sin que existiera un examen sobre la debida inversión de los fondos, la efectiva realización de los proyectos y el grado de cumplimiento de los titulares, como en definitiva lo establecía la ley.**

En relación a la **rendición de cuentas**, Eduardo Silvio BELLBONI y Mariano CENTANNI efectuaron tres declaraciones juradas ante la Coordinación de Rendición de Cuentas en su carácter de autoridades de la Unidad de Gestión ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, y sobre el total del dinero otorgado mediante la Resol-2020-240-APN-SES#MDS tramitado bajo el expediente EX2020.27510762-APN-SES#MDS por el **primer desembolso** de **\$75.000.000**.

En la primera, del **23 de marzo del 2021**, la “inversión documentada rendida” se consignó en **\$53.313.532,24** y el “saldo a invertir” en **\$21.686.467,76**; mientras que, en la segunda, del **30 de julio del 2021**, como “inversión documentada rendida” la suma de **\$52.990.418,48** y el “saldo a invertir” por **\$22.009.581,52**; y en la tercera, se presentó ante la Coordinación de Rendición de Cuentas el **29 de septiembre del 2022**, donde la “inversión documentada rendida” asciende a un total de **\$2.552.089,65** y el “saldo a invertir” a **\$19.465.122,27**.

Dentro de los comprobantes acompañados por la asociación en las rendiciones del año 2021, se destacan veinticuatro (24) facturas B para el rubro “Gastos operativos” y en la sección “Insumos y materiales” ciento cuatro (104) facturas B correspondientes a la firma EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS. Veámoslo en el siguiente cuadro, donde podrán apreciarse los montos facturados por la mentada sociedad a la Unidad de Gestión.



|            |   |                |        |                      |              |
|------------|---|----------------|--------|----------------------|--------------|
| 30/11/2020 | B | 00001-00001656 | Rubros | Gastos operativos    | \$114.450,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001657 | Rubros | Gastos operativos    | \$113.321,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001658 | Rubros | Gastos operativos    | \$106.938,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001659 | Rubros | Gastos operativos    | \$104.995,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001660 | Rubros | Gastos operativos    | \$106.535,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001661 | Rubros | Gastos operativos    | \$107.457,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001662 | Rubros | Gastos operativos    | \$135.550,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001663 | Rubros | Gastos operativos    | \$136.679,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001664 | Rubros | Gastos operativos    | \$140.062,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001665 | Rubros | Gastos operativos    | \$145.005,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001666 | Rubros | Gastos operativos    | \$143.465,00 |
| 30/11/2020 | B | 00001-00001667 | Rubros | Gastos operativos    | \$142.543,00 |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001669 | Rubros | Gastos operativos    | \$44.198,32  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001670 | Rubros | Gastos operativos    | \$43.952,42  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001671 | Rubros | Gastos operativos    | \$44.352,00  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001672 | Rubros | Gastos operativos    | \$43.872,28  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001673 | Rubros | Gastos operativos    | \$44.131,90  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001674 | Rubros | Gastos operativos    | \$39.135,02  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001675 | Rubros | Gastos operativos    | \$39.350,82  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001676 | Rubros | Gastos operativos    | \$39.551,55  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001677 | Rubros | Gastos operativos    | \$38.981,34  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001678 | Rubros | Gastos operativos    | \$39.461,11  |
| 16/12/2020 | B | 00001-00001680 | Rubros | Gastos operativos    | \$39.201,44  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001302 | Rubros | Insumos y materiales | \$229.945,72 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001303 | Rubros | Insumos y materiales | \$18.581,47  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001304 | Rubros | Insumos y materiales | \$671.292,30 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001305 | Rubros | Insumos y materiales | \$95.230,54  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001306 | Rubros | Insumos y materiales | \$360.016,02 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001307 | Rubros | Insumos y materiales | \$68.865,07  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001308 | Rubros | Insumos y materiales | \$16.258,78  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001309 | Rubros | Insumos y materiales | \$6.968,05   |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001310 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001311 | Rubros | Insumos y materiales | \$46.453,68  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001312 | Rubros | Insumos y materiales | \$20.940,86  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001313 | Rubros | Insumos y materiales | \$281.563,69 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001314 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001315 | Rubros | Insumos y materiales | \$25.404,60  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001316 | Rubros | Insumos y materiales | \$13.936,10  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001317 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001318 | Rubros | Insumos y materiales | \$20.904,16  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001319 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001320 | Rubros | Insumos y materiales | \$30.194,89  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001321 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001322 | Rubros | Insumos y materiales | \$167.233,25 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001323 | Rubros | Insumos y materiales | \$323.543,30 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001324 | Rubros | Insumos y materiales | \$131.437,86 |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001325 | Rubros | Insumos y materiales | \$18.581,47  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001326 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 24/08/2020 | B | 00001-00001327 | Rubros | Insumos y materiales | \$13.953,10  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001328 | Rubros | Insumos y materiales | \$229.945,72 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001329 | Rubros | Insumos y materiales | \$18.581,47  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001330 | Rubros | Insumos y materiales | \$671.292,30 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001331 | Rubros | Insumos y materiales | \$95.230,54  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001332 | Rubros | Insumos y materiales | \$360.016,02 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001333 | Rubros | Insumos y materiales | \$68.865,07  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001334 | Rubros | Insumos y materiales | \$16.258,78  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001335 | Rubros | Insumos y materiales | \$6.968,05   |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001336 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001337 | Rubros | Insumos y materiales | \$46.453,68  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001338 | Rubros | Insumos y materiales | \$20.940,86  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001339 | Rubros | Insumos y materiales | \$281.563,69 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001340 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001341 | Rubros | Insumos y materiales | \$25.404,60  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001342 | Rubros | Insumos y materiales | \$13.936,10  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001343 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001344 | Rubros | Insumos y materiales | \$20.904,16  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001345 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.290,74   |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001346 | Rubros | Insumos y materiales | \$30.194,89  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001347 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001348 | Rubros | Insumos y materiales | \$167.233,25 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001349 | Rubros | Insumos y materiales | \$323.543,30 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001350 | Rubros | Insumos y materiales | \$131.437,86 |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001351 | Rubros | Insumos y materiales | \$18.581,47  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001352 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.613,42  |
| 03/09/2020 | B | 00001-00001353 | Rubros | Insumos y materiales | \$13.953,10  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001350 | Rubros | Insumos y materiales | \$197.096,33 |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001351 | Rubros | Insumos y materiales | \$18.526,98  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001352 | Rubros | Insumos y materiales | \$575.303,45 |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001353 | Rubros | Insumos y materiales | \$81.623,75  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001354 | Rubros | Insumos y materiales | \$308.585,16 |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001355 | Rubros | Insumos y materiales | \$38.884,34  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001356 | Rubros | Insumos y materiales | \$13.936,10  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001357 | Rubros | Insumos y materiales | \$5.872,62   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001358 | Rubros | Insumos y materiales | \$7.363,49   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001359 | Rubros | Insumos y materiales | \$39.817,44  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001360 | Rubros | Insumos y materiales | \$17.943,31  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001361 | Rubros | Insumos y materiales | \$281.340,30 |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001362 | Rubros | Insumos y materiales | \$7.963,49   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001363 | Rubros | Insumos y materiales | \$21.775,37  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001364 | Rubros | Insumos y materiales | \$11.945,23  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001365 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.354,30   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001366 | Rubros | Insumos y materiales | \$17.917,60  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001367 | Rubros | Insumos y materiales | \$7.363,49   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001368 | Rubros | Insumos y materiales | \$28.885,94  |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001369 | Rubros | Insumos y materiales | \$9.354,30   |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001370 | Rubros | Insumos y materiales | \$143.342,76 |
| 08/10/2020 | B | 00001-00001371 | Rubros | Insumos y materiales | \$143.342,76 |

|            |   |                |        |                      |              |
|------------|---|----------------|--------|----------------------|--------------|
| 09/10/2020 | B | 00001-00001552 | Rumbos | Insumos y materiales | \$112.661,04 |
| 09/10/2020 | B | 00001-00001553 | Rumbos | Insumos y materiales | \$15.926,38  |
| 09/10/2020 | B | 00001-00001554 | Rumbos | Insumos y materiales | \$9.954,36   |
| 09/10/2020 | B | 00001-00001555 | Rumbos | Insumos y materiales | \$11.945,23  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001556 | Rumbos | Insumos y materiales | \$72.268,65  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001557 | Rumbos | Insumos y materiales | \$5.839,85   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001558 | Rumbos | Insumos y materiales | \$210.977,58 |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001559 | Rumbos | Insumos y materiales | \$29.929,44  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001560 | Rumbos | Insumos y materiales | \$113.147,89 |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001561 | Rumbos | Insumos y materiales | \$21.927,53  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001562 | Rumbos | Insumos y materiales | \$5.106,90   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001563 | Rumbos | Insumos y materiales | \$2.189,96   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001564 | Rumbos | Insumos y materiales | \$2.919,93   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001565 | Rumbos | Insumos y materiales | \$14.699,73  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001566 | Rumbos | Insumos y materiales | \$6.581,41   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001567 | Rumbos | Insumos y materiales | \$68.491,44  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001568 | Rumbos | Insumos y materiales | \$2.919,93   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001569 | Rumbos | Insumos y materiales | \$7.984,30   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001600 | Rumbos | Insumos y materiales | \$4.379,92   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001601 | Rumbos | Insumos y materiales | \$3.649,93   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001602 | Rumbos | Insumos y materiales | \$6.503,68   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001603 | Rumbos | Insumos y materiales | \$2.919,93   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001604 | Rumbos | Insumos y materiales | \$8.489,82   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001605 | Rumbos | Insumos y materiales | \$3.649,93   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001606 | Rumbos | Insumos y materiales | \$52.550,02  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001607 | Rumbos | Insumos y materiales | \$121.685,06 |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001608 | Rumbos | Insumos y materiales | \$41.308,05  |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001609 | Rumbos | Insumos y materiales | \$5.839,85   |
| 12/11/2020 | B | 00001-00001610 | Rumbos | Insumos y materiales | \$3.649,93   |
|            |   |                |        | Insumos y materiales | \$4.379,92   |

Esta rendición fue objeto de observaciones formales por parte de la Coordinación de Rendición de Cuentas, mediante la providencia PV-2021-98578035-APN-CRC#MDS. Allí, la coordinadora, Mariana Noeli FERNÁNDEZ, se ciñó a realizar algunos señalamientos a facturas consistentes en la falta de mención de datos del proveedor, números y montos facturados, importes consignados en el anexo incorrectos, suma de transferencias menores a las de los importes en las facturas, incompleta información sobre los cheques que cancelan facturas y de transferencias realizadas al proveedor, pagos efectuados antes de la fecha de facturación, importes en los comprobantes que difieren a los del cuadro, falta de coincidencia entre número de CUIT y proveedor.

Más adelante, el 29 de septiembre del 2022, BELLIBONI y CENTANNI realizaron la tercera presentación a la que más arriba se aludió. En esta fecha también se produjo el dictamen de la CRC coordinada por FERNÁNDEZ, donde se adjuntó el siguiente cuadro que alude al resumen numérico contable del primer desembolso.

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>1- MONTO TRANSFERIDO</b>                       | <b>\$ 75.000.000,00</b> |
| <b>2- MONTO RENDIDO</b>                           | <b>\$ 55.534.877,73</b> |
| <b>3- MONTO APROBADO</b>                          | <b>\$ 46.342.926,71</b> |
| <b>4- MONTO OBSERVADO (*)</b>                     | <b>\$ 1.629.669,60</b>  |
| <b>5- MONTO APROBADO SUJETO A DEC. PROG. (**)</b> | <b>\$ 7.561.641,42</b>  |
| <b>6- MONTO NO COMPUTABLE (***)</b>               | <b>\$ 640,00</b>        |
| <b>7- DEVOLUCIONES PRACTICADAS</b>                | <b>\$ 0,00</b>          |
| <b>8- SALDO (****)</b>                            | <b>\$ 21.095.431,87</b> |

En lo que respecta al “monto observado”, se compone de dos facturas del proveedor Constructora Varela e Hijo SRL (N° 00003-00000890 por \$8440.121,10 y N° 00003-00000891 por \$789.548,50), mientras que lo “*aprobado sujeto a decisión programática*” contempla el caso en que “los conceptos facturados corresponden a la compra de artículos varios”, sobre los que la Coordinación no podía determinar si su adquisición, correspondía o no, al “plan de actividades” aprobado —conforme fue explicado en **III.a.4**— (IF-2022-103968972-APN-CRC#MDS).

Como se explicó anteriormente, la aprobación de estas rendiciones —pese a que existían gastos simulados no concretados y el empleo de facturación apócrifa— por parte de Mariana Noelí FERNÁNDEZ, de la Coordinación de Rendición de Cuentas, incluyendo el rubro “*sujeto a decisión programática*”, fue lo que motivó que el porcentaje de aprobación ascendiera al **71,87%** y ello permitió que la misma asociación firmara otros dos convenios con la Secretaría de Desarrollo Social, lo que le permitiría obtener más fondos públicos (v. archivo 0085 - IF-2022-103968972-APN-CRC%MDS).

ii. El segundo convenio con la Asociación Civil Polo Obrero (expte. EX-2021-35182917-APN-SES#MDS):

En cuanto a la **asignación** del subsidio, el 22 de junio de 2021 Emilio PÉRSICO en su carácter de Secretario de Estado, firmó la resolución por la que constituyó a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión del Programa “Potenciar Trabajo” y le aseguró un subsidio no reembolsable de **\$75.000.000** —equivalentes a **USD 748.129,67**<sup>45</sup>— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$37.500.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0036 - RS-2021-55500299-APN-SES%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud realizada el 3 de mayo del año 2021 —aunque está fechada como “2020”— por el presidente de la entidad, Eduardo Silvio BELLIBONI, quien en menos de dos carillas y sin acompañar ningún tipo de documentación que fundara el pedido, solicitó la entrega de un subsidio no reembolsable al estado.

Su pedido, lo fundó en que *“presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica. Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del*

---

<sup>45</sup> Dolar BNA del 22/6/21 tipo vendedor \$100,25.

*programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión” (v. archivo 0003 - IF-2021-40009313-APN-SES%MDS).*



Ciudad de Buenos Aires, 03 de mayo de 2020

**Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación**

**Lic. Daniel ARROYO**

**S / D:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil Polo Obrero a los fines de solicitarle que la misma se constituya como Unidad de Gestión del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, aprobado por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS.

En tal sentido, presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión.

Desde hace largo tiempo nos encontramos apoyando la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos socio-productivos de la Economía Popular, los cuales se dedican a la realización de actividades productivas gestionadas en forma individual, asociativa o familiar, tanto en el ámbito urbano como rural. En tal sentido, entendemos que los mismos constituyen una herramienta para mejorar los medios de vida de personas en situación de alta vulnerabilidad social a través de la producción y

IF-2021-40009313-APN-SES#MDS

Página 1 de 2

comercialización de bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo y el de su núcleo familiar, y promuevan el desarrollo local.

Asimismo, trabajamos arduamente en función de la promoción y consolidación de espacios socio-comunitarios, dado que los mismos constituyen espacios de contención para la comunidad en su conjunto, priorizando los valores de solidaridad, cooperación, la generación de redes y el trabajo colectivo. Este tipo de acciones supone, además, la articulación con distintos actores sociales presentes en el territorio y la búsqueda conjunta de respuestas a las principales necesidades que se presentan en una comunidad determinada.

Las principales actividades abordadas desde los proyectos socio-comunitarios son: Tareas de cuidado, atención de comedores y centros comunitarios, deporte, cultura y arte y la generación de dispositivos de apoyo a la plena igualdad de oportunidades entre titulares de distintos géneros.

Debido a la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia Mundial por COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta indispensable dotar de herramientas a la población más vulnerable a los fines de mejorar sus condiciones de empleabilidad y generación de oportunidades laborales a los fines de garantizar un sustento diario para la supervivencia propia y familiar.

En virtud de todo lo expuesto, le solicitamos el otorgamiento de un subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades socio-productivas y socio-comunitarias que nuestra organización lleva adelante.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

  
EDUARDO BELLIBONI  
DNI 13.087.154  
PRESIDENTE

IF-2021-40009313-APN-SES#MDS

Página 2 de 2

Al pedido de dos carillas de BELLIBONI le dio el visto bueno la Directora Nacional de Economía Popular, María Inés CASTILLO, quien a su vez sugirió que el Estado Nacional le entregara **\$100.000** por cada uno de los beneficiarios en carácter de subsidio no reembolsable —lo que determinó el monto del subsidio en **\$75.000.000**— y, en esas condiciones, propició la asignación de los fondos

públicos y la postergación del análisis del contenido de las propuestas socio-productivas al “plan de actividades”, proyectando un modelo de convenio y resolución a firmar por el Secretario de Economía Social (v. archivos 0017 - IF-2021-42577025-APN-DNEP%MDS, 0018 - IF-2021-43035857-APN-DNEP%MDS, 0019 - IF-2021-44085448 -APN-DNEP %MDS y 0020 - PV-2021-44356399-APN-DNEP%MDS).

Así entonces, el Secretario de Economía Social Emilio PÉRSICO solicitó la afectación presupuestaria por un total de **\$75.000.000** para el financiamiento de un subsidio para la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y a la vez remitió las actuaciones para la opinión del área jurídica de la cartera (v. archivo 0022 - PV-2021-48574649-APN-SES%MDS).

A su turno, emitió opinión la Dirección de Asuntos Normativos y Convenios, la cual resaltó que “(...) *la normativa aplicable para SUBSIDIOS INSTITUCIONALES, establece como requisito previo al otorgamiento, la presentación por parte de la entidad solicitante de la "...Nota de solicitud del subsidio, acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto..." (...)*”, lo que debía verificarse previo a la transferencia de los fondos; y destacó que “(...) *con respecto a las actividades a subsidiar (...) no surge del Expediente la documentación correspondiente a los permisos y/o titularidad de los lugares y/o inmuebles donde se realizarán las mismas, por lo tanto, se sugiere acompañar oportunamente toda la documentación respaldatoria del caso*” (v. archivo 0030 - IF-2021-53728986-APN-DANYC%MDS).

En este escenario, en el que no se contaba con ningún tipo de documentación respaldatoria que permitiera establecer la capacidad de la

ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO para llevar a cabo la inclusión social de otras 750 personas en estado de vulnerabilidad social —a las 1500 personas ya incluidas en el otro convenio—, ni tampoco quiénes serían los beneficiarios, y sin contar con ninguna precisión respecto de qué tareas, dónde y cuándo se llevarían a cabo, y pese a la opinión del área técnica jurídica, el Secretario de Economía Social, con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Economía Popular María Inés CASTILLO, decidió suscribir el convenio con la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO que le aseguraba **un desembolso de más de 350 mil dólares y otro tanto al rendirse un 70% de aquél**, para lo cual dictó la Resolución n° 310/2021 con fecha 22 de junio de 2021 (v. archivos 0035 - IF-2021-54820900-APN-DNEP%MDS y 0036 - RS-2021 -55500299-APN-SES%MDS).

Así, el mismo 22 de junio de 2021, PÉRSICO en representación del Estado Nacional y BELLIBONI, BONFIGLIO y CENTANNI —respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO firmaron el convenio por el cual el Estado le entregaría los fondos y las facultades y obligaciones que, como unidad de gestión, el “Polo Obrero” tendría por el término de 12 meses y respecto de 750 personas que quedarían bajo su tutela según un “plan de actividades” que debían presentar en el plazo de 30 días (v. archivo 0038 - CONVE-2021-60788382-APN-CSG%MDS).

De esta forma, PÉRSICO como Secretario de Estado asignó fondos públicos en carácter de subsidio no reembolsable por **\$75.000.000** y dispuso la inversión de **\$113.724.000** en capacitar personas para su inclusión social<sup>46</sup>, lo que

---

<sup>46</sup> Si se tiene en cuenta que 750 titulares, por el plazo de ejecución (12 meses), y el salario mensual que iban a dar **\$12.636** por beneficiario (valor del SSC en junio 2021, según archivo RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xlsx, aportado por el Ministerio de Capital Humano).

implicaba la entrega de dinero público por un total de **\$188.724.000** — equivalentes a más de **USD 1.882.533** de esa época<sup>47</sup>—; a lo que deberá adicionarse las erogaciones efectuadas con motivo de la prórroga del plazo de ejecución del convenio.

El “plan de actividades” presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —y suscripto por BELLIBONI— con fecha 25 de julio de 2021 y que debía implementarse en distintas provincias del país, lejos de poder considerarse un proyecto socio-productivo o socio-comunitario, se trataba de un formulario —de filas y columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una propuesta ni tampoco contaba con documentación respaldatoria, dicho documento no identifica quiénes serían los titulares que realizarían cada tarea, no precisa el lugar exacto donde se realizaría la prestación puesto que solo indica un “barrio”, ni cuál era la tarea concreta a realizar por los beneficiarios del programa ni como aquella redundaría en el cumplimiento de los fines del programa —la inclusión social plena y la autonomía económica cfr. art. 1 de la Res.121/2020— (v. archivo 0041 - RE-2021-66826111-APN-SES%MDS).

Para ejemplificar esta situación, se exhibe una captura de pantalla del escaso nivel de detalle del “Plan de Actividades”:

---

<sup>47</sup> Dólar Bna tipo vendedor de fecha 22/6/2021, \$100,25.

**Cantidad de titulares: 750**

**Actividades**

| Rubro                       | Subrubro  | Cantidad / unidad titulares | Barrio   | Provincia | Departamento | Localidad |
|-----------------------------|---|-----------------------------|----------|-----------|--------------|-----------|
| Socioproductivo             | Producción de indumentaria e insumos para la industria textil                       | 62                          | CABILDO  | CORDOBA   | CAPITAL      | CORDOBA   |
| Cuidados y sociocomunitario | Educación, capacitación y medios comunitarios (radiodifusión, televisivo y gráfico) | 62                          | CABILDO  | CORDOBA   | CAPITAL      | CORDOBA   |
| Cuidados y sociocomunitario | Deportes, talleres culturales y arte comunitario                                    | 62                          | CABILDO  | CORDOBA   | CAPITAL      | CORDOBA   |
| Socioproductivo             | Producción de indumentaria e insumos para la industria textil                       | 62                          | BELGRANO | NEUQUEN   | CONFLUENCIA  | NEUQUEN   |
| Cuidados y sociocomunitario | Educación, capacitación y medios comunitarios (radiodifusión, televisivo y gráfico) | 62                          | Belgrano | NEUQUEN   | CONFLUENCIA  | NEUQUEN   |
| Cuidados y sociocomunitario | Deportes, talleres  | 62                          | Belgrano | NEUQUEN   | CONFLUENCIA  | NEUQUEN   |

Así entonces, en base a una planilla de actividades de 4 carillas, sin conocer ningún aspecto de los proyectos en donde el Estado invertía millones de pesos en generar propuestas productivas y al mismo tiempo capacitar 750 personas, el 5 de agosto de 2021 PÉRSICO como Secretario de Estado y sin la intervención de otra área técnica del ministerio, aprobó el “plan de actividades” y suscribió el “Acta Complementaria n° 1” con las autoridades de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO que firmaron el convenio original —BELLIBONI,

BONFIGLIO y CENTANNI— (v. archivo 0042 - IF-2021-71178620 -APN-SES%MDS).

En estas condiciones, el Secretario de Economía Social al día siguiente y sin ningún otro control sobre las condiciones en que se estaban entregando los fondos públicos —dónde, cómo, cuándo y quiénes realizarían las actividades— consideró y ordenó “[q]ue encontrándose cumplido el recaudo relativo a la presentación del PLAN DE ACTIVIDADES por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, en los términos de la cláusula SEGUNDA del Convenio (...) se solicita se DEVENGUE y TRANSFIERA la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000.-)”.

Asimismo, dispuso que “conforme lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, como así también la confidencialidad de la información suministrada, es que **en lo que respecta a la nómina de titulares la misma se encuentra a resguardo de esta Secretaría, donde obran los datos personales de SETECIENTOS CINCUENTA (750) titulares, oportunamente informados por la UNIDAD DE GESTIÓN**”, **sin embargo al día de la fecha ese documento no fue hallado** (v. 0044 - PV-2021-71392367-APN-SES%MDS e informe del Ministerio de Capital Humano identificado como “ME-2024-56346031-APN-SSIIES%MCH”, al que se hiciera referencia en el convenio anterior).

Así entonces, según surge del reporte glosado al expediente administrativo, el 7 de septiembre de 2021 se efectivizó la transferencia del primer desembolso de **\$37.500.000**, por lo que se dejó constancia en el expediente que “*el vencimiento del plazo de ejecución opera el 07/09/2022, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 11/01/2023* [en realidad, debía decir 07/12/2022]”

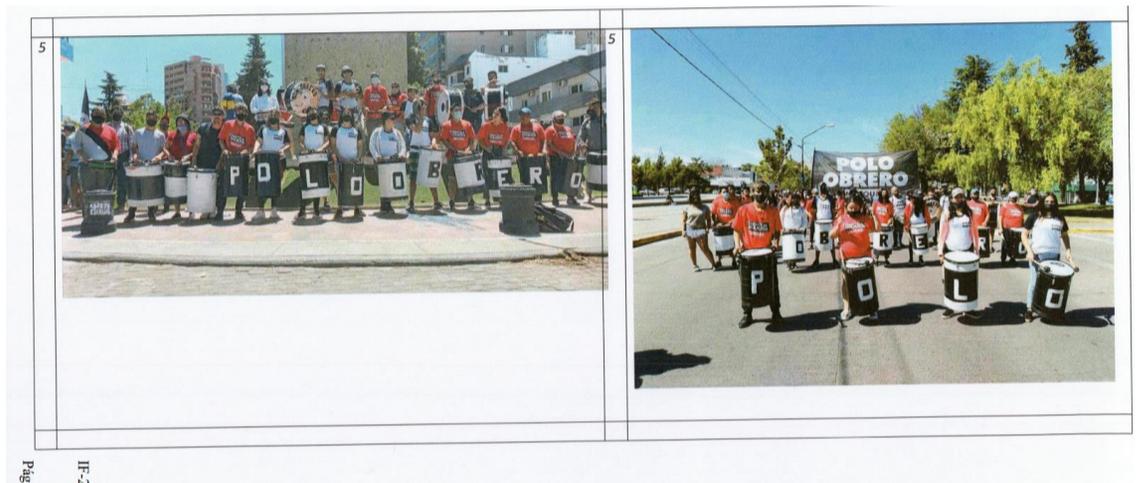
(v. archivos 0047 - IF-2021-71730938-APN-DPYEP%MDS, 0050 - IF-2021-86481567 -APN- DPYEP%MDS y 0053 - PV-2021-88618632-APN-CRC%MDS).

Ahora bien, en lo que respecta a la **ejecución** del convenio, sin que existiera aprobación de la rendición de cuentas ni informes de evaluación de cumplimiento, con fecha 6 de octubre de 2022 —cuando el contrato se encontraba vencido desde el 7 de septiembre de ese año—, el Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local, Walter GRAMAJO, dispuso que, con motivo de la Resolución n° 607/2022 dictada por el Secretario de Economía Social con fecha 23 de septiembre de 2022 en la que otorgó la prórroga general de los convenios cuya ejecución hubiera comenzado en los años 2020 y 2021, correspondía dejar sin efecto la tramitación del pedido de prórroga —por devenir abstracta— (v. archivo 0057 - RS-2022-101236770-APN -SES%MDS y 0058 - IF-2022-107055915-APN-SSPESYDL%MDS).

A partir de ello, se dejó constancia en el expediente de que el vencimiento del plazo de ejecución opera el 07/09/2023 mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 07/12/2023 (v. archivo 0061 - PV-2022-107937712-APN-CRC%MDS).

Luego de ello, obra incluido en el expediente un informe de la Unidad de Gestión de fecha 1 de noviembre de 2022, en el que aquella intenta dar cuenta del cumplimiento de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 0% y 50%—; sin embargo, además del bajo nivel de ejecución, de su lectura tampoco surge cuáles fueron los titulares que desarrollaron las tareas, en qué domicilios en concreto se llevaron adelante —sólo describe una ciudad—, qué conocimientos adquirieron, qué indumentaria y folletería realizaron, cuál fue el

destino de aquellos, o bien qué vinculación tenían las movilizaciones y el rotulado de los instrumentos con la insignia “Polo Obrero” —como surge de las fotografías acompañadas— en relación con el desarrollo del proyecto (v. IF-2022-116925446-APN-SES%MDS aportado mediante Memorándum ME-2024-59809950-APN-SSIES%MCH de fecha 6/6/2024 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24):



Fue recién el 29 de noviembre 2022 que personal de la Unidad de Evaluación se presentó a supervisar y controlar la ejecución del contrato — actividades, inversión de los fondos, titulares, entre otras cuestiones—, oportunidad en la cual advirtieron que solamente se había ejecutado el 25% del convenio y que no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa —solo estaban 86 de los 750 beneficiarios (11,46%)— (v. archivo IF-2022-128940351-APN-DSYADL%MDS).

Así, la Dirección de Seguimiento de Programas de Integración a cargo de Ernesto Vicente PAILLALEF consideró el 29 de noviembre de 2022 que se encontraba cumplido el 25% del rubro socio productivo y el 25% del rubro cuidado y socio comunitario, circunstancia que evidenciaba con claridad la falta de ejecución del convenio y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la

Unidad de Gestión (v. archivos 0082 - IF-2022-124348875-APN-CRC%MDS y 0086 - IF-2022-128977580-APN-DSPI%MDS).

De esta forma, pese a que el informe de evaluación del progreso había detectado sólo un 25% de ejecución del proyecto a más de 1 año y que la Coordinación de Rendición de Cuentas había aprobado casi el 80% del primer desembolso que contenía gastos simulados y con facturación apócrifa —aspectos que se verán a continuación—, el Subsecretario GRAMAJO y el titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAÍS opinaron que debía asignarse el segundo desembolso a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, lo que expone no solo el apartamiento funcional sino también que aquel obedecía a la finalidad de beneficiar a las autoridades de la Unidad de Gestión (v. 0088 - IF-2022-129432841-APN-UEPNISPYDLPT%MDS).

Así fue que el 15 de diciembre de 2022 el Secretario de Economía Social autorizó la transferencia del segundo desembolso por un total de **\$37.500.000**, lo que aconteció los días 3 y 6 de enero de 2023, sin que existan a la fecha constancias de que se hayan aprobado los fondos rendidos del segundo desembolso ni tampoco que se haya elaborado el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social (v. archivos 0090 - PV-2022-134892103-APN-SES%MDS, 0096 - IF-2023-03106954- APN- DPYEP%MDS y constancias digitales del expediente n° 2021-35182917).

En relación a la **rendición de cuentas**, los representantes de la Unidad de Gestión, Eduardo Silvio BELLIBONI y Mariano CENTANNI, la presentaron el 8 de junio del 2022 ante la Coordinación de Rendición de Cuentas.

Respecto del total del dinero otorgado por el primero de los desembolsos de **\$37.500.000** se efectuó una rendición de gastos por la suma de **\$30.612.917,35**

—monto que la CRC estimó en su dictamen en **\$30.515.095,35**—, quedando pendiente de inversión un total de **\$6.887.082,65**.

Dentro de los comprobantes acompañados por la asociación, en lo que aquí interesa, se observan facturas B de las empresas EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (7) y COXTEX SA (1). El siguiente cuadro lo grafica:

| FECHA DE COMPROBANTE | TIPO DE COMPROBANTE | N° DE COMPROBANTE | PROVEEDOR                             | RUBRO                                     | IMPORTE         |
|----------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------------|---|-----------------|
| 4/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000028     | COXTEX S.A.                           | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 3.644.418,00 |
| 5/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000410     | RICOPRINT S.R.L.                      | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.769.378,25 |
| 5/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000411     | RICOPRINT S.R.L.                      | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.769.378,25 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000065     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.220.450,40 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000068     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.220.450,40 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000067     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 253.006,16   |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000068     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 253.006,16   |
| 13/4/2021            | FACTURA B           | 06013-00017057    | FAnuak S.A.                           | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 70.000,00    |
| 18/4/2022            | FACTURA B           | 0024-00249372     | EL INSUMOS S.R.L.                     | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.154.732,12 |
| 19/5/2022            | FACTURA B           | 00001-00003216    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 700.000,00   |
| 6/3/2022             | FACTURA B           | 00003-00004604    | RICOPRINT S.R.L.                      | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 188.599,99   |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00003-00004645    | RICOPRINT S.R.L.                      | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 57.651,50    |
| 5/5/2022             | FACTURA B           | 00001-00003160    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.100.000,00 |
| 5/5/2022             | FACTURA B           | 00001-00003159    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.900.000,00 |
| 19/6/2022            | FACTURA B           | 00001-00003215    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.500.000,00 |
| 17/2/2022            | FACTURA B           | 00001-00002860    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 300.000,00   |
| 28/3/2022            | FACTURA C           | 00002-00000010    | Florencia Oviedo KATIA Magarina       | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 113.074,60   |
| 18/4/2022            | FACTURA B           | 0024-00249372     | EL INSUMOS S.R.L.                     | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 1.000,00     |
| 30/3/2022            | FACTURA B           | 0009-00003385     | EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.         | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 3.000,00     |
| 17/2/2022            | FACTURA B           | 00001-00002860    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 300.000,00   |
| 19/6/2022            | FACTURA B           | 00001-00003217    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 190.000,00   |

| FECHA DE COMPROBANTE | TIPO DE COMPROBANTE | N° DE COMPROBANTE | PROVEEDOR                             | RUBRO                                     | IMPORTE         |
|----------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------------|---|-----------------|
| 4/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000028     | COXTEX S.A.                           | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 3.644.418,00 |
| 5/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000410     | RICOPRINT S.R.L.                      | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.769.378,25 |
| 5/10/2021            | FACTURA B           | 00003-0000411     | RICOPRINT S.R.L.                      | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.769.378,25 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000065     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.220.450,40 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000068     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.220.450,40 |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000067     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 253.006,16   |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00002-0000068     | MONFRINI CARLOS OSVALDO               | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 253.006,16   |
| 13/4/2021            | FACTURA B           | 06013-00017057    | FAnuak S.A.                           | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 70.000,00    |
| 18/4/2022            | FACTURA B           | 0024-00249372     | EL INSUMOS S.R.L.                     | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 1.154.732,12 |
| 19/5/2022            | FACTURA B           | 00001-00003216    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 700.000,00   |
| 6/3/2022             | FACTURA B           | 00003-00004604    | RICOPRINT S.R.L.                      | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 188.599,99   |
| 6/4/2022             | FACTURA B           | 00003-00004645    | RICOPRINT S.R.L.                      | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 57.651,50    |
| 5/5/2022             | FACTURA B           | 00001-00003160    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.100.000,00 |
| 5/5/2022             | FACTURA B           | 00001-00003159    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.900.000,00 |
| 19/6/2022            | FACTURA B           | 00001-00003215    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES                      | \$ 1.500.000,00 |
| 17/2/2022            | FACTURA B           | 00001-00002860    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 300.000,00   |
| 28/3/2022            | FACTURA C           | 00002-00000010    | Florencia Oviedo KATIA Magarina       | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 113.074,60   |
| 18/4/2022            | FACTURA B           | 0024-00249372     | EL INSUMOS S.R.L.                     | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 1.000,00     |
| 30/3/2022            | FACTURA B           | 0009-00003385     | EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.         | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 3.000,00     |
| 17/2/2022            | FACTURA B           | 00001-00002860    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 300.000,00   |
| 19/6/2022            | FACTURA B           | 00001-00003217    | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS                         | \$ 190.000,00   |

Al respecto, la Coordinación de Rendición de Cuentas, emitió la providencia PV-2022-123942910-APN-CRC#MDS, donde plasmó el resumen numérico contable del primer desembolso.

|   |    |               |
|---|----|---------------|
| 1-MONTO TRANSFERIDO                           | \$ | 37.500.000,00 |
| 2- MONTO RENDIDO                              | \$ | 30.315.095,35 |
| 3- MONTO APROBADO (*)                         | \$ | 26.329.976,23 |
| 4- MONTO OBSERVADO (**)                       | \$ | 467.627,41    |
| 5- MONTO SUJETO A DECISIÓN PROGRAMÁTICA (***) | \$ | 3.517.491,71  |
| 6-MONTO NO COMPUTABLE                         | \$ | 00,00         |
| 7- SALDO                                      | \$ | 7.652.532,06  |

Allí, al expedirse acerca del “monto aprobado” indicó de modo genérico que *“una vez que la Asociación Civil Polo Obrero rinda el total de subsidio otorgado, esta Coordinación verificará que dicha diferencia no ocasione dispersiones entre los rubros, de lo contrario quedará sujeto a decisión programática”*.

Por otro lado, sobre el “monto observado” señaló casos donde “la nominatividad de las facturas no corresponde” o en los que “la transferencia bancaria es menor que el monto de la factura”, así como también, supuestos en los cuales “la actividad económica no coincide con lo facturado”, advirtiéndose, en este último caso, la existencia de “un desfase entre la fecha de emisión de la factura respecto de la fecha de prestación del servicio”.

En relación con “el monto sujeto a decisión programática”, la coordinadora Mariana FERNANDEZ expuso la situación de facturas donde las compras de los artículos y/o servicios no podía determinarse si correspondía o no al “plan de actividades” aprobado en el marco del convenio. También, la de comprobantes en los que “existe un desfase entre la fecha de emisión de la factura respecto de la fecha de prestación el servicio”.

Así, pese a las notorias irregularidades advertidas por la coordinadora, en su providencia se concluye sin más que: *“De acuerdo a lo surgido de los apartados*

*precedentes, la Asociación Civil Polo Obrero ha rendido la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 35/11 (\$30.315.095,35) habiéndose deducido un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 41/100 (\$467.627,41) que pudo ser observado. El importe aprobado es representativo al 79.59% del monto transferido”.*

**Como se explicó anteriormente, la aprobación de un porcentaje mayor al 70% del desembolso fue lo que permitió, en el caso concreto, que se autorizara el segundo desembolso, que se efectuó en enero de 2023 por \$37.500.000, tal como surge del expediente.**

Luego, el 11 de enero del 2024, vuelve a presentarse el “Polo Obrero”, representado esta vez por Elizabeth del Carmen PALMA y Guido VIDAL, como presidente y tesorero de la asociación, respectivamente, pero con la declaración jurada de aplicación de fondos del subsidio correspondiente al segundo desembolso. En el detalle de montos indicaron que la “inversión documentada rendida en la presente” ascendía a **\$43.746.011,41**, la “inversión documentada acumulada total rendida” a **\$30.315.095,35** y que el “saldo a invertir” se situaba en los **\$938.893,24**.

Dentro de los comprobantes acompañados, se destacan facturas de la firma EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (6) las cuales se pueden ver en el cuadro abajo agregado:

|          |           |                |                                       |   |                 |
|----------|-----------|----------------|---------------------------------------|---|-----------------|
| 8/8/2023 | FACTURA B | 00001-00004680 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.000.000,00 |
| 8/8/2023 | FACTURA B | 00001-00004681 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTOS | \$ 2.000.000,00 |

|           |           |                |   |                      |                 |
|-----------|-----------|----------------|---|----------------------|-----------------|
| 14/2/2023 | FACTURA B | 00001-00004284 | EDICIONES E<br>IMPRESIONES RUMBOS<br>S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES | \$ 2.000.000,00 |
| 31/3/2023 | FACTURA B | 00001-00004478 | EDICIONES E<br>IMPRESIONES RUMBOS<br>S.R.L. | INSUMOS Y MATERIALES | \$ 1.000.000,00 |
| 31/3/2023 | FACTURA B | 00001-00004479 | EDICIONES E<br>IMPRESIONES RUMBOS<br>S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS    | \$ 500.000,00   |
| 2/1/2024  | FACTURA B | 00001-00005257 | EDICIONES E<br>IMPRESIONES RUMBOS<br>S.R.L. | GASTOS OPERATIVOS    | \$ 300.000,00   |

Sobre esta rendición, el 6 de junio del 2024 se expidió la coordinadora de la CRC, Mariana Noeli FERNÁNDEZ y las observaciones abarcan algunos aspectos en los rubros informados por la Asociación Civil, siendo que, al día de la fecha no surgen constancias en el expediente que indiquen que aquella haya sido aprobada.

En efecto, del segundo convenio suscripto por la Asociación Civil con el ex Ministerio de Desarrollo de la Nación, se aprobaron \$26.831.323,30 que representa el 71.55% del total asignado (\$37.500.000) para el primero de los desembolsos, aun cuando entre lo rendido pudo verificarse la existencia de gastos simulados no concretados y el empleo de facturación apócrifa.

*iii. El tercer convenio con la Asociación Civil Polo Obrero (expte. EX-2021-105292360-APN-DTEAEP#MDS):*

En cuanto a la asignación del subsidio, el 9 de febrero de 2022 Emilio PÉRSICO en su carácter de Secretario de Estado, firmó la resolución por la que constituyó por tercera vez, y por el término de 18 meses a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión del Programa “Potenciar Trabajo” y le aseguró un subsidio no reembolsable de **\$72.375.000** —equivalentes a **USD 652.027,02**<sup>48</sup>— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$36.187.500**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo

<sup>48</sup> Dólar BNA del 9/2/2022 tipo vendedor \$111.

desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 60% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0042 - RS-2022-12791886 -APN-SES%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud realizada el 12 de octubre del año 2021 por el presidente de la entidad, Eduardo Silvio BELLIBONI, quien en dos carillas y sin acompañar ningún tipo de documentación que fundara el pedido, solicitó la entrega de un subsidio no reembolsable al estado.

El pedido, es en lo sustancial idéntico al presentado el 3 de mayo de 2021 con la diferencia que indica que en este caso son 2895 titulares que se verían beneficiados con el desarrollo de “*capacitaciones*”, para ello expuso que “*presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica. Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 2895 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión*” (v. archivo 0003 - IF-2021-100750824-APN-CFI%MDS).



Ciudad de Buenos Aires, 12 de Octubre de 2021

Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil/ Polo Obrero a los fines de solicitarle que la misma se constituya como Unidad de Gestión del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, aprobado por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS.

En tal sentido, presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir mediante la capacitación de titulares incorporados al programa al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, la formación laboral, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

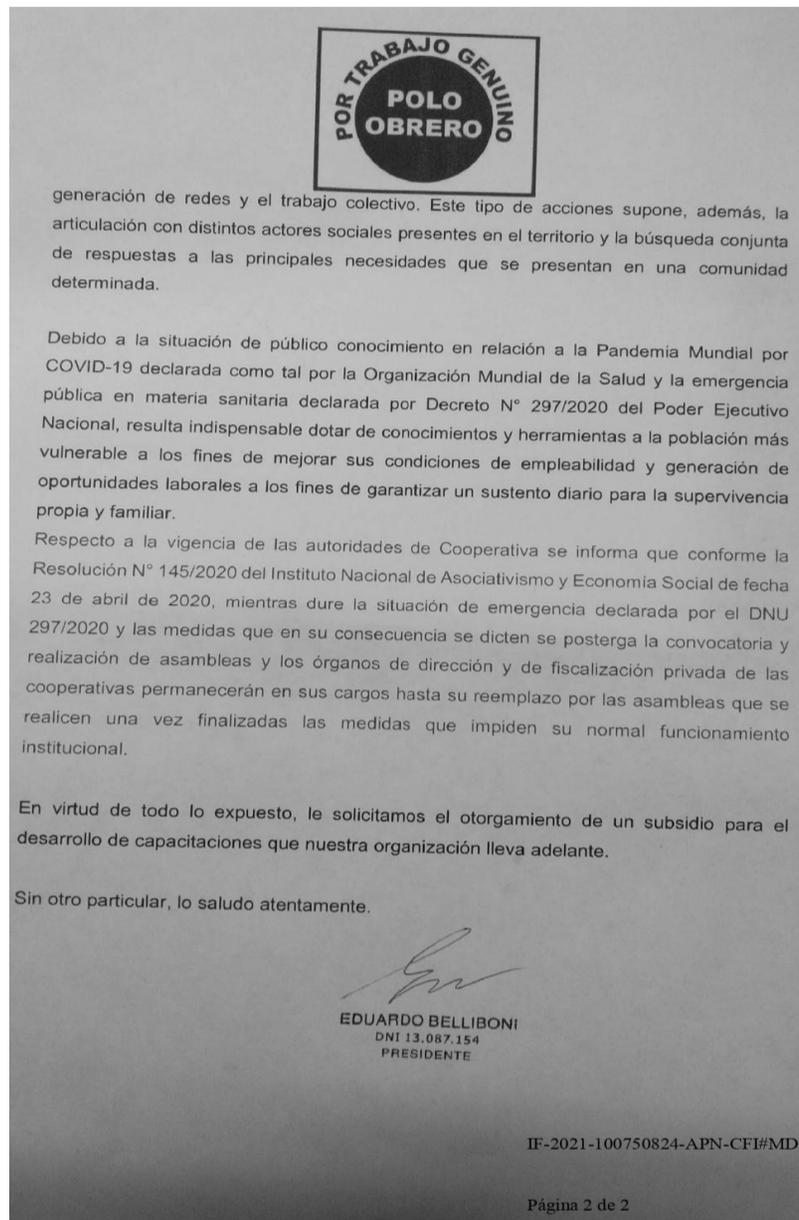
Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 2895 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión.

Desde hace largo tiempo nos encontramos apoyando la creación, desarrollo y fortalecimiento de actividades socio-productivas y socio-comunitarias mediante la implementación de actividades de capacitación. En tal sentido, entendemos que las mismas constituyen una herramienta para mejorar los medios de vida de personas en situación de alta vulnerabilidad social a través de la producción y comercialización de bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo y el de su núcleo familiar, y promuevan el desarrollo local.

Asimismo, trabajamos arduamente en función de la promoción y consolidación de espacios socio-comunitarios, dado que los mismos constituyen espacios de contención para la comunidad en su conjunto, priorizando los valores de solidaridad, cooperación, la

EDUARDO BELLIBON  
DNI 13.087.154  
PRESIDENTE

Página 1 de 2



Al pedido de dos carillas de BELLIBONI, un técnico profesional de la Dirección de Terminalidad Educativa para los Actores de la Economía Popular sostuvo que “(...) la Asociación Civil Polo Obrero deberá informar a “EL MINISTERIO” luego de presentado y aprobado el Plan de Actividades, planificaciones trimestrales en las que detallen la modalidad y cronograma de implementación de cada capacitación, conteniendo detalle de localización de los cursos que planifica desarrollar. Asimismo, deberá presentar el listado de titulares participantes por curso y el Curriculum Vitae del capacitador/a a cargo de cada curso” (v. archivo 0015 - IF-2021-115195755-APN-DTEAEP%MDS).

A partir de ello, le dio el visto bueno el Director de la Dirección de Terminalidad Educativa para los Actores de la Economía Popular, Ernesto Juan MIGONE, quien consideró razonable la asignación de 10.440 horas docentes de capacitación y a su vez sugirió que el Estado Nacional le entregara **\$25.000** por cada uno de los beneficiarios en carácter de subsidio no reembolsable —lo que determinó el monto del subsidio en **\$72.375.000**— y, en esas condiciones, propició la asignación de los fondos públicos, para lo cual elaboró los proyectos de convenio y resolución para la firma del Secretario de Economía Social (v. archivos 0017 - IF-2021-115248967-APN-DTEAEP%MDS, 0018 - IF-2021-115249452-APN- DTEAEP%MDS y 0019 - PV-2021-115250266 -APN-DTEAEP%MDS).

A partir de ello, el Secretario de Estado Emilio PÉRSICO solicitó la afectación presupuestaria por **\$72.375.000** para el financiamiento de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, y a la vez remitió las actuaciones a conocimiento del área jurídica para su opinión (v. archivo 0024 - PV-2021-116304944-APN-SES%MDS).

Al momento de tomar intervención, la Dirección de Asuntos Legales observó que “(...) *la normativa vigente para el otorgamiento de SUBSIDIOS INSTITUCIONALES, establece como requisito previo, la presentación por parte de la entidad solicitante de la "...Nota de solicitud del subsidio, acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto..." (...)* lo indicado precedentemente deberá ser verificado previo a la *transferencia propiciada*” (v. archivo 0034 - IF-2021-122846567 -APN-DAL%MDS).

En este escenario, en el que no se contaba con ningún tipo de documentación respaldatoria que permitiera establecer la capacidad de la

ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO para llevar a cabo la inclusión social de otras 2895 personas en estado de vulnerabilidad social —a las 2250 personas ya incluidas en los otros convenios—, ni tampoco quiénes serían los beneficiarios, y sin contar con ninguna precisión respecto de qué tareas, dónde, cómo y cuándo se llevarían a cabo, y pese a lo advertido por el área jurídica, el Secretario de Economía Social decidió suscribir, previa conformidad del Director MIGONE, del Subsecretario Walter GRAMAJO y del Titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAÍS, el convenio con la Asociación Civil “Polo Obrero” que le aseguraba un **desembolso equivalente a más de USD 300.000 y otro tanto al rendirse un 60% de aquél**, para lo cual dictó la Resolución n° 54/2022 con fecha 9 de febrero de 2022 (v. archivos 0038 - PV-2021-124359869-APN-DTEAEP%MDS, 0041 - IF-2021-126952246 -APN- UEPNISPYDLPT%MDS y 0042 - RS-2022-12791886-APN-SES%MDS).

Así, PÉRSICO en representación del Estado Nacional y BELLIBONI, BONFIGLIO y CENTANNI —respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO firmaron el convenio por el cual el Estado le entregaría los fondos y las facultades y obligaciones que, como unidad de gestión, el “Polo Obrero” tendría por el término de 18 meses y respecto de 2895 personas que quedarían bajo su tutela según un “plan de actividades” que debían presentar en el plazo de 30 días (v. archivo 0044 - CONVE-2022-43530229-APN-CSG%MDS).

El “plan de actividades” presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —del que no consta quien lo presentó— y que debía implementarse en distintas provincias del país, lejos de poder considerarse un proyecto socio-productivo o socio-comunitario, se trataba de un formulario —de filas y

columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una propuesta ni tampoco contaba con documentación respaldatoria, dicho documento no identifica quiénes serían los titulares que realizarían cada tarea, no precisa el lugar exacto donde se realizaría la prestación puesto que solo indica la “localidad” —partido o ciudad donde se llevaría a cabo—, ni cuál era la capacitación concreta a realizar por los beneficiarios del programa ni como aquella redundaría en el cumplimiento de los fines del programa —la inclusión social plena y la autonomía económica cfr. art. 1 de la Res.121/2020— (v. archivo 0047 - IF-2022-09502271-APN-DTEAEP%MDS).

Para ejemplificar esta situación, se exhibe una captura de pantalla del escaso nivel de detalle del “Plan de Actividades”:

| FORMACIÓN_Ítem                                     | ACTIVIDADES FORMATIVAS_Subítem             | CARGA HORARIA TOTAL | CANTIDAD DE TITULARES | LOCALIDAD                       | DEPARTAMENTO                    | PROVINCIA                       |
|--|--|---------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Mendoza                         | Capital                         | Mendoza                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Rosario                         | Rosario                         | Santa Fe                        |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Choe Malal                      | Choe Malal                      | Neuquén                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Mendoza                         | Capital                         | Mendoza                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Rosario                         | Rosario                         | Santa Fe                        |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Choe Malal                      | Choe Malal                      | Neuquén                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Introducción a la promoción de derechos.co | 72                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Choe Malal                      | Choe Malal                      | Neuquén                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Arte y cultura comunitaria                 | 36                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Gestión de Clubes de Barrio                | 24                  | 15                    | Mendoza                         | Capital                         | Mendoza                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Caleta Olivia                   | Deseado                         | Santa Cruz                      |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Apatzen                         | Apatzen                         | Misiones                        |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Juventudes y cuidado de la comunidad       | 24                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Arte y cultura comunitaria                 | 36                  | 15                    | Lago Puelo                      | Guahamén                        | Chubut                          |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Educación Popular                          | 48                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Educación Popular                          | 48                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Arte y cultura comunitaria                 | 36                  | 15                    | Lago Puelo                      | Guahamén                        | Chubut                          |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Choe Malal                      | Choe Malal                      | Neuquén                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Caleta Olivia                   | Deseado                         | Santa Cruz                      |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Cordoba                         | Capital                         | Cordoba                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | arte y cultura comunitaria                 | 36                  | 15                    | Mendoza                         | Capital                         | Mendoza                         |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Rosario                         | Rosario                         | Santa Fe                        |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Apatzen                         | Apatzen                         | Misiones                        |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ciudad Autónoma de Buenos Aires |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | La Matanza                      | La Matanza                      | Buenos Aires                    |
| TAREAS DE CIUDADES Y ORGANIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA | Comunicación Popular y Medios Comunitario  | 48                  | 15                    | Morón                           | Morón                           | Buenos Aires                    |

Así entonces, en base a una planilla de actividades de 4 carillas, el titular de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo, Pablo Ariel PAÍS junto con el Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local, Walter Alejandro GRAMAJO, en una carilla hicieron un “informe técnico” y dieron el visto bueno

al plan presentado (v. archivo 0048 - IF-2022-17393504-APN-UEPNISPYDLPT%MDS).

Para ello, sostuvieron que “*se describen las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán las actividades y los titulares que intervendrán*” **cuando ello no surge con claridad de la planilla**, y afirmaron que “*se establecen las características relativas a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, socio-comunitarios y socio-laborales que se llevarán adelante a fin de cumplir con el objeto del "PROGRAMA"*”, **cuando no se conoce en concreto los planes de estudio ni de formación propuestos.**

En estas condiciones concluyeron que “*toda vez que el Plan de Actividades presentado se corresponde con los criterios previstos por "EL PROGRAMA", es que no hay objeciones que formular al respecto, y en ese orden se aprueba el mismo. Por todo lo expuesto, se eleva el presente para que, en el caso de compartir, tenga a bien gestionar los trámites pertinentes a fin de formalizar la transferencia de los fondos que en concepto de subsidio institucional han sido otorgados a la UNIDAD DE GESTIÓN*”.

En este escenario, sin que en los hechos se contara con documentación que acreditara cómo, dónde y respecto de quiénes el Estado invertía millones de pesos en generar propuestas productivas, sobre lo que la Dirección de Asuntos Legales ya había advertido la necesidad de recabar la documentación requerida por la normativa vigente, el 10 de mayo de 2022, PÉRSICO como Secretario de Estado ordenó el pago de **\$36.187.500**, el que se efectivizó el 19 de mayo de 2022.

En estas condiciones, el Secretario de Economía Social dispuso “[q]ue encontrándose cumplido el recaudo relativo a la presentación del PLAN DE ACTIVIDADES por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, en los

*términos de la cláusula SEGUNDA del Convenio (...) se solicita se DEVENGUE y TRANSFIERA la suma PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 36.187.500.-)*.

Asimismo, dispuso que “*conforme lo establecido por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, como así también la confidencialidad de la información suministrada, es que en lo que respecta a la nómina de titulares la misma se encuentra a resguardo de esta Secretaria, donde obran los datos personales de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.895) titulares, oportunamente informados por la UNIDAD DE GESTIÓN*”, **sin embargo al día de la fecha ese documento no fue hallado** (v. archivo 0052 - PV-2022-46284802-APN-SES%MDS, 0055 - IF-2022-48151679 -APN- DPYEP %MDS, 0057 - IF-2022-52468574-APN-DPYEP%MDS e informe del Ministerio de Capital Humano identificado como “ME-2024-56346031 -APN-SSIEM%MCH”, al que se hiciera referencia en los convenios anteriores).

A partir de ello, se dejó constancia que el vencimiento del plazo de ejecución opera el 9/11/2023 mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 9/2/2024 (v. archivo 0060 - PV-2022-56946265 -APN-CRC%MDS).

Así entonces, PÉRSICO como Secretario de Estado asignó fondos públicos en carácter de subsidio no reembolsable por **\$72.375.000** y al mismo tiempo dispuso la inversión de **\$859.815.000** en capacitar personas para su inclusión social<sup>49</sup>, lo que implicaba la entrega de dinero público por un total de **\$932.190.000**

---

<sup>49</sup> Si se tiene en cuenta que 2895 titulares, por el plazo de ejecución (18 meses), y el salario mensual que iban a dar era inicialmente **\$16.500** por beneficiario (valor del SSC en febrero de 2022, según archivo RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xlsx, aportado por el Ministerio de Capital Humano).

—equivalentes a más de **USD 8.398.108,10<sup>50</sup>** de esa época—; a lo que deberá adicionarse las erogaciones efectuadas con motivo de la prórroga del plazo de ejecución del convenio.

Ahora bien, en relación a la **ejecución** del convenio, a pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados para la ejecución de los proyectos —que incluía la capacitación de 2895 titulares mediante cursos por 10.440 horas—, lo cierto es que no existió ninguna visita, inspección o auditoría de los proyectos por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de distintas actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que demuestra que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados fue nula (v. constancias digitales del expediente 2021-105292360 y ME-2024-59754263-APN-CTF%MDS (2) de fecha 6/6/2024 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

Únicamente fueron presentados tres informes —uno de fecha 1/3/2024, y los dos restantes de fecha 3/6/2024— por parte de la Unidad de Gestión procurando dar cuenta del cumplimiento de las actividades de “capacitación” cuando el convenio ya había fenecido —el vencimiento fue el 19/11/2023— y cuando la presente investigación ya se había iniciado, e incluso dos de los informes se aportaron luego del llamado a prestar indagatoria dispuesto por V.S. con fecha 26 de mayo de 2024 (v. IF-2024-21901063-APN-CFI%MDS, IF-2024-57801191-APN-CFI%MDS, IF-2024-57815969-APN-CFI%MDS acompañados mediante Memorándum ME-2024-59754263-APN-CTF%MDS (2) de fecha 6/6/24 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

---

<sup>50</sup> Dólar Bna tipo vendedor \$111 de fecha 9/2/2022.

En cuanto a la **rendición de cuentas**, los representantes de la Unidad de Gestión, Elizabeth PALMA y Guido VIDAL, presentaron ante la Coordinación de Rendición de Cuentas, el 12 de junio del 2023, la primera declaración jurada sobre aplicación de fondos del subsidio.

Respecto del total del dinero otorgado por el primero de los desembolsos, que en este caso fue por **\$36.187.500** se efectuó una rendición de gastos por la suma de **\$28.060.260,38**, siendo el saldo para invertir un total de **\$8.127.239,62**.

En el anexo de comprobantes aportados por la Unidad de Gestión, entre otros, se agregaron facturas de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (27), que de seguido se detalla:

|            |                 |                  |                                      |                                   |                 |
|------------|-----------------|------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| 15/06/2022 | TIQUE FACTURA B | 00025-00005404   | TEPRO S.A                            | Equipamiento de entorno formativo | \$ 14.700,00    |
| 15/06/2022 | FACTURA B       | 000027-000035001 | MINDO THADE S.A                      | Equipamiento de entorno formativo | \$ 48.389,50    |
| 15/06/2022 | FACTURA B       | 0003-000031786   | MENOR PLAN SRL                       | Equipamiento de entorno formativo | \$ 2.560.000,00 |
| 24/06/2022 | FACTURA B       | 0012-00004875    | XT COMUNICACIONES S.R.L              | Impresos y Material Didáctico     | \$ 2.420,00     |
| 24/06/2022 | FACTURA B       | 00001-00003321   | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L | Impresos y Material Didáctico     | \$ 183.540,00   |
| 24/06/2022 | FACTURA B       | 00001-00003322   | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L | Impresos y Material Didáctico     | \$ 194.152,00   |



|            |           |                |                                       |                              |               |
|------------|-----------|----------------|---------------------------------------|------------------------------|---------------|
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003323 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 165.846,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003324 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 96.523,00  |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003325 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 162.346,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003326 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 204.146,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003327 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 99.077,00  |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003328 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 128.803,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003329 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 161.482,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003330 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 143.843,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003331 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 203.832,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003332 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 148.233,00 |
| 24/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003333 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 126.549,00 |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003335 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 121.000,00 |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003336 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 131.000,00 |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003337 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 88.600,00  |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003338 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 120.000,00 |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003339 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 90.000,00  |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003340 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 90.000,00  |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003341 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 80.000,00  |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003342 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 70.000,00  |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003343 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 130.000,00 |
| 28/6/2022  | FACTURA B | 00001-00003344 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 80.000,00  |
| 3/2/2023   | FACTURA B | 00001-00004234 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 720.000,00 |
| 3/2/2023   | FACTURA B | 00001-00004235 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 220.000,00 |
| 3/2/2023   | FACTURA B | 00001-00004236 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 184.000,00 |
| 3/2/2023   | FACTURA B | 00001-00004237 | EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. | Insumos y Material Didáctico | \$ 278.000,00 |
| 29/5/2022  | FACTURA B | 0003-00003710  | FABRICE FAYO DARIAN MAXIMILIANO       | Insumos y Material Didáctico | \$ 157.505,00 |
| 14/11/2022 | FACTURA B | 0003-00006170  | FABRICE FAYO DARIAN MAXIMILIANO       | Insumos y Material Didáctico | \$ 172.700,00 |
| 4/7/2022   | FACTURA B | 00001-00000246 | MARLENE BONICOTANGEL RUBEN            | Insumos y Material Didáctico | \$ 92.800,00  |

Al respecto, la Coordinación de Rendición de Cuentas, el 6 de junio del 2024, como se viene advirtiendo en otras de sus presentaciones, realizó observaciones ceñidas a aspectos netamente formales desprovistas de un análisis acerca de la debida justificación de los gastos, no obrando conclusión alguna acerca de la aprobación de lo rendido (v. providencia PV-2024-59531943-APN-CRC#MDS).

En este caso, del total del dinero otorgado a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO en el año 2022 por el tercer convenio firmado con el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se rindieron **\$28.060.260,38**, lo cual no cuenta con el informe correspondiente de la CRC respecto de su aprobación o rechazo, con el agregado que, dentro de los comprobantes de gastos acompañados por la Unidad de Gestión, se corroboró la existencia de facturas de empresas sospechadas en autos por el empleo de facturación apócrifa.

*iv. El primer convenio de la Cooperativa EL RESPLANDOR (expte. EX-2021-34221179-APN-SES#MDS):*

En cuanto a la **asignación** del cuarto subsidio, fue otorgado a través de la Resolución SES n° 252/2021 por el Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA con fecha 4 de junio de 2021, por un monto de **\$75.000.000** —equivalentes a **USD 750.000<sup>51</sup>**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$37.500.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0037 - RS-2021-50148184-APN-SES\_MDS).

Según surge del expediente, el subsidio fue solicitado a partir de la presentación realizada —en una carilla y media— por la presidente de la entidad, María Isolda DOTTI, el día 1 de abril de 2021 para “(...) *implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión (...)*”, lo que incluiría “*el desarrollo y fortalecimiento de las actividades socio-productivas y socio-comunitarias que nuestra organización lleva adelante*”

---

<sup>51</sup> Dólar BNA del 4/6/2021 tipo vendedor \$100.

(v. archivos 0003 - IF-2021-38524097-APN-SES\_MDS del expediente EX-2021-34221179- -APN-SES#MDS).



Ciudad de Buenos Aires, 1 de abril de 2021

**Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación**

**Lic. Daniel ARROYO**

**S / D:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo El Resplandor LTDA a los fines de solicitarle que la misma se constituya como Unidad de Gestión del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – "POTENCIAR TRABAJO", aprobado por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS.

En tal sentido, presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión.

Desde hace largo tiempo nos encontramos apoyando la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos socio-productivos de la Economía Popular, los cuales se dedican a la realización de actividades productivas gestionadas en forma individual, asociativa o familiar, tanto en el ámbito urbano como rural. En tal sentido, entendemos que los mismos constituyen una herramienta para mejorar los medios de vida de personas en situación de alta vulnerabilidad social a través de la producción y

IF-2021-38524097-APN-SES#MDS

Página 1 de 2

comercialización de bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo y el de su núcleo familiar, y promuevan el desarrollo local.

Asimismo, trabajamos arduamente en función de la promoción y consolidación de espacios socio-comunitarios, dado que los mismos constituyen espacios de contención para la comunidad en su conjunto, priorizando los valores de solidaridad, cooperación, la generación de redes y el trabajo colectivo. Este tipo de acciones supone, además, la articulación con distintos actores sociales presentes en el territorio y la búsqueda conjunta de respuestas a las principales necesidades que se presentan en una comunidad determinada.

Las principales actividades abordadas desde los proyectos socio-comunitarios son: Tareas de cuidado, atención de comedores y centros comunitarios, deporte, cultura y arte y la generación de dispositivos de apoyo a la plena igualdad de oportunidades entre titulares de distintos géneros.

Debido a la situación de público conocimiento en relación a la Pandemia Mundial por COVID-19 declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta indispensable dotar de herramientas a la población más vulnerable a los fines de mejorar sus condiciones de empleabilidad y generación de oportunidades laborales a los fines de garantizar un sustento diario para la supervivencia propia y familiar.

En virtud de todo lo expuesto, le solicitamos el otorgamiento de un subsidio para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades socio-productivas y socio-comunitarias que nuestra organización lleva adelante.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Dotti, Maria Isolda

DNI: 28.078.012

Presidente

IF-2021-38524097-APN-SES#MDS

Página 2 de 2

A partir de ello, dio el visto bueno la Dirección Nacional de Economía Popular —a cargo de María Inés CASTILLO— quien determinó el monto total del subsidio considerando la asignación de **\$100.000** por titular, y entendió que *“esta instancia de evaluación técnica considera que dicha propuesta se ajusta a las líneas de acción propuestas por el PROGRAMA (...), y a la política pública que*

*persigue el MINISTERIO (...), la cual persigue un abordaje con mecanismos superadores de intervención, con la inclusión de componentes “calificados” para la capacitación con obras y/o procesos productivos que impliquen el desarrollo de habilidades con mayor especialización, promoviendo la participación comunitaria y la mejora de su calidad de vida y contemplando actividades con alto impacto sanitario en la calidad de vida de las familias y la comunidad”, para lo cual elaboró los proyectos de convenio y resolución para su Superior, el Secretario de Economía Social (v. archivos 0015 - IF-2021-42469847-APN-DNEP\_MDS, 0016 - IF-2021-43035734-APN-DNEP\_MDS, 0017 - IF-2021-44085035-APN-DNEP\_MDS y 0018 - PV-2021-44356539-APN-DNEP\_MDS).*

Así, Emilio PÉRSICO confeccionó un “Informe Complementario” en el que consideró suficiente y razonable el contenido de la documentación acompañada, así como también dispuso la afectación presupuestaria para el financiamiento de la Cooperativa de Trabajo El Resplandor Limitada y el pase al área jurídica para emitir opinión (v. archivos 0019 - IF-2021-45316115-APN-SES\_MDS y 0021 - PV-2021-45751660-APN-SES\_MDS).

Nuevamente, la Dirección de Asuntos Normativos y Convenios resaltó que “(...) *la normativa aplicable para SUBSIDIOS INSTITUCIONALES, establece como requisito previo al otorgamiento, la presentación por parte de la entidad solicitante de la “...Nota de solicitud del subsidio, acompañada del modelo de proyecto cuya implementación se pretenda, con factura pro forma y/o presupuesto...” (...)* todo lo indicado precedentemente deberá ser verificado previo a la transferencia propiciada” (v. archivo 0031 - IF-2021-48426548-APN-DANYC\_MDS).

Sin embargo, con la conformidad de la Directora Nacional de Economía Popular María Inés CASTILLO, el Secretario de Economía Social con fecha 4 de junio de 2021, a pesar de las observaciones formuladas por el área jurídica, decidió suscribir el convenio con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA que le aseguraba un **desembolso de \$37.500.000 y otro tanto al rendirse un 70% de aquél**, para lo cual dictó la Resolución n° 252/2021 con fecha 4 de junio de 2021 (v. archivos 0036 - IF-2021-49691196-APN-DNEP\_MDS y 0037 - RS-2021-50148184-APN-SES\_MDS).

Así, el Secretario de Economía Social decidió suscribir el convenio con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA — representada por María Isolda DOTTI, presidente, Erika LUBENFELD, tesorera, y el secretario de la cooperativa Gonzalo Facundo MAMMANA— e instituir a la entidad como Unidad de Gestión por el término de 12 meses, quien se comprometió a presentar un “plan de actividades” en el plazo de 30 días (v. archivo 0041 - CONVE-2021-54438817-APN-CSG\_MDS).

El “plan de actividades” presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —y suscripto por DOTTI— con fecha 17 de junio de 2021 constaba de 3 carillas y, lejos de poder considerarse un proyecto socio-productivo o socio-comunitario, se trataba de un formulario —de filas y columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una propuesta en la que el Estado iba a invertir **\$75.000.000** en subsidios<sup>52</sup> y **\$113.724.000** en capacitar personas para su inclusión social<sup>53</sup>, lo que totalizaba

---

<sup>52</sup> Considerando la inversión de \$100.000.000 por titular.

<sup>53</sup> Si se tiene en cuenta que 750 titulares, por el plazo de ejecución (12 meses), y el salario mensual que iban a dar era de **\$12.636** por beneficiario (valor del SSC en junio 2021, según archivo RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xlsx, aportado por el Ministerio de Capital Humano).

**\$184.836.000** —equivalentes a más de **USD 1.843.750** de esa época TC BNA vendedor: 100,25—, a lo que deberá adicionarse las erogaciones efectuadas con motivo de la prórroga del plazo de ejecución del convenio (v. archivo 0044 - RE-2021-54446359-APN-SES\_MDS).

Dicho formulario contenía únicamente el monto del convenio, la “cantidad de titulares” incluidos, el nombre de los “responsables del proyecto” y de los “coordinadores territoriales” y un cuadro denominado “actividades” en el que se especificó el rubro/subrubro, el número de personas incluidas en cada categoría y el barrio, provincia, departamento y localidad de aquellas.

Como se puede observar, la propuesta de “*producción de indumentaria e insumos para la industria textil*” no contenía ninguna información respecto del proyecto socio-productivo que el Estado iba a financiar: no indicaba qué indumentaria y cantidad se iba a producir y cómo se iba a hacer, qué maquinaria se emplearía y en qué se invertiría el dinero restante, en qué domicilio se instrumentaría (pues solo figuraba un barrio), tampoco especificaba qué tareas iban a realizar los 500 titulares que iban a ser incluidos en las actividades y qué oficios iban a aprender, cuál era el cronograma de trabajo, cuáles eran las expectativas del proyecto y de reinserción laboral a futuro, cuáles eran los conocimientos y capacidades técnicas de los responsables del proyecto, entre tantos otros interrogantes que se plantean a la hora de conocer el destino del dinero público.

Lo mismo se observa en el caso de los proyectos socio-comunitarios destinados a la “*educación, capacitación y medios comunitarios (radiodifusión, televisivo y gráfico)*” y a “*deportes, talleres culturales y arte comunitario*”: ninguna referencia se aportó respecto al contenido de cada propuesta, a las 250 personas que estarían abocadas a capacitarse, a las “corresponsabilidades” que los

“grupos de trabajo” debían cumplimentar, al sitio en donde se dictarían las actividades, ni tampoco a los estudios, experiencia e idoneidad de quienes se encargarían del dictado de aquellas.

Para ejemplificar esta situación, se exhibe una captura de pantalla del escaso nivel de detalle del “Plan de Actividades”:

**Cantidad de titulares: 750**

**Actividades**

| Rubro                       | Subrubro  | Cantidad / unidad titulares | Barrio           | Provincia              | Departamento | Localidad        |
|-----------------------------|---|-----------------------------|------------------|------------------------|--------------|------------------|
| Socioproductivo             | Producción de indumentaria e insumos para la industria textil                       | 500                         | Parque Patricios | CIUDAD DE BUENOS AIRES | COMUNA 4     | PARQUE PATRICIOS |
| Cuidados y sociocomunitario | Educación, capacitación y medios comunitarios (radiodifusión, televisivo y gráfico) | 200                         | Parque Patricios | CIUDAD DE BUENOS AIRES | COMUNA 4     | PARQUE PATRICIOS |
| Cuidados y sociocomunitario | Deportes, talleres culturales y arte comunitario                                    | 50                          | Parque Patricios | CIUDAD DE BUENOS AIRES | COMUNA 4     | PARQUE PATRICIOS |

Así entonces, sin conocer ningún aspecto de los proyectos en donde el Estado invertía millones de pesos en generar propuestas productivas y al mismo tiempo capacitar personas, el 28 de junio de 2021, Emilio PÉRSICO suscribió con los representantes de la Cooperativa de Trabajo El Resplandor —la presidente DOTTI, la tesorera LUBENFELD y el secretario de la entidad MAMMANA— el “Acta Complementaria n° 1” avalando la implementación y desarrollo del proyecto, y al día siguiente, “*encontrándose cumplido el recaudo relativo a la presentación del PLAN DE ACTIVIDADES*”, el Secretario de Economía Social ordenó la transferencia del primer desembolso **\$37.500.000**, y la reserva de la

nómina de los 750 titulares, lo que se efectivizó el 15 de julio de 2021 (v. archivos 0045 - IF-2021-57722364-APN-SES\_MDS, 0047 - PV-2021-57942037-APN-SES\_MDS, 0050 - IF-2021-58599984- APN-DPYEP \_MDS y 0053 - IF-2021-66980809-APN-DPYEP\_MDS).

Así, se dejó constancia en el expediente que el vencimiento del plazo de ejecución opera el 15 de julio de 2022, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 15 de octubre de 2022 (v. 0055 - PV-2021-67913628-APN-CRC\_MDS)

Ahora bien, en cuanto a la **ejecución** del convenio, obra incluido en el expediente un informe de fecha 8 de julio de 2022 por el cual la Unidad de Gestión intentó dar cuenta del desarrollo de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 80% y 90%—, para lo cual incluyó fotografías que ninguna referencia de tiempo, modo y lugar aportan (v. archivo 0067 - IF-2022-69942465-APN-SES\_MDS).

A pesar de que este convenio venció el 15 de julio de 2022, fue prorrogado en forma *automática* el 6 de octubre de 2022 mediante la cita de la resolución SES n° 607/2022 dictada el 23 de septiembre de 2022 por parte del Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Social, Walter GRAMAJO, sin que existiera un análisis del seguimiento y control de los convenios ni que hubiera sido aprobada la rendición de los fondos públicos que fundamentara el otorgamiento particular de la prórroga (v. 0077 - RS-2022-101236770-APN-SES\_MDS y 0078 - DI-2022-107030855 -APN- SSPESYDL\_MDS).

Así, con fecha 11 de octubre de 2022, se dejó constancia que el vencimiento del plazo de ejecución opera el 15/07/2023, mientras que para la

presentación de la rendición de cuentas opera el 15/10/2023 (v. archivo 0080 - PV-2022-107878217-APN-CRC\_MDS).

Los funcionarios de la Secretaría de Economía Social realizaron una única visita a los proyectos de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —con fecha 6 de septiembre de 2022—, lo que no aconteció en la sede de la entidad sino en el domicilio de la calle Monteagudo 730 —domicilio del “Polo Obrero”—, oportunidad en la cual advirtieron que no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa —solo estaban presentes 58 de los 750 beneficiarios (7,73%)— (v. informes IF-2022-103666315-APN-DNESYDL%MDS, IF-2022-103678539-APN-DNESYDL%MDS y IF-2022-103683128-APN-DNESYDL%MDS).

Sin embargo, la Dirección de Seguimiento de Programas de Integración a cargo de Ernesto Vicente PAILLALEF consideró el 13 de octubre de 2022 que se encontraba cumplido el 80% del rubro socio productivo y el 85% del rubro cuidado y socio comunitario, sin que se hayan expuesto, dadas las circunstancias relatadas precedentemente, los motivos que justificaban dicha opinión (v. archivo IF-2022-109068986-APN-DSPI#MDS).

Pese a ello, los funcionarios jerárquicos se apartaron de su rol y con la conformidad del Subsecretario GRAMAJO y del titular de la Unidad Ejecutora Pablo PAIS (v. archivo 0093 - IF-2022-120421862-APN-UEPNISPYDLPT\_MDS), el Secretario de Economía Social autorizó la transferencia del segundo desembolso por un total de **\$37.500.000**, lo que aconteció el día 22 de noviembre de 2022, sin que existan a la fecha constancias de que se haya aprobado la rendición de los fondos del segundo desembolso ni tampoco que se haya elaborado el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del

objeto social (v. archivos 0095 - PV-2022-121393967-APN-SES\_MDS, 0098 - IF-2022-123574849 -APN-DPYEP\_MDS, 0100 - IF-2022-128647159-APN-DPYEP\_MDS, y memorándum ME-2024-59809950-APN-SSIES%MCH de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

En cuanto a la **rendición de cuentas**, fue presentada el 24 de febrero del 2021, por DOTTI y LUBENFELD, en su rol de autoridades de la Unidad de Gestión, indicando que la “*inversión documentada rendida*” ascendía a **\$30.971.562,79**, por lo cual, restaba como saldo a invertir: **\$6.528.437,21**.

En los comprobantes presentados en las rendiciones de los gastos encontramos doce (12) facturas A de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL por un total de \$2.250.000, las que de seguido se observan en un cuadro:

|           |           |                |                                |                                    |               |
|-----------|-----------|----------------|--------------------------------|------------------------------------|---------------|
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000042 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000043 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 500.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000044 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000045 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                  | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000032 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000033 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000034 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000035 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000036 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000037 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000038 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000039 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria | \$ 250.000,00 |

A la rendición de gastos se le efectuaron observaciones por parte de la Coordinación de Rendición de Cuentas (CRC) —coordinada por Mariana Noeli Fernández— porque, por ejemplo, en el caso de RUMBOS la totalidad de las facturas “...*están inutilizadas con número de expediente y resolución incorrectos...*”. Como se puede observar, lo objetado, nuevamente, se ciñe a cuestiones formales, mas no se ingresa al análisis de la justificación de los gastos.

Así fue que, el 27 de mayo del 2022, ingresó a la Dirección General de Rendición de Cuentas la “DDJJ SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO CORREGIDA”, en la que, respecto de RUMBOS SRL acompañaron la “*Constatación de comprobantes con CAE*” y una nota suscripta por DOTTI y LUBENFELD donde dejan constancia que las facturas emitidas por la mentada empresa “*tenían mal imputadas las leyendas con número de expediente y resolución, por lo tanto se las selló y firmó con los datos correctos, archivando el original y presentando copia con las firmas de las autoridades*” (IF-2022-89710234-APN-CRC#MDS).

Se observa en la factura que se adjunta más abajo para ejemplificar, que se trata del mismo ejemplar que el presentado en la primera rendición, pero testado —*según sus manifestaciones*— por las propias representantes de la cooperativa investigada.

**ORIGINAL**

|  |  |   |                |  |
|--|--|---|----------------|--|
| <b>EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L.</b>                           |  | <b>A</b><br>COD. 01   | <b>FACTURA</b> |  |
| Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L.                    |  | Punto de Venta: 00001    Comp. Nro: 00000032  |                |  |
| Domicilio Comercial: Palasina 542 Piso: Dpto. - Ciudad de Buenos Aires |  | Fecha de Emisión: 10/02/2022  |                |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                     |  | CUIT: 30715552481<br>Ingresos Brutos: 2030715552481<br>Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020             |                |  |
| Periodo Facturado Desde: 10/02/2022    Hasta: 10/02/2022               |  | Fecha de Vto. para el pago: 10/02/2022  |                |  |
| CUIT: 30715926610  |  | Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA                               |                |  |
| Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto                     |  | Domicilio Comercial: Ponsar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso: 1 Dpto 3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires |                |  |
| Condición de venta: Otra   |  |   |                |  |

| Código | Producto / Servicio   | Cantidad | U. Medida | Precio Unit. | % Bases | Subtotal  | Adicional IVA | Subtotal IVA |
|--------|---|----------|-----------|--------------|---------|-----------|---------------|--------------|
|        | IMPRESIONES 4 COLORES PAPEL ILUSTRACION 72% 2 POR RESMAS DE 500 | 1,00     | unidades  | 206611,57    | 0,00    | 206611,57 | 21%           | 250000,00    |

EX-2021-34221179  
-APN-SES#MDS  
RESOL-2021-252  
APN-SES#MDS

ES COPIA FIEL

  
 Ezequiel Coego  
 DNI: 28078012  
 Presidente

  
 Erika Tamara Luciani  
 DNI: 35317466  
 Tesorera

| Otros Tributos                        |      |                            |           |
|---------------------------------------|------|----------------------------|-----------|
| Descripción                           | Dato | A. N.                      | Importe   |
| Per./Ret. de impuesto a las Ganancias |      | 0,00                       |           |
| Per./Ret. de IVA                      |      | 0,00                       |           |
| Per./Ret. Ingresos Brutos             |      | 0,00                       |           |
| Impuestos Internos                    |      | 0,00                       |           |
| Impuestos Municipales                 |      | 0,00                       |           |
| Importe Otros Tributos: \$            |      | 0,00                       |           |
|                                       |      | Importe Neto Gravado: \$   | 206611,57 |
|                                       |      | IVA 27%: \$                | 0,00      |
|                                       |      | IVA 21%: \$                | 43388,43  |
|                                       |      | IVA 10,5%: \$              | 0,00      |
|                                       |      | IVA 5%: \$                 | 0,00      |
|                                       |      | IVA 2,5%: \$               | 0,00      |
|                                       |      | IVA 0%: \$                 | 0,00      |
|                                       |      | Importe Otros Tributos: \$ | 0,00      |
|                                       |      | Importe Total: \$          | 250000,00 |



  
 Comprobante Autorizado  
Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1  
 CAE N°: 72061540828429  
 Fecha de Vto. de CAE: 20/02/2022

Luego, con fecha 4 octubre del 2022, Iván ORTIZ, Milagros Nahir FALCON y Ezequiel COEGO como autoridades de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA., presentaron ante la CRC una nueva declaración jurada de aplicación de los fondos provenientes del subsidio otorgado por el ex Ministerio de Desarrollo Social. Del monto correspondiente al 50% del desembolso, la “*inversión documentada rendida*” indicada asciende a un total de **\$27.222.112,81**, quedando pendiente para invertir **\$10.277.887,19**.

Allí, nuevamente encontramos las facturas de las firmas investigadas en autos, EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS y COXTEX SA. Se trata de los mismos ejemplares, pues fueron emitidos en la misma fecha que las presentadas

en las anteriores rendiciones, poseen idéntica numeración y responden al mismo concepto de “*gastos operativos*” —las de RUMBOS— y “*maquinarias, herramientas y equipamiento*” —COXTEX—, pero, no obrando explicación alguna, fueron modificadas, dado que ahora aluden a montos dinerarios distintos.

|           |           |                |                                |  |                 |
|-----------|-----------|----------------|--------------------------------|--|-----------------|
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000042 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                        | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000043 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                        | \$ 413.223,14   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000044 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                        | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000045 | ediciones e impresiones rumbos | Gastos operativos                        | \$ 206.611,57   |
| 4/10/2021 | Factura A | 00003-00000536 | Cortex                         | Maquinarias, herramientas y equipamiento | \$ 1.500.000,00 |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000032 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000033 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000034 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000035 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000036 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000037 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000038 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |
| 10/2/2022 | Factura A | 00001-00000039 | ediciones e impresiones rumbos | Materiales, Insumos e indumentaria       | \$ 206.611,57   |

Así las cosas, el 12 de octubre del 2022, la CRC emitió un dictamen respecto de la documentación respaldatoria presentada por la cooperativa en el marco del convenio (IF-2022-108367238-APN-CRC#MDS), cuyo resumen se observa en el cuadro adjunto a continuación.

#### RESUMEN NUMERICO – CONTABLE

|                        |    |               |
|------------------------|----|---------------|
| 1-MONTO TRANSFERIDO    | \$ | 37.500.000,00 |
| 2- MONTO RENDIDO       | \$ | 27.222.112,81 |
| 3- MONTO APROBADO      | \$ | 26.831.323,30 |
| 4- MONTO OBSERVADO (*) | \$ | 390.789,51    |
| 5-MONTO SUJETO         | \$ | 0,00          |
| 6- SALDO (**)          | \$ | 10.668.676.70 |

El “monto observado” se compone de una factura en la que “*los recibos enviados eran originales y de parte de la Cooperativa no fueron retirados los mismos ni remitidas sus respectivas copias*” —\$11.520,55— y lo restante —

\$379.269,26— de otra factura “*la cual corresponde a un proveedor el cual tiene facturas anexadas con su razón social y otras con su nombre de fantasía*” de la cual no podía la CRC “*determinar si su adquisición, corresponde o no, al plan de actividades aprobado*”.

Fueron tenidas por subsanadas las anomalías que ostentan los comprobantes de RUMBOS en esta rendición de gastos, cuando, las facturas fueron corregidas por las propias imputadas, quienes, a pesar de no estar facultadas para ello, colocaron en los ejemplares el número de resolución del convenio y su expediente correspondiente.

En lo que respecta al saldo pendiente de ejecución —que a la fecha no fue restituido ni surge intimación a hacerlo por parte de la coordinación—, la CRC no hace ninguna disquisición, pasando el dictamen directamente —y sin hacer constar observación alguna con relación a la facturación de RUMBOS y/o COXTEX— a convalidar como aprobado el 71,55% del monto transferido, porcentaje que, como sabemos, habilitaba a la Unidad de Gestión a continuar el camino administrativo para solicitar desembolsos al Estado Nacional.

El 8 de noviembre del 2022, la Subsecretaría de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local —Walter Alejandro GRAMAJO— y Pablo Ariel PAÍS —Unidad Ejecutora del “Potenciar Trabajo”— suscribieron el informe de firma conjunta en el que indicaron: “*que se ha cumplido con los extremos requeridos y en consecuencia correspondería gestionar los trámites de rigor para efectivizar el SEGUNDO DESEMBOLSO*” (IF-2022-120421862-APN-UEPNISPYDLPT#MDS).

Como consecuencia de ello, el 10 de noviembre del 2022, Emilio PÉRSICO, remitió las actuaciones a la Dirección de Programación y Ejecución

Presupuestaria, a fin de que se devengue y transfiera la suma de **\$37.500.000** en concepto de segundo desembolso.

El pago impactó en la cuenta bancaria de la cooperativa, el 23 de noviembre del 2022, siendo que no hay rendición de gastos presentadas en la documentación incorporada al expediente hasta el momento (v. resumen de la cuenta N° 3-016-0100004127-4).

v. El segundo convenio de la Cooperativa EL RESPLANDOR (expte. EX-2022-117827300-APN-DDIL#MDS):

En cuanto a la **asignación** del quinto subsidio, fue otorgado por medio de la Resolución SES n° 1011/2022 dictada por el Secretario de Economía Social, Emilio PÉRSICO, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA con fecha 22 de diciembre de 2022, por un monto de **\$199.800.000** —equivalentes a **USD 1.106.925<sup>54</sup>**— en dos desembolsos: un primer desembolso del 50% —**\$99.900.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0034 - RS-2022-137697035-APN-SES\_MDS).

Según surge del expediente, la solicitud fue realizada —en una carilla y media— por el presidente de la entidad, Iván ORTÍZ, el día 3 de octubre de 2022 para “(...) *implementar proyectos contemplando la intervención de un total de 666 titulares incorporados actualmente en el Programa, previendo que dicha actividad demandará, de parte de los titulares afectados a ella, el desarrollo de prácticas habilitantes con una carga horaria de hasta SEIS (6) diarias (...) [señalando que] desde hace largo tiempo nos encontramos desarrollando actividades*

---

<sup>54</sup> Dólar BNA tipo vendedor \$180,50 de fecha 22/12/2022.

*sociolaborales de mejoramiento de la infraestructura barrial comunitaria y promoción de la salud” (v. archivo 0002 - IF-2022-106235929-APN-DDIL\_MDS).*



Ciudad de Buenos Aires, 03 de octubre de 2022

**Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en mi carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo el Resplandor LTDA a fin de comunicarle la vocación y capacidad de esta entidad para gestionar acciones concretas relativas a la implementación y ejecución de los proyectos contemplados en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS.

Para tal efecto, solicitamos constituírnos como Unidad de Gestión del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS.

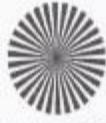
En tal sentido, presentaremos oportunamente para su evaluación el respectivo plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos de dicho Programa, nos permitirán implementar proyectos contemplando la intervención de un total de 666 titulares incorporados actualmente en el Programa, previendo que dicha actividad demandará, de parte de los titulares afectados a ella, el desarrollo de prácticas habilitantes con una carga horaria de hasta SEIS (6) diarias.

Por su parte, es dable señalar que desde hace largo tiempo nos encontramos desarrollando actividades sociolaborales de mejoramiento de la infraestructura barrial y comunitaria y promoción de la salud, con el objetivo de atenuar las necesidades existentes en los barrios populares dónde existe un alto nivel de vulnerabilidad social, trabajando con los titulares que a su vez habitan en los mismos, habiéndonos transformado a lo largo de los años en referentes comunitarios.

IF-2022-106235929-APN-DDIL#MDS

Página 1 de 2



COOPERATIVA  
**El Resplandor**  
LTDA

En virtud de la necesidad y urgencia que existe actualmente en los territorios vulnerables, le solicitamos el otorgamiento de un subsidio para la realización de las actividades contempladas en los lineamientos del programa.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*Ivan Ortiz* Firma y sello  
Presidente  
*Ivan Ortiz* Aclaración  
43.629.143 DNI  
*Presidente* Cargo

IF-2022-106235929-APN-DDIL#MDS

Página 2 de 2

A partir de ello, tomó intervención y emitió un informe técnico favorable la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Local —a cargo de Romina María SELZER SORIA— sosteniendo que *“esta instancia de evaluación técnica considera que dicha propuesta se ajusta a las líneas de acción propuestas por el PROGRAMA (...), y a la política pública que persigue el MINISTERIO (...), la cual*

*persigue un abordaje con mecanismos superadores de intervención, con la inclusión de componentes “calificados” para la capacitación con obras y/o procesos productivos que impliquen el desarrollo de habilidades con mayor especialización, promoviendo la participación comunitaria y la mejora de su calidad de vida y contemplando actividades con alto impacto sanitario en la calidad de vida de las familias y la comunidad”.*

Para ello, la Directora consideró que correspondía calcular el monto del subsidio en **\$300.000** por titular —lo que daba un total de \$199.800.000—, y elaboró los proyectos de convenio y resolución para el aval de la Unidad Ejecutora y posterior decisión del Secretario de Estado (v. archivo 0013 - IF-2022-119188163-APN-DDIL\_MDS, 0014 - IF-2022-121744411 -APN-DDIL\_MDS, 0015 - IF-2022-121747731-APN-DDIL\_MDS y 0018 - PV-2022-121750277-APN-DDIL\_MDS).

Tras ello, dieron el visto bueno el titular de la Unidad Ejecutora del Programa “Potenciar Trabajo” —Pablo Ariel PAIS— y el Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local —Walter A. GRAMAJO—, considerando oportuno el otorgamiento de un subsidio a dicha entidad, lo que motivó que el Secretario Emilio PÉRSICO solicitara la afectación presupuestaria para el financiamiento de la Cooperativa El Resplandor (v. archivo 0019 - IF-2022-122890566-APN-UEPNISPYDLPT\_MDS y 0021 - PV-2022-126371359-APN-SES\_MDS).

Así las cosas, tomó intervención la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos que con fecha 22 de diciembre de 2022, quien no emitió opinión sobre “*aspectos fácticos, técnicos, económicos ni de mérito, oportunidad o conveniencia*” aunque formuló algunas observaciones de redacción de los

proyectos de convenio y resolución confeccionados por el área a cargo de SELZER SORIA, y sostuvo que “(...) *con respecto al rubro de “Recursos Humanos”, se señala que no surge aclaración del área competente respecto a salarios de mercado, convenio colectivo o escala salarial, ni se han incorporado valores de referencia que hayan sido tomados como criterio análogo con el fin de establecer y calcular los valores estipulados*” (v. archivo 0029 - IF-2022-137300400-APN-DANYCO\_MDS).

El mismo 22 de diciembre de 2022, con la conformidad de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Local Romina SELZER SORIA, el Secretario de Economía Social no solo decidió otorgar el subsidio, para lo cual dictó la Resolución n° 1011/2022, sino además suscribir el convenio con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA — representada por Iván ORTÍZ, presidente, Ezequiel Adrián COEGO, tesorero, y la secretaria de la cooperativa Milagros Nahir FALCON— e instituir a la entidad como Unidad de Gestión por el término de 12 meses, quien se comprometió a presentar un “plan de actividades” en el plazo de 30 días (v. archivos 0032 - IF-2022-137684678-APN-DDIL\_MDS, 0034 - RS-2022-137697035 -APN-SES\_MDS y 0035 - CONVE-2022-137745036-APN-SES\_MDS).

Además, el mismo 22 de diciembre de 2022, el “plan de actividades” que constaba de 3 hojas fue presentado por la Cooperativa de Trabajo El Resplandor —suscripto por María I. DOTTI, que en ese momento ya no ostentaba ningún cargo en el Consejo de Administración de la entidad—, lejos de poder considerarse un proyecto socio-comunitario, se trataba de un formulario —de filas y columnas— que carecía de la más elemental información que debiera contener una

propuesta en la que el Estado iba a invertir **\$199.800.000** en subsidios<sup>55</sup> y **\$247.568.184** en capacitar personas para su inclusión social<sup>56</sup>, lo que totalizaba **\$447.368.184** —equivalentes a más de **USD 2.478.484** de esa época TC BNA vendedor: 180,50—, a lo que deberá adicionarse las erogaciones efectuadas con motivo de la prórroga del plazo de ejecución del convenio (v. archivo 0036 - RE-2022-137754548-APN-SES\_MDS).

Dicho formulario contenía únicamente el monto del convenio, la “cantidad de titulares” incluidos, el nombre de los “responsables del proyecto” y de los “coordinadores territoriales” y un cuadro denominado “actividades” en el que se especificó el rubro/subrubro, el número de personas incluidas en cada categoría y el barrio, provincia, departamento y localidad de aquellas, que supuestamente incluían actividades a lo largo y ancho de todo el país.

Como se puede observar, la propuesta de “*construcción y mejoramientos de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables*” no contenía ninguna información respecto del proyecto socio-comunitario que el Estado iba a financiar: no indicaba cuáles y cuántos espacios o viviendas iban a construirse o mejorarse, qué tipo de construcciones o reformas iban a efectuarse, qué materiales, maquinarias y herramientas se emplearían, tampoco detallaba quiénes eran los 666 titulares que iban a ser incluidos en las actividades, qué tareas iban a realizar y qué oficios iban a aprender, cuál era el cronograma de trabajo, cuáles eran las expectativas del proyecto y de reinserción laboral a futuro, cuáles eran los conocimientos y capacidades técnicas de los responsables del proyecto, entre

---

<sup>55</sup> Considerando la asignación de \$300.000 por titular.

<sup>56</sup> Si se tiene en cuenta que 666 titulares, por el plazo de ejecución (12 meses), y el salario mensual que iban a dar **\$30.977** por beneficiario (valor del SSC en diciembre 2022, según archivo RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xlsx, aportado por el Ministerio de Capital Humano)..

tantos otros interrogantes que se plantean a la hora de conocer el destino del dinero público.

| Rubro   | Subrubro                               | Cantidad /<br>unidad<br>titulares | Barrio     | Provincia              | Departamento           | Localidad              |
|---|--|-----------------------------------|------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables | Mejoras en edificios sociocomunitarios | 66                                | -          | BUENOS AIRES           | LA MATANZA             | GONZALEZ CATAN         |
| Construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables | Mejoras en edificios sociocomunitarios | 66                                | penachitos | BUENOS AIRES           | LUJAN                  | LUJAN                  |
| Construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables | Mejoras en edificios sociocomunitarios | 66                                | -          | CIUDAD DE BUENOS AIRES | CIUDAD DE BUENOS AIRES | CIUDAD DE BUENOS AIRES |
| Construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables | Mejoras en edificios sociocomunitarios | 66                                | -          | BUENOS AIRES           | AVELLANEDA             | AVELLANEDA             |

Ese mismo día, sin conocer ningún aspecto de los proyectos en donde el Estado invertía millones de pesos en generar propuestas productivas y al mismo tiempo capacitar personas, el Subsecretario de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local —Walter A. GRAMAJO— junto con el titular de la Unidad Ejecutora —Pablo Ariel PAÍS— aprobó el “Plan de Actividades”, sin formular

objeciones que formular al respecto (v. archivo 0037 - IF-2022-137761653-APN-UEPNISPYDLPT\_MDS).

El mismo 22 de diciembre, Emilio PÉRSICO, Secretario de Economía Social, ordenó la transferencia del primer desembolso **\$99.900.000**, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —el que se efectivizó el 23/01/2023—, y la reserva de la nómina de los 666 titulares, **aunque al día de la fecha ese documento no fue hallado**, cuya rendición de cuentas al día de la fecha no ha sido aprobada (v. archivo 0039 - PV-2022-137769714-APN-SES\_MDS, 0043 - IF-2023-02756608-APN-DPYEP\_MDS, 0045 - IF-2023-10760084 -APN- DPYEP\_MDS e informe del Ministerio de Capital Humano identificado como “ME-2024-56346031-APN-SSIES%MCH”, al que se hiciera referencia en los convenios anteriores).

De esta forma, se dejó constancia que el vencimiento para el período de ejecución de dicho trámite opera el 23/1/2024 y que el vencimiento para la presentación de la rendición de cuentas opera el 23/4/2024 (v. archivo 0048 - PV-2023-13666099-APN-CRC\_MDS).

En cuanto a la **ejecución** del convenio, cabe decir que a pesar de que los fondos públicos fueron desembolsados para la ejecución de los proyectos —que incluía actividades de “mejoras en edificios sociocomunitarios” a lo largo y ancho de todo el país destinado a 666 titulares—, lo cierto es que no existió ninguna visita, inspección o auditoría de los proyectos por parte de los funcionarios encargados del seguimiento y control de distintas actividades incluidas en el Programa, y mucho menos se elaboró el “Informe Técnico Final” de cumplimiento del objeto social, lo que evidencia que la supervisión de los funcionarios en relación al destino de los fondos públicos otorgados fue nula (v. constancias

digitales del expediente 2022-117827300 y NO-2024-59796485-APN-DDIL%MDS de fecha 6/6/2024 enviada a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

En cuanto a la **rendición de cuentas**, fue presentada el 23 de febrero del 2024, por Iván ORTIZ y Ezequiel COEGO, en su rol de autoridades de la Unidad de Gestión, indicando que la “*inversión documentada rendida*” ascendía a **\$97.361.554,94**, por lo cual, restaba como saldo a invertir: **\$2.538.445,06**.

Al respecto, hasta el momento —habiendo transcurrido más de dos años del otorgamiento del subsidio— esta rendición de gastos, a la que se le realizaron solo algunas observaciones de carácter formal, desatendiendo el análisis de la debida justificación en la que surja dónde efectivamente se gastaron los fondos (v. informe PV-2024-59532039-APN-CRC#MCH), no posee dictamen de aprobación por parte de la CRC.

**Tal como se desprende de lo que se ha desarrollado a lo largo de este acápite, se encuentra corroborado —con el grado de certeza requerido para la etapa procesal que se transita— que la actuación ilícita y mancomunada entre funcionarios públicos y los responsables de ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA permitió que estos últimos obtuvieran cientos de millones de pesos y desviarán al menos una porción de esos fondos (\$36.144.418) hacia la actividad político-partidaria, en perjuicio del Estado Nacional.**

Antes de concluir este apartado, corresponde aclarar que lo expuesto en este apartado se centra únicamente en las unidades de gestión relacionadas con el “Polo Obrero”, debido a que el llamado a indagatoria dispuesto por el Señor Juez fue en relación a ellas; sin perjuicio de que este Ministerio Público Fiscal

continuará en análisis de la prueba reunida y se buscará determinar si existieron maniobras similares en relación a las unidades de gestión relacionadas con el Frente de Organizaciones en Lucha (FOL) -"COOPERATIVA DE TRABAJO AGUSTÍN TOSCO LIMITADA"- y con Barrios de Pie -"ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA"-.

### **III.B. Encuadre jurídico de las conductas descriptas**

A continuación se abordará la calificación jurídico-penal de los hechos descriptos en esta presentación, que constituyen, a criterio de esta Fiscalía, el delito de *administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública Nacional* (art. 174 inc. 5° en función del art. 173 inc. 7° del Código Penal).

Como es sabido, la forma agravada de fraude prevista en el art. 174 inc. 5° no describe una conducta delictiva determinada, sino que se limita a agravar las formas defraudatorias previstas en los arts. 172 y 173 del Código Penal, en razón de la calidad de la persona ofendida: la administración pública.

Ante este panorama es que nos adentraremos en el análisis del supuesto especial de fraude que se materializa en el *sub examine*, esto es la denominada "*defraudación por administración infiel o fraudulenta*" del artículo 173 inc. 7° del Código Penal de la Nación.

La mencionada norma reprime con penas de prisión al: "*...que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos*".

Uno de los presupuestos de este delito es una relación particular entre el autor y la propiedad del tercero —de manejo, administración o cuidado—, vínculo que debe tener como fuente una de las formas previstas en la norma —la disposición de la ley o de la autoridad o un acto jurídico—.

En este caso, se advierte que los funcionarios públicos imputados, cada uno desde su respectiva posición dentro de la estructura administrativa del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tenían una *relación de administración* sobre bienes e intereses pecuniarios ajenos: los fondos públicos que el Estado Nacional asignaba a la asistencia social a través del Programa “Potenciar Trabajo” y ello emanaba de una *disposición de la autoridad*, que, en cada caso, era el respectivo nombramiento en el cargo público que a cada uno le fue asignado.

En efecto, a lo largo de este dictamen se ha explicado cuál fue la responsabilidad asignada a los funcionarios públicos involucrados en la maniobra en cada área administrativa, durante qué período tuvo vigencia su nombramiento, cuáles eran las normas administrativas que establecían sus responsabilidades —decretos presidenciales, decisiones administrativas y resoluciones ministeriales— y se ha mostrado también cómo la conducta aquí imputada constituyó un *apartamiento deliberado de los deberes* que emanaban de dichas normas, en cada caso concreto.

A su vez, se ha verificado también la presencia de elementos suficientes para sostener que los funcionarios públicos imputados actuaron con la finalidad de *procurar un lucro indebido a terceros* —los responsables de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”—, en la medida en que asignaron millonarios fondos públicos en abierta contradicción con las normas vigentes y sin contar con la

mínima información requerida por la ley para poder luego hacer un seguimiento real de la inversión y omitieron deliberadamente controlar la correcta ejecución de las políticas públicas subsidiadas y realizar el debido control de legalidad de las rendiciones de cuentas efectuadas por los imputados del “Polo Obrero” y de la cooperativa de trabajo “El Resplandor”, sin siquiera requerir la devolución de los saldos no invertidos, sino hasta después de que esta investigación tomara estado público.

Por otro lado, el *perjuicio a los intereses confiados* queda acreditado con el *desvío de fondos públicos* para su aplicación a facturación apócrifa y simulación de gastos no concretados, lo que permitió su utilización por una parte de los acusados —los representantes del “Polo Obrero”— para fines particulares distintos por los cuales se les otorgó el dinero: la política partidaria.

Esto deja en evidencia, que la actuación de los funcionarios públicos imputados no fue aislada sino que fue ejecutada en connivencia con los terceros beneficiarios de este desvío de fondos: los responsables de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA—, quienes también asumieron una *relación de administración* sobre los fondos públicos del Estado Nacional.

Dicha relación también fue por una *disposición de la autoridad* —los respectivos convenios suscriptos con el ex titular de la Secretaría de Economía Social, Emilio PÉRSICO—, que justificó los millonarios desembolsos de fondos públicos hacia las cuentas bancarias de cada Unidad de Gestión, caudales que fueron recibidos por los imputados del “Polo Obrero” bajo la finalidad explícita de que sean destinados a implementar los proyectos socio-productivos que mejorarían la empleabilidad de los beneficiarios y permitieran su inclusión social.

Sin embargo, los imputados del “Polo Obrero”, *omitieron deliberadamente* cumplir con tales obligaciones, dado que —como vimos en reiteradas ocasiones en este dictamen— desviaron cuanto menos una porción de esos fondos públicos a facturación apócrifa y simularon gastos no concretados cuanto menos por un total de **\$36.144.418**, sin perjuicio que se están llevando a cabo medidas de prueba tendientes a establecer el monto total del perjuicio ocasionado al Estado Nacional.

De allí queda claro que los acusados actuaron con la finalidad de *procurarse para sí un lucro indebido y perjudicaron los intereses confiados*, puesto que la actuación mancomunada de funcionarios públicos y responsables del “Polo Obrero” fue lo que posibilitó, en los hechos y según se ha explicado, el desvío de una porción importante de los fondos públicos hacia el financiamiento de la actividad político-partidaria.

#### **IV.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

A lo largo del trámite del presente proceso, el Señor Juez ha ordenado, a pedido de este Ministerio, distintas medidas cautelares de carácter patrimonial tendientes a inmovilizar el patrimonio de los presuntos responsables de los hechos investigados, con el fin de garantizar el eventual decomiso del producto del delito y la conservación del patrimonio de los acusados, ante eventuales reparaciones y otros conceptos (cfr. arts. 23, 29, 30 y ccdtes. del CP y resoluciones de V.S. del 14/5/24 y 27/5/24, entre otras, ordenadas en el legajo **CFP 4489/2023/3**).

Dichas medidas cautelares alcanzaron no solamente a los individuos convocados a prestar declaración indagatoria mediante el auto del 27 de mayo de 2024, sino también a todos aquellos cuya convocatoria en dichos términos había sido solicitada por este Ministerio Público Fiscal el 11 de abril de 2024, a través

de la autorización que otorga el legislador para ello mediante el art. 23 del Código Penal de la Nación, que expresamente dispone que estas medidas pueden adoptarse “*desde el inicio de las actuaciones judiciales*”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a través de esta presentación esta Fiscalía propicia el llamado a prestar declaración indagatoria de quienes dentro de la administración pública perjudicaron al propio Estado Nacional —Emilio Miguel Ángel PÉRSICO (D.N.I. N° 12.707.443), Pablo Ariel PAIS (DNI. N° 21.002.605), Walter Alejandro GRAMAJO (D.N.I. N° 28.937.941), María Inés CASTILLO (D.N.I. N° 25.488.310), Romina SELZER SORIA (D.N.I. N° 33.711.194), Ernesto Juan MIGONE (D.N.I. N° 32.908.307), Mariana Noelí FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 30.830.414) y Ernesto Vicente PAILLALEF (D.N.I. 8.213.511)—, es que **solicitaré la inhibición general de bienes, el congelamiento de las cuentas bancarias (CBU) y cuentas digitales (CVU) y el bloqueo de acceso a las cajas de seguridad que registraren a su nombre.**

Todo ello de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho desarrollados por esta parte e invocados por V.S. al momento de solicitar dichas medidas en relación a los restantes imputados, a los que cabe remitirse en honor a la brevedad (v. dictámenes MPF de fechas 15/5/24, 16/5/24, 24/5/24 y 29/5/24, y autos de fechas 14/5/24, 25/5/24, 17/5/24, 27/5/24, 28/5/24, 30/5/24 y 10/6/24, todas ellas en legajo **CFP 4489/2023/3**).

A su vez, solicito también al Señor Juez que, en caso de acoger favorablemente el pedido formulado, disponga también **el levantamiento del secreto fiscal y bancario** (art. 101 ley 11.683 y art. 39 de ley 21.526) respecto de cada uno de ellos, a los efectos de realizar la debida investigación patrimonial que permita la localización e identificación de la totalidad de activos que registraren,

de conformidad con los fundamentos emanados de la Procuración General de la Nación (cfr. Resolución PGN 134/09).

#### **V.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto, solicito a V.S. que:

1) Tenga por ampliado el objeto procesal de la investigación, de conformidad con los argumentos desarrollados en esta presentación.

2) Convoque a prestar declaración indagatoria, en los términos del art. 294 CPPN, a **Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, Pablo Ariel PAÍS, Walter Alejandro GRAMAJO, María Inés CASTILLO, Romina SELZER SORIA, Ernesto Juan MIGONE, Mariana Noelí FERNÁNDEZ y Ernesto Vicente PAILLALEF** y de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho desarrollados en este dictamen.

3) Cite nuevamente a prestar declaración indagatoria a **Eduardo Silvio BELLIBONI, Mariano Alejandro CENTANNI, Elizabeth Del Carmen PALMA, Iván ORTIZ, María Isolda DOTTI, Erika LUBENFELD y Ezequiel COEGO**, adecuando la imputación a lo desarrollado en esta presentación.

4) Disponga la inhibición general de bienes, el congelamiento de las cuentas bancarias (CBU) y cuentas digitales (CVU) y el bloqueo de acceso a las cajas de seguridad que registraren a su nombre los individuos identificados en el punto 2, como así también el levantamiento del secreto fiscal y bancario respecto de cada uno de ellos.

**Fiscalía Federal N° 11, 12 de julio de 2024.**

**Gerardo D. Pollicita**  
**Fiscal Federal**

**ÍNDICE DE DICTAMEN PRESENTADO EN LA CAUSA CFP 4489/2023**

|  |            |
|--|------------|
| <b>I.- OBJETO .....</b>  | <b>1</b>   |
| <b>II.- INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>2</b>   |
| <b>III.- DE LA MANIOBRA Y SU IMPLEMENTACIÓN .....</b>  | <b>17</b>  |
| III.A. El esquema de corrupción en el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación<br>..... | 18         |
| III.A.1. El esquema de funcionarios y de la organización “Polo Obrero” .....                   | 19         |
| III.A.2. La irregular asignación de fondos públicos vía subsidios.....                         | 36         |
| III.A.3. La irregular ejecución del Programa “Potenciar Trabajo” .....                         | 48         |
| III.A.4. El desvío de los fondos públicos.....   | 63         |
| III.A.5. El detalle caso a caso .....  | 91         |
| III.B. Encuadre jurídico de las conductas descriptas .....                                     | 159        |
| <b>IV.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES .....</b>  | <b>162</b> |
| <b>V.- PETTORIO.....</b>   | <b>164</b> |